

1. Noticias anteriores a la concesión de la Carta-Puebla a la villa de San Andrés de Eibar

1.1. LA ANTIGUA TIERRA DE MARKINA EN EL ESPACIO EIBARRÉS

La alarmante escasez de documentación medieval referida al ámbito eibarrés dificulta sobremedida el desarrollo de este capítulo; no obstante, por las informaciones, datos e indicios que a continuación serán expuestos, intentaré arrojar un poco más de luz sobre esta cuestión.

El actual espacio jurisdiccional de Eibar que, al margen de alguna disputa puntual con pueblos como Bergara, Elgeta o Soraluze-Placencia, desde mediados del siglo XIV no ha sufrido variación alguna digna de mención, se hallaba enclavado dentro de una entidad territorial superior denominada Marquina, cuyo propio término designa una “marca” o frontera menor, suponiendo esta confirmación etimológica una ubicación lindante con un territorio diferenciado. Por lo demás, la adscripción a esta “*Tierra de Marquina*”, viene perfectamente documentada en la única de las carta-pueblas que se conserva en el triángulo del Bajo Deba, que es la correspondiente a la vecina Elgoibar¹, que a mayor abundamiento recibe el nombre oficial de “*Villamayor de Marquina*”.

También en la ordenanza antigua del concejo eibarrés², viene expresamente reflejada esta imputación a la “*Tierra de Marquina*”, especificando además claramente su alineamiento dentro de la denominada “*Marquina de Suso*” o de arriba.

Otro aspecto importante que sin duda ayudaría a clarificar esta cuestión, sería la localización de la carta-puebla o privilegio fundacional eibarrés, que al menos en el primer libro de actas del concejo³, que comienza el año 1600, viene inventariado entre los papeles del archivo existente en la citada época, y que actualmente puede encontrarse en algún rincón de ese auténtico océano documental que es el Archivo General de Simancas.

Dentro del territorio de referencia, tanto historiadores como Gorosabel –que se apoya en los compendios historiales del arrasatearra Garibay y de Lope Martínez de Isasti–, así como buen número de tratadistas posteriores, han situado el núcleo primigenio eibarrés en la tierra denominada “*Marquina de Suso*” o de arriba, mientras que a Soraluze-Placencia y

1. Archivo Municipal Elgoibar. Pergamino (año 1346).

2. Archivo Real Chancillería Valladolid. P. C. Pérez Alonso (F). C-283/5.

3. Archivo Municipal Eibar. Sign. A-1-1. Libro de Actas (1600-1621).

Elgoibar se les incluía en la “*Marquina de Yuso*” o de abajo, ubicación esta última contradictoria en todo caso, si nos atenemos por ejemplo a la concordia establecida el año 1345 entre los concejos de Deba y Elgoibar⁴ sobre sus límites, en la que se cita expresamente a los vecinos de Elgoibar como “*el pueblo e pobladores que somos en Marquina de Suso*”.

Un factor a tener en cuenta en este asunto puede derivarse de la anterior adscripción de esta zona a un centro de influencia situado en territorio occidental o vizcaíno, concretamente en Durango, –tal como lo corrobora la jurisdicción eclesiástica–, lo que implica considerar más lógico un alineamiento de estos tres pueblos colindantes del Bajo Deba en una misma unidad, que se correspondería con una Marquina de Suso o área más septentrional dependiente de ese centro de poder vizcaíno. En opinión de Elena Barrena, el topónimo Marquina “*denominó a una amplia zona situada entre el valle de Itziar y Durango, comprendiendo las tierras de las actuales Marquinas vizcaínas, Echeberri y Jemein –entonces Marquina de Yuso–, y las guipuzcoanas Eibar y Elgoibar –Marquina de Suso–*”⁵

Sea como fuere, esta adscripción a estructuras territoriales de Bizkaia hunde sus raíces en la Antigüedad, ya que según los autores clásicos dos son los pueblos que los romanos encontraron asentados en nuestra área de influencia: Caristios y Várdulos. Curiosamente, aún hoy en día, el dialecto autóctono se constituye en elemento ratificador de esta antigua división tribal, englobándose el Bajo Deba dentro de la variedad vizcaína, ejerciendo de frontera idiomática con el euskera oriental o guipuzcoano.

Antes que el poder político fue la Iglesia la primera organizadora de nuestro espacio de influencia. Para la mayoría de autores es patente su introducción en nuestra zona para el siglo IX –sepulcros de Arguiñeta–, adoptando las divisiones y delimitaciones de Caristios y Várdulos, ratificadas con la creación de los obispados de Calahorra y Pamplona. Ahora bien, desde el siglo XI ya es documentalmente constatable la actuación de la Iglesia en zonas próximas a Eibar, como lo demuestra el acta fundacional de San Agustín de Etxebarria en Eloorio en 1053⁶, el otorgamiento del rey navarro Sancho de Peñalén al Abad de San Millán de la Cogolla del monasterio de San Martín de Hurrieta (Iurreta) cercano a Durango en 1072⁷, que tres años más tarde daría pie a un tratado de términos entre los abades de Abadiano y del citado San Millán⁸, o la agregación ordenada por el rey Alfonso VI de Castilla de la iglesia de San Andrés de Astigarribia, sita “*inter Vizcahiam et Ipuzcuam*”, el año 1091 al susodicho cenobio riojano⁹. Todas estas iglesias citadas pertenecían al igual que la de San Andrés de Eibar a un mismo arciprestazgo, el de Tabira, y la última de ellas –Astigarribia– estaba vinculada a su misma vicaría, la de Marquina, acepción que más tarde retomaría el poder político. No quiero decir con esto que la iglesia de San Andrés de Eibar sea coetánea al resto de las citadas, nada más lejos de mi intención. Únicamente se pretende demostrar que en los límites de un territorio denominado Marquina, donde se insertará la futura villa de San

4. Martínez, G. y otros. Colección Documentos Medievales (1200-1369). Dcto. nº 233. Págs. 247-249.

5. Barrena E. La formación histórica de Guipúzcoa: Transformaciones en la organización social de un territorio cantábrico durante la época Altomedieval. Donostia 1989. Pág. 335-336.

6. Mañaricua Andrés de. Scriptorium Victoriense. Vol. IV. Año 1957. Pág. 304.

7. Ubieto Antonio. Cartulario de San Millán de la Cogolla. (759-1076). Pág. 375.

8. Ibídem. Pág. 406.

9. Ledesma M^a Luisa. Cartulario San Millán de la Cogolla (1076-1200). Pág. 209.

Andrés de Eibar, existía hace un milenio una modalidad de organización social auspiciada por la autoridad eclesiástica.

Obviamente esta “*Marquina eclesiástica*” es al menos tres centurias anterior a la “*Marquina civil*”, –la documentación arriba citada lo ratifica–, y a pesar de su íntima interrelación, la demarcación territorial de cada una de ellas no es coincidente. Así la “*Marquina eclesiástica*” llega en su límite norte hasta Astigarribia, mientras que la “*civil*” retrotrae esa divisoria hasta el valle de Mendaro, zona de permanente conflicto territorial hasta no hace muchas calendas entre Elgoibar, Mutriku y Deba.

Por otra parte y de conformidad con la documentación existente, resulta evidente que la acepción “*Tierra de Marquina*” no es definitiva ni exclusiva a la hora de denominar el espacio vital eibarrés o su entorno próximo. Así tenemos que cuando en 1317 a la villa de Arrasate-Mondragón se le concede la exención de pechos o impuestos reales¹⁰ para su reedificación, se cita implícitamente a los cogedores o encargados de la recaudación real en la “*Merindat de Marquina e de Vergara e de Leniz*”. Este dato por sí solo, confirma la existencia de un poblamiento estable y organizado en nuestra zona bastante antes de la fundación oficial de la villa.

En la carta real de concesión del fuero de las ferrerías a los ferrones de Lastur, Mendaro y Ego¹¹, –que curiosamente distingue entre habitantes de Mendaro y de Marquina–, se menciona a “*los fijosdalgo e labradores de val de Marquina de Suso*”, es decir, que se le da la categoría de “*valle*”, mientras que en el privilegio de fundación de Elgoibar, se cita a los “*fijosdalgo e labradores del pueblo de Marquina e de Mendaro*”¹².

En consecuencia, podemos apreciar la discordancia existente a la hora de determinar la categoría del espacio o territorio ocupado por esta “*Marquina*”, –a pesar de la aparentemente estrecha relación entre las acepciones citadas–, que sin embargo territorialmente estaba perfectamente encajada entre dos “*Ermuas*” o zonas fronterizas, es decir, por una parte la vecina villa vizcaína, como límite geopolítico más reciente surgido a raíz de la progresiva estructuración delimitativa de las provincias de Gipuzkoa y Bizkaia en la primera mitad del siglo XIV; por otra, el valle elgoibarrés de Ermua, –hoy en día conocido como Sallobente o San Lorenzo–, con su continuación por el cordal montañoso de Mazelaegi, frontera tribal, dialectal y episcopal, de claras reminiscencias altomedievales.

Para finalizar con este epígrafe, es de señalar que el concepto de “*Marquina política*” como tierra integradora de los municipios del triángulo del Bajo Deba, va a pervivir al menos hasta las primeras décadas del siglo XVI, ya que en un documento relativo a cobro de alcabalas o impuesto sobre ventas, fechado en Soraluze-Placencia el año 1517, se dice textualmente: “*Que los çapatos que traxiesen de Marquina que non ayan de pagar alcabala, salvo todos los otros de fuera*”¹³, y es que los zapateros eibarreses eran los habituales suministradores de este producto en la vecina villa.

10. Martínez G. y otros. Colección Documentos Medievales (1200-1369). Doc. nº 124. Págs. 127-128.

11. Martínez G. y otros. Colección Documentos Medievales (1200-1369). Doc. nº 185. Págs. 188-190.

12. Martínez G. y otros. Colección Documentos Medievales (1200-1369). Doc. nº 237. Págs. 251-252.

13. Archivo Municipal Soraluze/Placencia. Libro de Privilegios del Concejo. Sig. 38-A. s/f.

1.2. LA TIERRA DE AKONDIA, EMBRIÓN POBLACIONAL DE EIBAR

Si la tierra de la Marquina primigenia abarcaba la jurisdicción de los tres pueblos circunvecinos (Soraluze-Placencia, Elgoibar y Eibar), la de Akondia hace exclusiva referencia a la zona rural de poblamiento del término de Eibar. Así se recoge en una sentencia¹⁴ que data de 1431, dictada por los alcaldes de la Hermandad y los parientes mayores de Elgeta y Eibar –*García Ibáñez de Elgueta* y *Lope López de Unçqueta*, respectivamente–. En la misma se menciona repetidamente la representación “*de la villa de Sant Andrés de Eybar e tierra de Acondia*”. No es ésta la única cita en el mismo sentido; en el concierto celebrado entre el cabildo parroquial y el patrón de la iglesia de San Andrés, Juan López de Ganboa, por cuestión de los diezmos y servicio de la iglesia¹⁵, que data de 1508, se asimilan todas las cofradías de la localidad en una sola: la de Akondia. Es evidente que para fecha anterior, –la sentencia sobre el aprovechamiento de montes concejiles o “*egurças*” de 1498¹⁶ lo confirma–, ya se había concretado la división del término rural en tres cofradías (Arexita-Arizmendi, Soraen y la misma Akondia), pero no es menos cierto que tanto el patrón como el cabildo eclesiástico se apoyan para redactar el concierto en documentos y confirmaciones que provienen de épocas muy anteriores.

Llegados a este punto y al hilo de las consideraciones vertidas en el capítulo antecedente, resulta lógico pensar que si en áreas geográficas tan próximas (Elorrio y Astigarribia), en el siglo XI la iglesia participaba como elemento cohesionador de un grupo de gentes pertenecientes a un determinado valle, también en el actual territorio eibarrés existiría un poblamiento disperso en su zona rural, que muy bien hubiera podido propiciar, como mínimo, la construcción de centros de culto de menor entidad, como por ejemplo, ermitas. Pero como digo, todo esto no son más que elucubraciones, pues la oscuridad en este campo llega al extremo de que un documento existente en el Archivo Catedralicio de Calahorra, que debería haber sido fundamental para desembrollar toda esta cuestión de la erección de iglesias en nuestra zona a mediados del siglo XIII y que Ubieto publicó con el título de “*Un mapa de la diócesis de Calahorra en 1257*”¹⁷, no aporta dato alguno sobre nuestra área; aún más, reconoce once arciprestazgos dependientes del arcedianato de Alava, omitiendo incomprensiblemente el de Tabira, es decir, del que dependía nuestra zona. En esos once arciprestazgos se relacionan nada menos que 281 pueblos, aldeas o caseríos que tenían su iglesia, sin embargo para nuestra área el mutismo es total, muy probablemente porque la autoridad eclesiástica no controlaba la recaudación de los diezmos de las iglesias de nuestro entorno, que estaba en manos de “*jauntxos*” locales (léase, parientes mayores).

Ante la inexistencia de datos documentales en este campo, no tenemos más remedio que acudir a otra clase de indicios, siendo uno de los más antiguos y elocuentes en este aspecto, la imagen en piedra arenisca de San Pedro, actualmente acomodada en el interior de la iglesia de San Andrés, de factura netamente románica. El polígrafo y erudito local Juan San Martín, clasificaba esta efigie dentro del más depurado estilo románico del siglo XII, apoyando su aseveración en lo siguiente: “*la característica simetría en los pliegues de su ropa, los pies en posición*

14. Archivo Municipal Elgeta, Caja 150, Nº 28.

15. Archivo Catedralicio Santo Domingo de la Calzada. Caja nº 143.

16. Archivo Municipal Eibar. Sign. A-2-4.

17. Ubieto Arteta A. Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos. LX,2 - 1954. Pgs. 387-394.

*colgante y en punta, la peculiar placidez de su rostro, la barba acanalada simétricamente, el pelo distribuido en bucles con el remate en espiral de cada bucle y sobre todo, el inconfundible rasgo de sus ojos en forma de almendrado*¹⁸. Tras esto, pocas dudas nos pueden quedar sobre la datación de la talla. Ahora bien, ¿de dónde puede proceder esta imagen?. Una cosa es cierta, que la iglesia de San Andrés es bastante más reciente que este San Pedro románico, aún considerando válida, –lo cual, como veremos en su momento, es mucho otorgar–, la primera noticia sobre la parroquia, que se remonta al año 1267, cuando el rey Alfonso el Sabio hizo merced del patronato a Juan López de Ganboa, señor de Olaso. Y no sólo nos da referencia de esta imagen San Martín en el citado artículo, sino que nos ofrece testimonio de la existencia de un crucifijo de piedra, asimismo románico, que estaba incrustado en la pared del coro de la ermita de Azitain, que después fue llevado a la sacristía de la iglesia parroquial de San Andrés, hasta que se perdió su rastro hacia los años 40 del siglo XX.

Ante estas dos incontestables muestras de arte religioso, ambas bastante anteriores a la erección de la iglesia matriz y a la fundación de la misma villa, y teniendo en cuenta que en estas fechas (siglos XI-XII) el único poblamiento existente en la jurisdicción de Eibar sería el disperso por las zonas o valles más accesibles de su término, es justo y lícito pensar que estas manifestaciones artísticas corresponderían a centros de culto propiciados por estos habitantes en diseminado.

Tanto las anteriores citas medievales, como la favorable situación espacial en vertiente de solana de esta tierra de Akondia, la ubicación de la práctica totalidad de las ermitas medievales eibarreas en esta zona –a excepción de la de Santa Inés–, y la existencia de una antiquísima cofradía de su nombre, no hacen más que confirmar que este territorio fue el primitivo germen poblacional de Eibar. Teniendo en cuenta, además, que en un punto estratégico del mismo, se encuentra la antiquísima ermita de San Pedro de Akondia, no sería descabellado pensar que esta imagen románica de San Pedro perteneciese a esta ermita de su advocación y que, posteriormente –en el siglo XVI o quizás antes–, fuera trasladada a la parroquia de San Andrés. La misma hipótesis pudiera ser válida para el crucifijo románico de Santa María de Azitain, otra de las ocho ermitas medievales de Eibar, situada en un lugar transcendente del camino real que desde Bizkaia se adentraba en el valle del Deba, donde durante el Medievo y parte de la Modernidad se vino celebrando anualmente y con gran solemnidad la festividad de San Juan Bautista, tal como se verá en el apartado correspondiente.

1.3. EL VALLE DE EGO Y SU SEÑOR

La denominación “*Val de Ego*” está directa e íntimamente relacionada con la red de ferre-rías que desde tiempos antiguos venían funcionando en nuestra área de influencia –como mínimo están documentadas en el País Vasco desde el siglo XIII las ferrerías “*mazuqueras e de mazo de agua*”–, razón por la que viene recogida en un fuero que el Rey Alfonso XI el año 1335 concede “*a los ferreros que labran el fierro en las ferrerías que son en val de Las-*

18. San Martín, J. Boletín R.S.B.A.P. año 1966. En torno a los testimonios del arte románico en Eibar, con algunas consideraciones sobre el camino de Santiago. Pgs. 409-422.

*tur e en val de Mendaro e en val de Ego*¹⁹. Este fuero es en sustancia el otorgado siete años antes por el mismo Rey a los ferrones de Oiartzun y de Irun, y por el mismo se les concede una serie de prerrogativas, tales como el nombramiento de guardas para defensa de sus derechos, la facultad de hacer veneras y de cortar árboles para hacer carbón, la exención de impuestos sobre las viandas que se consumieran en las ferrerías, que únicamente pudieran ser detenidos y demandados ante su alcalde, etc.

De la antigüedad de esta corporación de ferrerías perfectamente organizada, a la que el rey –atendiendo en primer lugar a su propio interés– otorga privilegios y mercedes que después entrarán en colisión con los derechos concedidos a las villas, nos habla el hecho de que está conformada por tres valles. Como dice García de Cortazar²⁰, “*la sociedad tradicional vasca se organiza socioespacialmente en una serie de unidades que los documentos denominan con nombres diversos, aunque utilizan predominantemente el de valles*”, es decir, que su estructuración descansa sobre un primer modelo de organización social. Otro factor a considerar es que su nexo de unión y jurisdicción, sea socioeconómico y no sociopolítico, motivo por el que supera los límites territoriales impuestos con posterioridad por el poder político.

Pero para delimitar lo más correctamente posible este espacio del “*Val de Ego*” citado en el fuero de referencia, disponemos de una sustanciosa información que proporciona datos realmente curiosos sobre este valle. Con motivo de un pleito que en la primera mitad del siglo XVI sostuvo el señor de la casa de Azitain, *Lope Ochoa de Unzueta*, contra los promotores de la construcción del molino de *Apalategui*²¹, el citado Unzueta propone que se pregunte a los testigos sobre la siguiente cuestión: “*si saben que los calçes e açequias antiguas que parecen en el dicho lugar de Apalategui con unas señales de qu’ello fueron del señor de Hego, que fue señor del dicho valle, que fue de Elgueta y ende está una peña que llaman la peña de Elgueta, donde solía aver un castillo rroquero qu’está junto al dicho hedifçio, sin parte ni açión alguna de la casa de Loyola ni de otras personas. E si saben que en aquel tiempo que corría agoa por los dichos calçes, no avía poblaçión en las villas de Elgoybar, Heybar, Plasença e Elgueta e ansí lo han bisto por escripturas antiguas, las quales se quemaron quando se quemó la casa de Urquiçu e ansí lo oyeron desir a sus mayores e ançianos y d’ello es pública boz e fama en la dicha villa de Eybar e sus comarcas*”.

Nadie mejor para contestar la pregunta que *Pedro Pérez de Urquizu*, propietario de la casa y molino de su apellido, nacido en Eibar el año de 1483, el cual dijo lo siguiente: “*Que oyó desir a algunas personas de sus antepasados, que por tiempo el señor de Hego tenía en este valle de Eybar Eyçaga que llaman Hego, solía tener e tenía muchas herrerías de labrar hierro e a la sazón que no havía poblaçión ni billa en Eybar e que los dueños de la casa de Urquiçu, donde este testigo proçedió, tenían parte de los lugares e sitios donde solía aver algunas de las dichas herrerías del dicho señor de Hego, donde agora tiene este testigo su molienda e qu’este testigo se acuerda aver bisto algunas escripturas que fasían mençión de las ventas de los dichos lugares donde estaban las dichas herrerías, las quales se quemaron al tiempo que se quemó la casa de este que depone*”

19. Ecenarro L.M. Boletín R.S.B.A.P. Año XXXVI - 1980. Pgs. 3-19.

20. García de Cortazar, J.A. “Ponencia sobre poblamiento y organización social del espacio vasco en la Edad Media”. II Congreso Mundial Vasco - Bilbao 1987.

21. Archivo Real Chancillería Valladolid. P.C. Quevedo (D) C-243-1.

Como podemos apreciar se nos ofrecen detalles de un señor que desde el actual territorio de Elgeta ejercía su dominio sobre una amplia zona, contando en Eibar con un castillo roquero, esto es, levantado sobre roca en el lugar denominado “*Elgeta-Acha*” –literalmente Peña Elgeta–, cuya ubicación actual responde a la situada en la margen derecha del río Ego, inmediatamente después del barrio de Azitain, zona que ha sufrido severas transformaciones en su entorno por la construcción de la vía del ferrocarril y la ejecución del ramal de acceso a la autopista Bilbao-Behobia en Azitain.

Pero otra mención interesante es la descripción que hace del valle de Ego, ciñéndolo al territorio comprendido entre Eibar y el barrio de Eizaga enclavado en la jurisdicción de Zaldibar, tramo en el que se hallaban radicadas un buen número de ferrerías. No nos cabe duda de que el “*Val de Ego*” citado en el fuero ferrero de 1335 alude exclusivamente a la zona antedicha; ahora bien, la toponimia –factor perdurable donde los haya– nos indica que su extensión era más amplia; ahí están para atestiguarlo nombres de lugares de impronta antiquísima y fuera del cauce del propio río Ego, como Egoetxeaga, Egoarribiatza, etc., sitios en Elgeta, y aún en otros sitios más apartados de la comarca, como puede ser el oikónimo (nombre de casa) Egotza localizado en Soraluze-Placencia, que por cierto, no invitan precisamente a la manida identificación de su significado con el “*sur*” geográfico, ya que el propio sufijo abundativo –*tza* nos sugiere de entrada un valor etimológico más acorde con un fitónimo o nombre de vegetal que con un punto cardinal.

1.4. LAS FERRERÍAS DEL VALLE DE EGO

Como hemos podido comprobar, la existencia de estas ferrerías en la zona eibarresa es un hecho constatable en la documentación medieval anterior a la fundación de la villa de San Andrés de Eibar, claro que la importancia de las mismas ha quedado diluída a mi entender por dos motivos fundamentales:

- 1º.- Por el papel rector de las importantes ferrerías del curso bajo del Deba (Lasalde, Aurtainola, Plaza, Gabiola, Carquizano, etc.), que dominaron el cabildo ferrero o corporación de ferrerías de los valles de Lastur, Mendaro y Ego, desde un primer momento.
- 2º.- Por la relativamente rápida reconversión de las ferrerías eibarresas de labrar hierro, en “ferrerías” u obradores donde se hacían manufacturas de hierro (clavos, rejas, picas, dardos, etc.).

De la importancia que han tenido en nuestra provincia esta clase de establecimientos desde época medieval no tenemos más que remitirnos a la ingente y completa obra titulada “Ferrerías Guipuzcoanas”²² de L. M. Díez de Salazar. Es verdaderamente increíble la cantidad de ferrerías desperdigadas por nuestro territorio desde calendas tan lejanas, las cuales disfrutaban de un nivel organizativo comparable al de las villas.

Tomando en consideración nuestra zona de influencia ferrera, la cual podríamos estructurarla en tres partes que conformaban un mismo ente corporativo, esto es, Deba-Lastur,

22. Díez de Salazar. L.M. / Ayerbe, M.R. Ferrerías Guipuzcoanas (siglos XIV-XVI). Edición Kutxa 1997.

Elgoibar-Mendaro y Eibar-Eizaga, existe un documento que nos habla, entre otras cosas, de la organización interna de esta entidad ferrera. Nos referimos a una pesquisa realizada por un juez nombrado por los Reyes Católicos en 1481²³, por los abusos que ejercían los ferros sobre los mercaderes y las mismas villas. Por esta pesquisa o indagación se nos ofrece la siguiente composición de este cabildo o corporación ferrera:

- a) En la cúspide del mismo se situaba uno o dos alcaldes²⁴, que designaba unos oficiales que le ayudaban en el ejercicio de su cargo y, en su caso, le sustituían.
- b) A continuación venía un prestamero o guarda, persona que entendía en el cobro de impuestos y en la salvaguarda de los derechos otorgados a las ferrerías.
- c) En última instancia se encontraban los guardamontes, los cuales tenían la misión de velar por los tan necesarios montes que correspondían a las ferrerías, para de esta manera obtener el imprescindible carbón para su funcionamiento.

Estos tres citados cargos parece que solían ser electos, aunque el de la tenencia de la alcaldía del fuero recayó frecuentemente sobre miembros de la familia *Carquizano*²⁵ durante el siglo XV y quizá antes, pues lo más seguro es que cuando Juan Fernández y Fortuño de Carquizano acudieron como representantes de los ferrones a un deslinde de montes entre Azkoitia y Mendaro el año 1380²⁶, irían ostentando el susodicho cargo de alcalde.

Junto a los tres cargos citados, los ayuntamientos o cabildos ferreros se completaban con la asistencia de los dueños de las ferrerías, no faltando en calidad de testigos personas que mercadeaban con el producto ferrero como *Juan Martínez de Recabarren*, estrechamente ligado a la ferrería eibarresa de Ibarra, como se recoge en las reuniones del cabildo celebradas el 16 de abril de 1442 y 2 de noviembre de 1450²⁷, aunque según Ecenarro²⁸ estas reuniones las celebraban anualmente en el lugar de Alzola o en su ermita de San Antón el día de San Miguel (29 de septiembre) y los cargos recaían en ferreros elgoibarreses porque sus fábricas constituían el núcleo principal por su número y por su situación intermedia entre los valles de Lastur y Ego. No resto validez a estas apreciaciones, ahora bien no es menos cierto que otra razón de esta preponderancia estaba basada en la estrecha relación de Carquizanos y Gamboas con la Corona de Castilla desde al menos el siglo XIV, lo que les reportó buena cantidad de prebendas y mercedes en este sentido. Así el 15 de diciembre de 1393, el rey castellano Enrique III confirma a Juan Martínez de Ganboa una de las “*mercedes enriqueñas*”²⁹ otorgadas por su abuelo Enrique II un par de décadas antes, diciéndole: “*Tengais*

23. Archivo General Gipuzkoa. Corregimiento. Civiles Mandiola nº 45 - Año 1551.

24. Díez de Salazar L. M. Separata homenaje a J. Ignacio Tellechea. Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián. Pág. 202. Cita como Alcaldes del Fuero en 1442 al bachiller Martín Sánchez de Astigarribia y a Pero García de Uruñano.

25. Díez de Salazar. L.M. / Ayerbe, M.R. Ferrerías Guipuzcoanas (siglos XIV-XVI). Edición Kutxa 1997. Pág. 446. Se cita como alcaldes del fuero a partir de la segunda mitad del siglo XV a Gonzalo Martínez de Carquizano y a Juan Martínez de Carquizano, dueños de las ferrerías de Carquizano de suso y yuso.

26. Guerra, J.C. Ilustraciones genealógicas. “RIEV”, VI (1912). Pág. 207.

27. Díez de Salazar L. M. Separata homenaje a J. Ignacio Tellechea. Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián. Pág. 202 y 221.

28. Ecenarro L.M. Boletín R.S.B.A.P. Elgoibar, el Fuero de las Ferrerías. Año XXXVI. Pág. 6.

29. Archivo Real Chancillería Valladolid. Pergamino nº 15, carpeta 38.

de nos por juro de heredad para sienpre, los derechos que a nos perteneçen en las ferrerías de Gaviola qu'es de Sancho Yvannes de la Puente, e en la ferrería de Lasalde qu'es de Furtún Peres de Carquiçano, e en la ferrería de la Plaça qu'es de Iohan de Ganboa e de su fijo Iohan". Casualmente esta merced acabará un siglo más tarde, por vía de matrimonio, en manos de un eibarrés llamado Juan García de Urquiçu. Aún más curiosa es la facultad que el rey castellano otorga en 1448 a su escribano de cámara y contador, Martín Sánchez de Arriaga³⁰ para tener pesquera de salmones –inimaginable en los tiempos que corren– y otras especies “*devaxo de la vuestra ferrería de Carquiçano*”.

Quizá al lector le sorprenda la falta de concordancia en los apellidos que se ofrecen en estas citas medievales; la razón de ello es que el apellido no estaba todavía estructurado como lo entendemos ahora. Pondré un ejemplo, el arriba citado Martín Sánchez de Arriaga³¹, era hijo de San Juan de Olani y Teresa Martínez de Jausoro; sin embargo el primogénito que tuvo con Toda Martínez de Ganboa, se llamó Juan Martínez de Carquizano, es decir tres sucesiones patrilineales con tres apellidos diferentes (Olani - Arriaga - Carquizano).

Pero una vez vertidas estas explicaciones sobre la hegemonía de las ferrerías algoibarreras en el entorno de los tres valles, volvamos a la pesquisa anteriormente citada. El fuero otorgado por el rey en 1335, contemplaba la concesión a los ferreros de privilegios de todo orden (legales, tributarios y de infraestructuras), que a la postre tenían que colisionar con los derechos de otros sectores de la población. En este contexto se inicia la investigación de referencia en Vitoria-Gasteiz el año 1481, que literalmente dice: “*Por parte de los mercaderes e biandantes de la çiudad de Vitoria e provinçia de Guipuzcoa e otras partes, se me quexaron en que dixieron que por un prestamero que los ferreros del val de Lastur e val de Hego e val de Mendaro, ponen por sus alcaldes, se les fazía muchos desaguisados, espeçialmente el dicho prestamero, non consintiendo pasar muchas maderas e lonbaldas e otras cosas sin que le pagasen çiertos derechos e ynpuçiõnes, sobre lo qual por mí fue fecha çierta pesquisa e viendo commo se azían muchos desaguisados a los mercaderes e bienandantes en el camino del rryo Deba, así a los mareantes commo a otros muchos, e visto un previlejo que ante mí presentaron los dichos ferreros, fallé que devía mandar a los dichos ferreros de los dichos valles, que guarden e cunplan el dicho previlejo e non pasen ni heçedan más ni allende de quanto en él se contiene, so pena de rrobadores*”³².

La gran importancia que tuvo en la época el puerto de Deba y todo el valle del Deba como camino que unía el mar con Castilla, se refleja certera y fielmente en la obra sobre mercaderes guipuzcoanos del legazpiarra José Antonio Azpiazu³³. En consecuencia, los Reyes Católicos deciden intervenir en un conflicto que presentaba dos vertientes, una económica y otra social, remitiendo un comisario para la resolución del mismo.

Este juez regio, por sendas sentencias dictadas entre los años 1481 y 1482, acuerda restringir las competencias de los oficiales del cabildo ferrero y favorecer a las villas, ordenan-

30. Díez de Salazar, L.M. / Ayerbe, M.R. Ferrerías Guipuzcoanas (siglos XIV-XVI). Edición Kutxa 1997. Pág. 446.

31. Archivo Real Chancillería Valladolid. P. C. Zarandona-Balboa (O). C-1354.1

32. Archivo General Gipuzkoa. Corregimiento. Civiles Mandiola nº 45 - Año 1551.

33. Azpiazu, J. A. Sociedad y Vida Social Vasca en el siglo XVI. Mercaderes Guipuzcoanos. Colección Documento 39 de la Kutxa. Año 1990. Tomos I y II.

do, entre otras cosas, “que los ferreros del dicho valle pongan dos omes, e los de la villa de Vergara uno, e los de la villa de Heybar otro, e los de la villa de Elgoibar uno o dos, e los dichos galuperos otro, e todos juntos fagan hordenança en cada un anno, cuánto mereçen por suvida e vaxada e tanto lleven, e de manera que en ello no aya fraude ninguno a los bienandantes, so pena que si tal paresçiere los quales que fizieren aya pena de rrobadores e si fuere caso qu’el ome que los galuperos pusieren non consintiere en los que los otros hordenaren, que valga lo que hordenaren los otros quatro, so la pena que les pusieren”³⁴.

Es evidente que el poder de las villas queda reforzado con esta disposición. A partir de este momento serán mayoría a la hora de decidir los derechos que se han de pagar por el tráfico mercantil a través del río Deba, y entre estas localidades, está representada Eibar, señal inequívoca de que para la segunda mitad del siglo XV tenía gran peso específico en la producción e intercambio de mercancías por la citada vía. Sólo tenemos constancia de una de estas reuniones, la celebrada en la iglesia de la Piedad del arrabal de Elgoibar, el 24 de enero de 1500, a la que asisten el alcalde del fuero *Juan Martínez de Carquizano*, *Gonçalo Martínez de Aberain* por parte de los ferreros, dos regidores del concejo de Elgoibar, y los “mercaderos” *Estibariz de Çabala*, de Bergara, y *Furtuno de Ybarra*, “vesino de la villa de Sant Andrés de Eynbar”, que se encargan de fijar los precios que los galuperos o aleros debían de cobrar por el transporte de mercaderías en su barcas desde Alzola a Deba y viceversa³⁵.

Ahora bien, en el anterior documento a éste, se citan como afectadas por las nuevas medidas únicamente las ferrerías ubicadas en el valle de Lastur (Goikolea, Plazaola y Leizaola) y valle de Mendaro (Lasalde, Gabiola, Aurteinola, Alzola, Apatriz, Carquizano de yuso y suso), ignorando nuevamente las pertenecientes al valle de Ego, esa controvertida zona entre Eizaga y Eibar, que para mayor incordio es línea divisoria territorial. Entonces, ¿cuáles podían ser éstas?

Para resolver la cuestión resulta clave el documento redactado en Arrasate-Mondragón el 29 de marzo de 1452 y titulado “*Sentençia vieja sobre las ferrerías*”³⁶. En el mismo se dice lo siguiente: “*Nos Ochoa Bannes de Artaçubiaga e Juan Lopez d’Oro e Martín Lopes d’Ola-*

34. Asimismo adoptó otras medidas como las siguientes:

- a) Que no cobraran por guarda al año más de cien maravedís a cada ferrería instalada en los tres valles.
- b) Ya que los ferreros tenían la obligación de reparar el camino y vía galupera del río, ordenaba a estos que no cobrasen más de tres blancas por viaje realizado con mercaderías en tales chalupas o barcas, sin descuidarse en cobrar más a los de fuera que a los de Elgoibar.
- c) Que los de la rentería de *Aunçuriça* -hoy en día *Antzuitza*, caserío situado junto a la ribera del Deba en Astigarribia, enfrente prácticamente del monasterio de Sasiola- únicamente pudieren cobrar derechos de pasada y lonja a los que lo hicieren por la citada rentería y no a todo aquel que pasase por el río.
- d) Que el prestamero de las ferrerías no prohibiere el paso ni pidiere derechos excesivos por el paso de maderas, lombardas, etc. por el río.
- e) Que Beltrán de Sasiola, Valento y otros, no prohibiesen la pesca, como lo hacen, en el curso bajo del Deba.
- f) Que Juan López de Ganboa no llevase ni exijiese de los vecinos de Elgoibar la cantidad de 500 maravedís anuales, tal como lo solía hacer.

35. Díez de Salazar L. M. Separata homenaje a J. Ignacio Tellechea. Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián. Pág. 225-226.

36. Archivo Municipal Elgeta. Caja 151. Dto. número 11.

barrieta e Juan Martines de Salinas, jueces deputados por la Junta e los procuradores de la provincia de Guipuscoa para conosçer e determinar los debates e contiendas que son entre el conçejo de la villa de Maya, de la una parte, e Juan Sanches de Ybarra, por sí e en nonbre de donna María Lopes de Ybarra e de Juan Peres de Ysasi e de Juan de Ochayta llamado Olaberria, sennores e duennos de las ferrerías de Ybarra e Ysasi, vesinos de la villa de Sant Andrés de Eybar, de la otra parte, sobre rrasón que los dichos sennores e duennos de las dichas ferrerías disen que segund su previllejo e uso e costunbre, deven cortar por sí e sus carboneros e obreros, así para carbón commo para otras cosas nesçesarias a las dichas ferrerías, en los montes e términos de Arregos e el sel de Asurça e el lugar llamado Paga-diarte e dende por anvos los çerros, ayuso fasta Arrolaras, fasta Otaola del un cabo e Eybar del otro cabo, e en el monte de Unbee qu'es dentro de los dichos límites e en los otros montes de las comarcas”, y más adelante se dicta sentencia del siguiente tenor: “Fallamos que los dichos términos deven valer e mandamos que valan al dicho conçejo de la dicha villa de Maya d’Elgueta e omes buenos d’ella..., para agora e para sienpre jamás. E eso mismo fallamos, qu’el dicho previllejo de las dichas ferrerías a ellas dada e otorgada por el sennor Rey don Alfonso, de buena memoria, que Dios aya, confirmada por los dichos sennores Reyes, sus subçesores e por el dicho sennor Rey don Juan, que Dios mantenga, que paresçe por el traslado abtorizado por jueces, presentado por los dichos sennores de las dichas ferrerías, que es valedera e firme e tal que les deve valer en la juridiçión do están situadas..., fallamos que las dichas ferrerías de los dichos Juan Sanches de Ybarra e donna María Lopes de Ybarra e Juan Peres de Ysasi e Juan d’Ochayta, non deven gosar del dicho previllejo en quanto al cortar de los dichos montes e árboles en el dicho término de la dicha villa de Maya, salvo en el término e juridiçión de la dicha villa de Sant Andrés de Eybar do están situadas”.

Claramente se indican las ferrerías eibarresas protegidas por el fuero otorgado por Alfonso XI en 1335:

- La de Ibarra de yuso; a esta misma ferrería se hace mención cuando el 29 de agosto de 1453 se concierta el contrato de matrimonio entre *Martín López de Ybarra* y *Domenja de Recabarren*³⁷, y entre los bienes aportados por el novio se mencionan “*la meytad de la casa e casería e ferrería e molinos de Ybarra, que son entre la villa de Sant Andrés de Heybar e el arroyo de Hurquiçu*” o lo que es lo mismo, la actual regata de Matsaria.
- Las dos de Isasi, una situada al borde del camino real, tal como se recoge en una escritura protocolizada por el escribano *Juan López de Urquiçu* el 4 de noviembre de 1443³⁸, que dice: “*Fecha e otorgada fue esta carta en Ysasiburu, çerca la ferrería de Ysasia, en el terminado de la villa de Sant Andrés de Eybarr*”, cuyo cauce derivaba desde las cercanías de Otaola y que aún hoy en día se pueden apreciar restos del mismo. La otra, por su parte, situada más abajo, a la que en el documento de 1452 se cita como titular a un tal *Juan de Ochaita*, llamado Olaberria, dando la impresión de que se trata de una ferrería menos antigua que su homónima de Isasi.

Resulta particularmente extraño que para esa época se detecte la existencia en Eibar de una persona con apellido foráneo y además propietario de una ferrería en Isasi. Desde un

37. Archivo Protocolos Oñate. Escribano: Pedro Marulaegui. Legajo I-1.165. Folios 1-6.

38. Archivo General Gipuzkoa. Corregimiento, Civiles Mandiola. Nº 11.

primer momento sospeché que su asentamiento en la localidad vendría a consecuencia de haber contraído matrimonio con alguna del lugar; también su adscripción al sector del hierro invitaba a pensar que muy probablemente fuera natural de la zona norte peninsular. Posteriormente al consultar un pleito que los de Isasi entablaron con los curas de la Parroquia a cuenta de los frutos de un manzanal sito en Legarra³⁹, se establecía en el mismo que una tal Gracia de Isasi, hija de la casa de su apellido, había contraído matrimonio en la primera mitad del siglo XV con Juan López de Asturias, el cual también era conocido circunstancialmente como Juan López de Isasi, alias “*de Asturias*”. Este matrimonio tuvo, como mínimo, una descendiente que se llamó Marina de Asturias. Consiguientemente y a la vista de estos antecedentes, no se puede descartar que este herrero, *Juan de Ochaita*, bien pudiera haber sido el asturiano que se afincó en Eibar a raíz de su matrimonio.

Las demás ferrerías pertenecientes a este Valle de Ego, estaban situadas fuera del término jurisdiccional eibarrés, pero muy cerca del mismo, algunas en el mismo límite, como la de Olaerrega, y las restantes tampoco lejanas de esa divisoria, como eran las dos de Eizaga. Aún encontrándose estas ferrerías ubicadas en la “*Merindad de Durango*”, más concretamente en término municipal de Zaldibar, es realmente curioso comprobar, que al menos desde la última etapa de la Edad Media, estuvieran regidas por las poderosas familias eibarresas del momento.

Así, la ferrería mayor de Olaerrega, –la pequeña había sido construída en 1538 a expensas del mercader eibarrés, Pero Martínez de Mallea⁴⁰–, estaba adscrita a los Isasi de Suso, o lo que es lo mismo y para entendernos mejor, a los ascendientes del actual palacio de Markeskua. A mediados del siglo XV esta familia se desgaja en tres ramas: La principal de los propios Isasi (Martín Ibáñez de Isasi), la de los Asturias (Juan López de Asturias) y la denominada de los Vizcaya (Miguel Martínez de Vizcaya)⁴¹, pero a pesar de esta división, los Isasi siguieron ejerciendo un mayor control sobre los establecimientos ferreros de su entorno más próximo, de modo que años más tarde se convirtieron junto con los Mallea, en la familia más poderosa e influyente de Eibar por su dedicación a la “*granjería*” o negocios mercantiles. Quizás un único baldón se les puede achacar: la inexistencia de escribanos entre sus miembros, circunstancia muy interesante esta del “*poder de la escritura*”, especialmente en el siglo XV y mitad del siguiente, para medrar no sólo en la mercadería sino para lograr cargos y otras parcelas de poder.

Por su parte, las ferrerías de Eizaga estaban regidas por los Mallea⁴², algunos de cuyos miembros estaban ya firmemente asentados en el comercio sevillano para comienzos del siglo XVI.

Un aspecto que nos indica la autonomía que gozaba este grupo de ferrerías de los valles de Lastur, Mendaro y Ego, es que el quintal de hierro de su producción difería en peso del utilizado en los otros centros ferreros guipuzcoanos. Así el “*quintal centenal*” de los de esta zona pesaba 144 libras⁴³, esto es, unos 71 Kgs., mientras que la mayoría se regían por el de

39. Archivo Real Chancillería Valladolid. P. C. Zarandona-Walls (O). C-964-10.

40. *Ibidem*. P. C. Alonso Rodríguez (F). C-1158/3.

41. *Ibidem*. P. C. Zarandona-Walls (O). C-964/10.

42. Archivo General Gipuzkoa. Corregimiento. Civiles Elorza. Expte. nº 18.

43. Archivo Real Chancillería Valladolid. P. C. Zarandona-Balboa (F). C-380/2.

150 libras. Esta diferencia de peso acarrea problemas a la hora de su comercialización, por lo que las Juntas Generales de Gipuzkoa el año 1566⁴⁴, zanjaron el problema, ordenando que a partir de esa fecha el peso del quintal se uniformase en las 150 libras.

El centro neurálgico de las ferrerías del valle de Ego, se situaba en la ermita de San Lorente de Otaola, a orillas del río y en un punto intermedio entre los principales establecimientos de este valle de Eibar-Eizaga. Se preguntará el lector qué tienen que ver las ermitas con las ferrerías, pero por la explicación que sigue, comprobará que la relación entre ambas es muy estrecha. Si en la formación de las villas de nuestro entorno el referente más significativo es la iglesia parroquial, para la red de ferrerías, anterior a este proceso municipalista, su lazo vinculante son las ermitas, seguramente porque éstas antecedieron cronológicamente a aquéllas. En ellas o, en su defecto, siempre fuera de las villas, se reunían los cabildos o ayuntamientos de las ferrerías para dirimir sus diferencias, establecer sus acuerdos y ordenanzas, elegir sus cargos, etc. Así en lo que corresponde a las del valle de Mendaro y tal como ha quedado reseñado anteriormente, el cabildo de las ferrerías se reunía en la desaparecida ermita de San Antón de Alzola, en la elgoibarresa de la Magdalena o en su porticado, etc., mientras los juramentos entre ferrones se verificaban en la ermita de San Vicente de Azkue, también de Elgoibar, actualmente conocida por San Roque⁴⁵.

La ermita de San Lorente de Otaola, situada en un punto estratégico del camino real que se dirigía desde Eibar a Zaldibar o Zaldúa, presenta un conjunto de curiosas características que no hacen más que confirmar su lejana radicación en el lugar, incluso desde el mismo Alto Medioevo. Para empezar, se trata de un centro de culto que desbordaba en el Medioevo las jurisdicciones tanto eclesiásticas como civiles. Su área de influencia, concretada por el derecho de enterramiento en su cementerio, abarcaba hasta caseríos de Elorrio; a caballo entre los siglos XV y XVI empieza a ser gobernada por los clérigos de la parroquia de Santiago de Ermua, a pesar de estar ubicada en territorio de Zaldibar; cuando en la primera mitad del siglo XV se erigen –como más adelante veremos– los dos caseríos de Otaola situados en término municipal de Eibar “*allende de la regata de Ibiur*”, asumen como denominación la del topónimo de la ermita; también desborda otro de los límites claves de su jurisdicción como es la línea del río Ego, acaparando caseríos ubicados en la otra ladera, como el de Arezti de Ermua; por último, es verdaderamente chocante que aún hasta las primeras décadas de este siglo hayan pervivido ritos y signos que nos retrotraen a lejanas épocas, como cuando el máximo representante de la cofradía de San Lorente de Otaola, el día de la festividad del titular de la ermita, acudía con la vara alta o chuzo de palo de unos 3 metros y antes de entrar a misa lo ensartaba en la peana de piedra existente en las inmediaciones como símbolo de poder jurisdiccional. Hoy en día todo esto se ha perdido, aunque al menos un par de lugareños retienen en su memoria histórica este acontecimiento y

44. Díez de Salazar L.M. y Ayerbe M.R. “Juntas y Diputaciones de Gipuzkoa” Tomo IV. Pág. 332.

45. Archivo Real Chancillería Valladolid. P. C. Zarandona-Balboa (O). C-1354/1. Testamento de Martín Sánchez de Arriaga. Año 1479. Dice así: “*Por quanto entre mí e Martín de Mizpilibar ay çierta diferençia de quando era en mi ferrería, en que el dicho Martín dice que soy en cargo, e como quiera que no se los he conoçido ni soy çierto si se los debo, mando que si jurare en San Bicente de Azcue solenemente seyendo presente Martín mi fixo, rrespondiendo lo que el dicho Martín le interrogare, que le sea pagado lo que jurare*”.

milagrosamente se conserve todavía, arrinconada fuera de la explanada de las antepuertas de la ermita, la piedra labrada destinada a alojar el chuzo.

En el capítulo correspondiente volveremos a tratar de San Lorente de Otaola, para relatar unos sucesos que en la tercera década del siglo XVI, sacudieron los cimientos de la sociedad eibarresa. Ahora, realizado este inciso demostrativo de la antigüedad de esta ermita, no nos extraña que una persona como Martín Sánchez de Arriaga, dueño de la herrería de Carquizano de Elgoibar y tan ligado al cabildo ferrero, dejara en su testamento protocolizado el año 1479⁴⁶ una manda para la luminaria de esta ermita de San Lorente.

46. Ibidem.

2. La fundación de la villa. La tierra llana. Diferentes aspectos territoriales y organizativos

2.1. LA PROBLEMÁTICA SOBRE SU DENOMINACIÓN

Como antes se ha señalado, la carta-puebla o documento fundacional oficial de la villa se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, a pesar de que tenemos constancia de su existencia en el archivo municipal en los primeros años del siglo XVII. En consecuencia, absolutamente todos los autores hasta la fecha, al referirse a la fundación de Eibar no han hecho más que acudir a la escueta noticia que el historiador arrasatearra *Garibay* dejó en su magno “Compendio Historial”, tomo II, libro XIV, capítulo XXI, página 902¹, cuya literalidad es la siguiente: *“El Rey Don Alonso se hallava en la Andaluzía en principio d’el año de mil y trezientos y quarenta y seys, dando cobro a los negocios de las fronteras, y a la sazón a suplicación de los que habitavan en las caserías de las montañas de la tierra de Marquina de Suso, que eran de la comarca, donde estava la anteyglesia de Sanct Andrés de Heybar, que en esta sazón por ser yglesia monesterial se nombrava monesterio, mandó el Rey poblar y hazer una villa junto a la yglesia de Sant Andrés y que la cercassen y torreassen y uviessen nombre Villa nueva de Sant Andrés. Dió el Rey Don Alonso a los vezinos sus exenpciones y el fuero de Logroño por su privilegio dado en la ciudad de Iaen a cinco días d’el mes de hebrero de la Era de mil y trezientos y ochenta y quatro, que es este año d’el nascimiento de quarenta y seys. Después esta villa dexando el nombre de Villanueva de Sant Andrés, se llamó Heybar, de su primitivo nombre”*.

Nada más lejos de mi intención que unirme al amplio coro de detractores y críticos que ha tenido la extensa obra del ilustre mondragonés, ahora bien he podido constatar que se deslizan varios errores en los datos referidos a poblaciones de nuestro entorno que aparecen en la misma. Así hablando de la fundación de Soraluze/Placencia refiere que se produjo por la unión de los que habitaban en los campos de “*Soraluce y Herlayvia*”, cuando en la vecina villa el topónimo documentado en la margen izquierda del río Deba, desde época medieval hasta hoy en día, es el de Erlaegia y no Erlaibia. Comentando la fundación de la villa de Elgoibar, manifiesta que a la misma le fue otorgado el fuero de Mondragón, cuando en la carta-puebla que se conserva nos dice que les fue concedido el de Logroño, que a pesar de su entronque no es lo mismo, y me da la impresión que cometió otro desliz con la denominación de “*Villanueva de San Andrés*” otorgada a la primigenia Eibar.

1. Garibay, Esteban. “Compendio Historial”. Amberes. Plantino. Año 1571.

Es prácticamente imposible o al menos la casuística medieval así nos lo indica, que una villa que reciba por concesión real un nombre específico, a los pocos años y menos aún en el mismo siglo de adoptar esa denominación, modifique el apelativo otorgado. Pongamos como ejemplo el caso de otra villa limítrofe con Eibar, la de Bergara. En 1268 el rey castellano Alfonso X manda “*fazer una puebla en Vergara en aquel logar que dizen Ariznoa, a que ponemos nonbre de Villanueva*”²; consecuentemente en la documentación medieval posterior aparece con el nombre específico de Villanueva de Vergara aún dos siglos más tarde³. Sin embargo, la representación eibarresa o mejor dicho, los procuradores que acuden a las cruciales juntas que la incipiente Hermandad de Gipuzkoa convoca durante los años 1390⁴ y 1397⁵, van en nombre del concejo de “*Sant Andrés de Eybar*”. Asimismo en la carta real expedida por el rey castellano Enrique III en el monasterio de Santa María de Pelayos en 1399, sobre cierto reconocimiento de derechos a diferentes villas guipuzcoanas, figura la *de “Sant Andrés de Heyvar*”⁶. Entonces ¿cómo es posible que a los pocos años de ser fundada la villa se le cambie la intitulación otorgada por el rey, cuando absolutamente todas las demás villas que acuden a esas juntas de la Hermandad o están incursas en ese reconocimiento real, siguen ostentando la denominación que recibieron en sus cartas-puebla?. Evidentemente, es más que probable que *el “Villanueva de San Andrés”*, no sea más que otro “*lapsus*” del insigne Garibay, por otra parte muy justificable ante la ingente obra que llevó a cabo, y en estos casos de cartas fundacionales aún más disculpable, por la continua alusión en las mismas a formación de villas nuevas; ahora bien, una cosa es conceder autorización para crear una “*villa nueva*” y otra diferente es imponer a esa puebla de nuevo cuño, como en el anteriormente citado caso de Bergara, el nombre de “*Villanueva*”. Además es difícil suponer de que así fuera, ya que resulta de todo punto incongruente que la chancillería real bautizara a dos villas colindantes con la misma titulación de “*Villanueva*”.

Por cierto, el nombre de “*San Andrés de Eibar*” permaneció vigente durante bastante más de dos centurias⁷, aunque según avanzaba la Modernidad, la propia dinámica simplificativa, dejó el término reducido al actual de Eibar.

Otra de las incógnitas a despejar es el motivo por el que la recién fundada Eibar queda bajo los designios de un santo de la Iglesia, en este caso del apóstol San Andrés. En principio, no se trata de un caso aislado entre las denominaciones de las demás villas medievales guipuzcoanas, pues tenemos casos como el de San Nicolás de Orio o Santa Cruz de Cestona; ahora bien, en el caso eibarrés como en el oriotarra parece ser que la opción más probable es que sus respectivos núcleos poblacionales se hubiesen organizado a partir de un templo que bajo la advocación de estos patrones existiría con anterioridad, por lo cual se encomiendan a su protección y adoptan su denominación.

2. Martínez, G. y otros. Colección Documentos Medievales (1200-1369). Diputación Foral de Gipuzkoa. Dto. nº 28. Págs. 41-43.

3. Crespo, M.A. y otros. Eusko Ikaskuntza. Fuentes Documentales del País Vasco. Colección Archivo Municipal de Mondragón. Tomo III (1451-1470). Dto. nº 195. Pgs. 332-334.

4. Díez de Salazar, L.M. La Hermandad de Guipuzcoa en 1390. Boletín RSBAP. Año XL - 1984. Pág. 25.

5. Archivo Municipal Placencia. Libro de Privilegios del Concejo. Sig. 48-A. S/F.

6. Garibay, E. “Compendio Historial”. Libro XV. Amberes, Plantino. Año 1571. Cap. 34. Pág. 1012.

7. Archivo Protocolos Oñate. Escribano Pedro de Ibarra Asola. S/F. Legajo I-1012. Se dice: “*En la torre de Ysasi que es de Martín López de Ysasi, jurisdicción de la villa de Sant Andrés de Heibar a diez y ocho días del mes de agosto de mil e quinientos y ochenta y siete años...*”.

Más peliagudo aún resulta determinar el significado de la voz “*Eibar*”, topónimo controvertido donde los haya, que antes de ahora ha sido objeto de amplia discusión. Dentro de este espinoso y resbaladizo terreno etimológico, son muchos los que opinan que la acepción *Eibar* está relacionada estrechamente con el inmediato topónimo de Ibarra, zona que abarcaba todo el “*arrabal de yuso*” de la población; para otros en cambio es clara su identificación con “*Ego-ibar*” o ribera del Ego, no faltando opiniones sobre derivaciones de “*Egi-ibar*” y otras por el estilo. Sin embargo la improcedencia lingüística de todas estas valoraciones parece bastante clara teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Si se encontrara el demonímo (nombre de pueblo) *Eibar* dependiendo o en íntima relación con el oikónimo Ibarra (casas de Ibarra de suso y yuso), tendría que venir expresado asimismo en absoluto, es decir, como *Eibarra*.
- b) Analizando la problemática de la conversión del sintagma “*Ego-ibar*” en “*Eibar*”, tenemos varios casos análogos en la zona, en los que se puede apreciar que el lexema o determinante –Ego no sufre alteración alguna en contacto con otros morfemas o determinados, como en *Egozketa*, *Egotza*, *Egoetxeaga*, etc., por lo que es improbable la transformación aludida al comienzo. Todo esto sin perder de vista el semantema –elg(o)– con un significado de campo– que se conserva perfectamente en el demonímo *Elgoibar*.
- c) En contra de la forma “*Egi-ibar*” juega el mismo razonamiento que en el caso antecedente, ya que la documentación medieval eibarresa conserva perfectamente el recurrente –egi en multitud de geonomásticos, tales como *Egi-guren*, *Eskaraegi*, *Egieta*, *Azaldegi*, *Egiluze*, *Pagaegi*, etc.

Entonces ¿cuál puede ser la composición y el significado de la voz “*Eibar*”? Una regla de oro que nos ofrece la lingüística referencial a la hora de fijar la interpretación semántica de un vocablo, es la identificación del correlato toponímico con su ubicación, lo que nos proporcionará una descripción físico-funcional que al confluir con un análisis lingüístico, nos acercará a esa interpretación. Dicho en palabras sencillas, la voz *Eibar* tiene que aludir a algún elemento concreto existente en esa ribera o vega del río.

En principio parece evidente que referido topónimo está más cercano a formas como –*Eitua* (barrio de Berriz) que a otras de nuestro entorno inmediato que presentan un lexema –*Eiz* como *Eizaga*, *Eizkoaga*, etc.

Por otra parte, tenemos que las referencias documentales correspondientes al molino de Ulsaga⁸, nos permiten colegir de que al menos para el siglo XIV existía en esa ribera del río un molino denominado “*del portal*”, ubicado a “*un estado de la cerca de la villa, en la mejor comarca y sitio que ay molino en esta tierra*”⁹, en cuya zona inmediata se va a erigir la iglesia de San Andrés y la misma villa.

Consecuentemente no resulta descabellado pensar que el topónimo *Eibar* pueda estar directamente relacionado con este elemento situado en la mejor zona de esa ribera del río donde se instalará el recinto murado, más aún tomando en consideración apelativos ya documentados para el siglo XII como *Laureteta* –literalmente “*en los cuatro molinos*”– y que tampoco el propio topónimo *Eibar* es exclusivo, ya que, por ejemplo, también existe en la anteiglesia eskoriatzatarra de *Zarimutz*.

8. Archivo Chancillería Valladolid. Reales Ejecutorias nº 116/14.

9. *Ibidem*. P. C. Moreno (F). C-16/2.

Considerando lo precedentemente expuesto, y resultando evidente que en la conformación del sintagma Eibar confluyen dos elementos: el primero de ellos –EI, directamente relacionado con el infinitivo –eio (en dialecto occidental = moler); el segundo IBAR (esto es, ribera, vega o zona contigua a un río), tendríamos que Eibar significaría “ribera del molino” o “ribera de la molienda”, hipótesis que en ningún caso se puede dar por definitiva por la propia complejidad del proceso etimológico en cuestión.

2.2. LA TRAMA URBANA. CALLES, PLAZA E IGLESIA. LA CERCA Y EL RECINTO MURADO

El pueblo medieval de Eibar se creó en un lugar estratégico del camino real que unía el Duranguesado con la costa guipuzcoana. Es más, la calle principal de esa puebla, donde se sitúan las dos puertas de entrada esenciales de la misma, es la continuación de ese camino real aludido. Esta connotación de pueblo camino queda reflejada en el posterior desarrollo de la localidad, que sigue el curso de esa vía principal, a través de los barrios o arrabales históricos de yuso (o de Ibarra) y de suso (o de Ulsaga).

Ahora bien, dentro de la trayectoria de ese camino, se elige un lugar adecuado donde las posibilidades del terreno ofrecen un plus añadido de seguridad. Resulta evidente que Eibar disponía de zonas mucho más asequibles, amplias y llanas para asentar su casco urbano, como por ejemplo el área de la actual plaza de Ulsaga/Untzaga, pero no es menos cierto que la seguridad primaba sobre todos los aspectos en aquella belicosa sociedad medieval. Esta tendría que ser la razón por la que aquellos primeros eibarreses deciden erigir una iglesia sobre un promontorio inmediato a la ribera del río, desde el que se dominaba el meandro que trazaba el Ego, que a su vez, reforzaba las funciones de guardián de sus flancos norte y este, constituyendo la iglesia de San Andrés por su preeminencia y privilegiado enclave el principal referente de la nueva puebla.

Como claramente especifica la ordenanza antigua del concejo¹⁰, a la que de aquí adelante profusamente acudiré, la villa medieval de Eibar constaba de tres calles. Estas eran: Barrenkale, del Medio o de Elgeta, y Somera o de Txurio.

2.2.1. BARRENKALE.

Según todos los indicios la más antigua de ellas era la de Barrenkale, es decir “*la calle de abajo o yusera*”, que sigue fielmente el trayecto trazado por el camino real y en la que, en razón de su prioridad, se disponían las dos puertas de acceso matrices de la misma, tal como se refrenda documentalmente: “*Probeyendo açerca de la entrada e venida a esta dicha villa, así los estranjeros commo los vezinos d’ella, dixieron que mandaban que se guoarden las dos puertas prinçipales de la dicha villa, es a saber, la de azia Durango e la de azia Elgoybar*”¹¹. Siguiendo una tradición extendida en el Medievo, las puertas de acceso reciben el nombre oficial de las localidades más importantes situadas a ambas partes de esa impor-

10. *Ibidem*. P. C. Pérez Alonso (F) C-283/5.

11. *Ibidem*.

tante vía de comunicación, sin embargo la documentación notarial del siglo XVI, sin lugar a dudas más cercana a la vida cotidiana de la comunidad, cita esos accesos por los nombres de portal de Ibarra y portal de Ulsaga.

Esta calle constituyó el germen del primigenio núcleo poblacional que se erigió en torno a la iglesia de San Andrés, de modo que cuando se fundó oficialmente y se muró la villa, era la única calle existente. No sólo las antiguas casas que se enclavaban enfrente de la parroquia, confirman esta disposición de calle única, sino que también Gregorio de Mujica en su Monografía de la villa de primeros del presente siglo, certificaba que la muralla primigenia pasaba por detrás de la casa consistorial sita en Barrenkale; a mayor abundamiento, consigna el dato de que la nueva casa de ayuntamientos, que perduró hasta la pasada Guerra Civil del 36, *“la pared posterior se construyó sobre la muralla en cuestión, abriendo un hueco en ella para dar entrada a la luz a pesar de su mucha espesura, como puede verse todavía en el local destinado a alhóndiga”*, añadiendo *“que la continuación de esta muralla, se ha comprobado perfectamente con ocasión de las obras realizadas en ellas; ha llamado la atención grandemente la solidez y fortaleza del citado muro”*¹². Efectivamente fue en 1804 cuando se desmanteló una porción de la antigua muralla para abrir un acceso a la alhóndiga que cita, comprobándose que la primigenia cerca situada hacia el sur o zona de Loidi, tenía un grosor de 1,23 metros.

Todas estas consideraciones le permitieron establecer con buen criterio, que tanto Elgetakale como Txuriokale se construyeron como consecuencia de la primera ampliación que sufrió la villa *“para ello se prolongaron monte arriba, los dos muros, y se cerró el cerco en la parte alta con un portal que hace pocos años ha desaparecido en el extremo superior de Elgueta-kale”*.

A ambos lados de estos 177 metros lineales de camino real entre el portal superior situado junto al acceso para el puente de Ardantza y la puerta que daba al puente del arrabal de Ibarra, y flanqueada por los dos murallones que prácticamente discurrían en paralelo en una anchura de 45 metros, se gestó esta primera vía del casco medieval, aunque no tardarían en trazarse las otras dos calles que componían este conjunto, en todo caso antes del advenimiento del siglo XV.

De conformidad con el padrón del repartimiento y estimo de bienes de los vecinos efectuado en la tercera década del siglo XVI¹³, fecha en la que aún permanecía intocable el recinto medieval, puesto que todavía no se había desarrollado la calleja situada en la parte zaguera de la calle del Medio o de Elgeta, así como tampoco se había construido la casa renacentista de Mallea junto a la iglesia parroquial, ni por tanto la travesía de *“Ospitaleziar”*, –aunque sí el edificio del Hospital–, figuran en esta calle preliminar 33 solares de casas, computando ambas aceras, en el tramo comprendido entre la iglesia y el puente de Ibarra; 5 construcciones enfrente de la puerta superior de la parroquia, y por último otros 9 edificios en la continuación de Barrenkale plaza, desde el imafrente o zona trasera de la iglesia parroquial –donde hoy en día se sitúa la cabecera de la misma–, hacia la puerta de Durango o de Ulsaga. Por lo tanto, tenemos que existían 47 casas en la totalidad de Barrenkale,

12. Mujica G. “Monografía Histórica de la villa de Eibar”. 3ª edición. Año 1984. Pág. 502.

13. Archivo Real Chancillería Valladolid. P. C. Alonso Rodríguez (F), C-2.853/1.

aunque algunas de ellas –pocas– se correspondían con medios solares, dato por otra parte fidedigno, teniendo en cuenta que el espacio entre las dos puertas de entrada principales no sufrió alteración y que todavía no se habían comenzado a ejecutar las obras de remodelación de la iglesia parroquial.

Con estos datos, se puede estimar que en 1346, cuando el conjunto cercado se reducía únicamente a la después denominada Barrenkale¹⁴, esta calle contaría con unos ocho edificios más que estos cuarenta y siete clasificados en el siglo XVI, que se corresponderían con los derribados para perfilar y abrir las calles de Elgeta y Txurio, más los pertenecientes al estamento clerical, que estaban exentos en los repartimientos vecinales, contabilizándose por tanto un total aproximado de 55 solares.

Aunque a mediados del siglo XVI, la fila de casas que desde Barrenkale bordeaba la entonces cabecera de la iglesia y parte de su lienzo o pared norte, culminaba con la denominada del Hospital, razón por la que a este pasadizo se le denominó “*Ospitaleziar*” o “*Acera del Hospital*”, esta travesía no existió durante el período medieval, como tampoco el mismo Hospital, ya que existen datos suficientemente definitivos que así lo avalan, como los siguientes:

- a.- Porque rompe con la estructura regular y continuada de Barrenkale, constituyendo un aditamento a la hilera de casas situada al lado de la iglesia de esa misma calle, por otra parte, de fácil integración en el conjunto intramural.
- b.- En los documentos medievales no se menciona la existencia del Hospital. Por ejemplo, es impensable que un personaje de la valía de Lope García de Otaola al ordenar su testamento en 1485¹⁵, se olvide de enviar mandas o legados de sus bienes al Hospital, cuando lo hace con la iglesia de San Andrés, ermitas, órdenes religiosas, etc., lo que podemos interpretar como una señal bastante evidente de que no existía.
- c.- No existe en la ordenanza antigua del concejo readaptada el año 1500, ninguna mención al Hospital, cuando entre las penas que debían de pagar los infractores de la misma, se establece en sus diferentes artículos que parte de ellas se debían pagar al reparo de la iglesia, a la luminaria de San Andrés, etc., pero nunca se destina nada para el hospital, algo inaudito tratándose de un edificio público dedicado a la beneficencia.
- d.- En el testamento otorgado por *Lope López de Unçqueta*, dueño y señor del solar de su apellido, que data de 1507¹⁶, ordena dar alimentos a los pobres que se acerquen a su casa de Azitain, pero no cita en ningún momento, como tampoco envía manda alguna para el Hospital, signo inequívoco de que éste no existía. En cambio, su hijo *Ochoa López*, al redactar sus últimas voluntades en 1522, hizo reseñar lo siguiente: “*Yten, mando al ospital de la villa de Heibar, otro ducado*”¹⁷.

14. En muchos documentos se sigue utilizando la terminología “*en la calle real*” o “*en la calle e camino real*”, como reminiscencia de esta primigenia vía.

15. Archivo General Gipuzkoa. Corregimiento. Civiles Mandiola. Expte. nº 11.

16. Archivo Real Chancillería Valladolid. P. C. Alonso Rodríguez (F). C-1.619/1.

17. *Ibidem*. P. C. Quevedo (F). C-353/1.

e- La primera cita de la existencia del Hospital, data del 1 de diciembre de 1508¹⁸, y figura en un documento relativo a nuevas ordenanzas por las que se tenían que regir los sacerdotes de la iglesia de San Andrés. El apunte, dice así: “*Quando los dichos vicarios, curas e clérigos quedaren por faser e cunplir lo suso dicho, que pierda por lo de cada vez la ración e porción que hese día abía de aver..., e la diere para los pobres del Hospital*”.

En consecuencia cabe considerar que fue en este año de 1508, cuando se construyó el Hospital de la villa, el cual varias décadas más tarde daría pie a la formación de la travesía de su nombre, aprovechando el paso existente entre la última casa de esa acera de Barrenkale y la Iglesia, aunque el acusado desnivel existente entre el templo y el río público fue el causante de la interrupción de este corto pasadizo, cuyas edificaciones se recogían hacia la “*calostra*” o pórtico bajero de la citada parroquia.

Precisamente el edificio de la hilera de Barrenkale más inmediato a la iglesia y enclavado al comienzo de esta futura travesía del hospital, ejercía de punto intermedio de división del espacio intramural; al menos así se confirma en la siguiente cita de 1530 en relación con entrada de gente extraña a la villa: “*Que los que son de la casa de Juan Pérez de Urquiçu el menor en días, asta en fin de la calle del Medio e la hazera de azia el Ospital, guoarden la puerta de azia la villa de Durango, dos onbres de cada día, el uno fasta mediodía e el otro hasta la tarde. E la otra, azia la villa de Elgoybar, que la guarden los que son de la dicha casa del dicho Juan Pérez de Urquiçu el menor, azia avaxo en la misma manera*”¹⁹. Es decir, que el portal que da a Ulsaga debía ser vigilado por los residentes en Elgetakale, Txuriokale, acera del Hospital y casas de Barrenkale-Plaza o inmediatas a esta puerta, mientras que los habitantes en las dos filas de la cuesta de Barrenkale debían de ocuparse de la enclavada hacia Ibarra.

Mientras tanto la existencia de un postigo en esta zona de casas próximas a la parroquia, y la compra por el destacado mercader Pero Martínez de Mallea de varios solares de casas lindantes a la suya en este área, propician poco antes de mediados del siglo XVI, la apertura de un paso para las huertas situadas en plena ribera del río, que dará lugar a la futura calle Arraindegikale, así como a la construcción del denominado “*Palacio de Mallea*” que se explicita de este modo: “*La raíz de Pero Martines de Mallea en dos mill e quinientos, con las conpras que hizo de Juan Pérez de Urquiçu e maestre Sancho (de Ameçua) e por el hedifizio que fasta oy día, diez e siete de setiembre de mill e quinientos e quarenta e tres años ha hecho, con sus casas...*”²⁰, que a la postre, traerá la conformación definitiva de la travesía del Hospital y su inclusión en el recinto murado.

Las otras dos calles que conformaron el entramado medieval, la del Medio y Somera, posteriormente mejor conocidas como de Elgeta y de Txurio, fueron prolongaciones de las edificaciones anteriores de Barrenkale, situadas al borde del camino real y enfrente mismo de la plaza e iglesia parroquial, razón por la que estas casas se edificaron en sentido longitudinal, mientras el desarrollo constructivo a través de la fuerte pendiente de la ladera de las demás casas de esas dos calles menos antiguas, se efectuó en sentido transversal.

18. *Ibidem*. Registro Reales Ejecutorias nº 394/47.

19. *Ibidem*. P. C. Pérez Alonso (F). C-283/5.

20. *Ibidem*. P. C. Alonso Rodríguez (F). C-2853/1.

Prueba de que primigeniamente estas casas contiguas a la iglesia no se entendían como parte integrante de las calles altas o suseras, nos la proporciona la propia documentación medieval. Así en 1486 cuando *María de Yturrao, alias "María Nafarra"*, vendió a *Joango de Mallea*, las casas que su padre, *Miguel de Yturrao*, le había donado al casarse con *Juan Estibariz de Ysasi*, se especificaba su ubicación de la siguiente manera: *"las casas sytas en la plaça delante de la yglesia del sennor Sant Andrés, que se tenían de la una parte a las casas de Juan Lopes de Ybarra, ya defunto, y de la otra a las casas de Juan de Açaldegui"*²¹.

Otro detalle de la individualidad de estas casas respecto a sus inmediatas, se refleja en el siguiente documento referido a dos de las situadas en el lado de la hilera de Txuriokale que data de 1583: *"Que las casas principales que fueron del señor Tesorero Domingo Martínez de Orbea, que son en el cuerpo de la villa y de frente de la yglesia parroquial de ella, y así bien la que Domenja de Unçqueta tenía pegante a las casas de dicho señor Tesorero, que la hubo como hija legítima y heredera de Domingo de Unçqueta y de doña Ynesa de Çumarán,... que anbas las dichas casas por ser muy biejas y antiguas y para que su memoria fuese permanecida y aumentada, acordaron de las reparar y redificar..., declararon que por quanto anbas casas tenían proyndibisos sus lagares detrás de ellas... y por quanto las casas del señor Tesorero tienen detrás de ellas otro suelo y solar y sitio de casas los quales estaban y heran detrás de las casas que fueron de Rodrigo de Urquiçu, que agora posee Domenja de Unçqueta... y por ser público y notorio deber la entrada y servidumbre por las dichas casas que fueron de Rodrigo de Urquiçu,... dixieron que se obligavan de dar para el dicho suelo y casas, su camino, entrada y serviçio, con su puerta de anchor de seis pies y medio, de manera que pueda entrar y salir una bestia cargada libremente... y tenga el dicho serviçio de puerta y camino para todo lo que fuere neçesario sin que en ello le ponga Domenja de Unçqueta contradición nin estorbo alguno ni agora ni perpetuamente"*²². Es decir, que en la parte superior o zona trasera, estas casas tenían sus lagares y hasta una parcela de terreno, a los que se accedía por una puerta de aproximadamente 1,80 metros de ancho situada lateralmente hacia la subida a Txurio, porque se correspondían con los antiguos solares que en su parte zaguera tenían la muralla primigenia, a que hace referencia Gregorio Mujica en su obra. Entonces al construirse las manzanas interiores de casas de las calles Elgeta y Txurio a través de la fuerte pendiente y aprovechando esta muralla como muro de contención, estos edificios situados enfrente de la parroquia, se apropiaron del espacio situado entre la pared posterior de los mismos y la antigua cerca, habilitando en algunos casos lagares y, en otros, acondicionando puertas laterales para acceso a estos lugares otrora públicos y de paso franco.

Barrenkale se completaba con las casas situadas en el tramo comprendido entre el portal de Ulsaga y la pared oeste o zona trasera de la iglesia parroquial. En total se contabilizaban unas 9 construcciones, alguna de ellas catalogadas como las mejores de la villa.

La primera de estas casas situada contra la cerca de la villa e inmediata a la puerta de Durango o Ulsaga, era la de los Eljalde/Elejalde, familia emparentada con los Ibarra de Yuso desde la segunda mitad del siglo XV. Enfrente de la misma y ya en el exterior de la muralla, estaba enclavada la célebre Torre del Portal, estratégicamente ubicada junto a la entrada a la

21. Ibídem. Reales Ejecutorias. C-128/35.

22. Archivo Municipal Bergara. Numerías Eibar. C/006, E-07-III.

villa por Ulsaga y el callejón extramuros que se dirigía al puente de Ardantza. Cuando a mediados del siglo XVI, se le ejecutan los bienes que poseía al señor de la casa de Ibarra de Yuso, llamado Juan Ibáñez de Mallea, entre ellos figura esta torre: “*Yten, la torre que está fuera de la dicha villa, enfrente de la casa de Juan Ybáñez de Elixalde y la mitad del molino que está junto a la dicha torre*”. O también así citada: “*Luego yncontinente echó afuera a Catalina de Albiçuri de una casa que está en el arraval que dezían la torre de Juan Ybáñez de Mallea, la qual antes moraba en las dichas casas e la dexó por colona e moradora de precario... e luego se baxaron a la huerta que está tras la dicha casa e torre*”²³.

Esta Torre del Portal junto con su molino del mismo nombre, acabará durante el siglo XVII, tras diversas ejecuciones y “*puestas en candela*” o subastas, en manos de los clérigos de la iglesia parroquial de San Andrés, motivo por el que se le empieza a conocer como “*Amarrenengua*”, literalmente “*la de los diezmos*”, denominación con la que prácticamente llegó al presente siglo. Posteriormente tuvo diferentes usos, como el que se recoge en esta cita de la segunda mitad del siglo XVII: “*Acordaron que la casa y torre del portal de esta villa, esté destinada para el obligado de carnes de la villa y que para conseguir gracia del Cabildo Eclesiástico, nombraron al Síndico, Bartholomé de Unçeta, y después de aver conseguido el arrendamiento de la dicha casa...*”²⁴.

Junto a la de los Eljalde, estaba a principios del siglo XVI la de Martín Ibáñez de Iturrao. Ambas casas debían ser poco capaces y sin posibilidad de ampliación, ya que en 1538 el zapatero eibarrés Juan Nicolás de Sugadi, confiesa lo siguiente: “*Que Martín Ybáñez de Yturrao pensó conprar la casa de Ardança con su huerta, para hazer y hedificar en ellas una casa prinçipal, y la que tenía dentro en la villa pegante a las casas de Domingo de Elexalde, que todas dos se quedasen para el dicho Domingo*”²⁵.

De todos modos la zona donde se ubicaban estas casas, inmediatas por el interior a la puerta de Ulsaga, sufrió severas modificaciones ya que para finales de este mismo siglo XVI, no existían estas primeras casas de Elixalde e Iturrao. Un poco más atrás de donde estaban sus solares, se construye en la década postrera de ese mismo siglo otro edificio que en 1596 empeñaba una tal Magdalena de Cutuneguieta, diciendo: “*Me obligo sobre otras casas nuevas que avemos, apegantes a la puerta de la villa, que están cargadas sobre la cerca y junto de ella, que alindan por un lado con tierra y suelo de Martín López de Ysasi, e por delante la calle pública*”²⁶.

Al poco tiempo y confirmándonos la imperiosa necesidad de mayor espacio así como la adaptación a nuevas mentalidades, el concejo eibarrés queriendo solucionar la paralización de la obra de la iglesia parroquial por falta de material, decide en 1604 lo siguiente: “*Conbenía a la dicha obra que se derribe la cerca que está entre la torre (del Portal) y la casa de Madalena de Yrure (la anteriormente citada), desde el suelo del pilar y estribo de la casa de Madalena, en derecho asta arriba*”²⁷. Sin embargo, tras esta actuación no se derribó el por-

23. Archivo Real Chancillería Valladolid. P. C. Fernando Alonso (F). C-938/2.

24. Archivo Municipal Eibar. Libro de Actas 1650-1672. Sign. A-1-1-2. F. 431 vto.

25. Archivo Real Chancillería Valladolid. P. C. Quevedo (F). C-595/4.

26. Archivo Protocolos Oñate. Escribano: Miguel de Yturrao. Legajo I-1011. S/F.

27. Archivo Municipal Eibar. Libro de Actas 1600-1621. Sign. A-1-1-1. F. 61.

tal de acceso que tenía la villa por este lado de Ulsaga, ni tampoco significó el inicio del desmantelamiento total de la cerca o de las otras puertas, ya que en una información de la segunda mitad del siglo XVIII, se dice: *“Tiene un murallón que atrabiesa todo el pueblo, en medio de él mui elevado, con dos portales en dos calles y otro portal a la entrada de Elguetacalle, y las seis calles son: Arrabal, Barrencalle, Elguetacalle, Chiriocalle, Plazabarri y Ulsaga, que están nuebamente empedradas y con losas de piedra arenisca labrada en ambas (a)ceras”*²⁸.

En la línea de estas casas situadas junto al portal de Ulsaga y un poco más escorada hacia la iglesia parroquial, se encontraba la casa de Ubilla, que a decir de los coetáneos era la mejor construcción del espacio intramural. Así al menos se confirma por las manifestaciones del escribano Cristóbal Pérez de Ibarra, cuando refiriéndose a ellas, dice: *“Las casas principales de Juan Ybáñez de Ubilla, que son dentro del cuerpo de la villa y en lo mejor d’ella”*²⁹, o de *Pero de Abençabalegui*, señalando que *“son casas muy prinçipales en la villa de Heibar, con tres puertas de yerro y así bien çierta parte de molino de pan moler que está al pie de la dicha casa prinçipal, çerca y pegante a la dicha villa, y una tierra y huerta apegante al dicho molino, propia de la dicha casa de Ubilla”*³⁰. Esta casa de los Ubilla, que en 1572 fue comprada por el acaudalado mercader Martín López de Isasi a una heredera de esta familia residente en Placencia³¹, es la que había recibido Andrés Ibáñez de Ubilla de sus padres Juan Pérez de Ubilla y Osana de Arexita, en enero de 1493, cuando contrajo matrimonio con Domenja Ortiz de Ibarra de Suso³², y aparte de tener parte de propiedad en el molino del portal, destacaba por la gran huerta situada a sus espaldas, que llegaba hasta la misma orilla del río.

No era ésta de Ubilla la única casa de calidad, pues su parentela de Ibarra por parte materna, también disponía en la segunda mitad del siglo XV de un inmueble en esta zona, la cual era de las más privilegiadas de la villa.

A raíz de las obras de ampliación verificadas en la iglesia parroquial, las casas de esta fila más próximas al templo tuvieron que ser derribadas. Así se recoge en un acuerdo del concejo del año 1605, que dice: *“Que las paredes de la nueva cabecera que se haze a la yglesia parroquial, yban a entrar, aunque en poca cantidad, dentro del cuerpo de las casas de Antonio de Celaa y Domenja de Orvea, su muger, que están en la plaça pública de ella..”*³³.

Antes que ésta, sería demolido algún otro inmueble con motivo de las obras de ampliación de la iglesia, que en esa zona ya habían comenzado para el año 1571, con el desmantelamiento de la torre del campanario³⁴, por lo que desde finales del siglo XVI, este espacio situado entre el Portal de Ulsaga y la Iglesia, va a sufrir serias modificaciones.

28. Archivo Municipal Bergara. Numerías Eibar. Sign. C/127.

29. Archivo Real Chancillería Valladolid. P. C. Lapuerta (F). C-99/3.

30. *Ibidem*.

31. Archivo Protocolos Oñate. Escribano: Joan de Churruca. Legajo I-3678. S/F.

32. Archivo Real Chancillería Valladolid. P. C. Alonso Rodríguez (F). C-2853/1 (2ª parte).

33. Archivo Municipal Eibar. Libro de Actas (1600-1621). Sign. A-1-1-1. F. 91 vto. y 92.

34. Archivo Protocolos Oñate. Escribano: Sebastián de Zumaran. Legajo I-1066. S/F.

2.2.2. LA CALLE DEL MEDIO O ELGETAKALE.

La calle del Medio o Elgetakale, es la segunda en importancia en este entorno medieval y debe su nombre a la posición intermedia entre Barrenkale y Txuriokale. Como ha quedado especificado al hablar de Barrenkale, esta calle, al igual que su contigua de Txurio, surge a partir de una primera ampliación que se realiza una vez fundada y cercada la villa, aunque existen elementos para pensar que esta prolongación se llevó a cabo asimismo en el siglo XIV.

Si en los documentos más antiguos se le cita siempre por la “*del Medio*”, a partir de la segunda mitad del siglo XVI se generaliza el apelativo de “*Elgetakale*” para su designación, ya que la misma enlazaba con el camino que se dirigía a la vecina villa a través de una puerta secundaria ubicada entre los laterales de las dos últimas casas de esta calle, que se instala en 1530, dándose a entender que anteriormente no existía cierre alguno en este punto: “*E que las otras puertas e postigos de la dicha villa, se çierren, salbo solamente la de azia Elgueta, que es entre las casas de Juan Ybanes de Unçeta e las del dicho Juan Peres de Urquiçu el mayor, e que a la dicha puerta de entre las dichas dos casas se le aga una puerta conque se çierre. E desde la ora daban e dieron a los dichos Juan Ybanes e Juan Peres, comisión para rresçivir juramento de los que a la dicha puerta acudieren, e dar liçençia o proybir la entrada*”³⁵.

En esta calle y de conformidad con el documento de la numeración de bienes efectuado a los vecinos de la villa anteriormente citado, figuran 31 casas, aunque entre ellas existen mayor cantidad de medios solares que en Barrenkale. Algunas de estas edificaciones se contienen en un plano levantado en 1603³⁶ a raíz de los problemas generados por un estancamiento de aguas que perjudicaba los caminos y heredades contiguos situados fuera de la cerca de la villa. Sin embargo la fiabilidad de este plano en cuanto al trazado de las calles que en el mismo figuran –Nafarmendi, Elgeta y calleja de Usubil–, así como en la de la planta de las edificaciones, deja mucho que desear, en primer lugar por la idealizada linealidad y regularidad de las construcciones y espacios públicos y también por la absoluta falta de proporciones. Lo que sí es seguro es que hasta las primeras décadas del siglo XVI, la cerca de la villa se situaba inmediatamente detrás de las casas ubicadas en la mano de la izquierda según se ascendía la cuesta de la calle Elgeta, y así nos lo confirma la documentación de la época. A manera de ejemplo, veamos la declaración realizada en 1526 por una tal Catalina de Olaerreaga, en este sentido: “*Estando yo la dicha Catalina salba e segura, acostada en mi cama en las casas de mi morada que son en la calle de Medio, que han por linderos, por la una parte las casas de Pedro de Carrança; e por la otra las de Sancho de Carrança e María Martínez de Arando o de Loviano, María Ruyz de Hermua o de Aguinaga, armada de un caxco en la cabeça e un cuchilo de fierro de azero en sus manos, fue a la dicha mi casa subiendo por la çerca e muro de la villa e abrió una ventana de la dicha mi casa que sale sobre la çerca e que torçió las tablas de la dicha casa para mejor entrar en ella e procuró e trabajó para entrar en ella para me ferir e matar*”³⁷. Este hecho nada cotidiano, al cual le dedicaré la atención que merece en el capítulo correspondiente, ya que causó gran escándalo en la villa, entre otras cuestiones por la implicación de un clérigo en el asunto, nos ofre-

35. Archivo Real Chancillería Valladolid. P. C. Pérez Alonso (F). C-283/5.

36. Ibídem. Sección Planos-Dibujos. Carp. 29, nº 423-425.

37. Archivo General de Gipuzkoa. Civiles Mandiola. Expte. nº 84.

ce detalles inequívocos de que las casas de esta zona de Elgetakale se hallaban casi pegantes a la cerca protectora.

En la zona inferior de confluencia de esta hilera de casas con las otras de la parte derecha de Barrenkale según se bajaba hacia Ibarra, la diferente disposición de las casas de una y otra calle, propiciaba su unión mediante el muro de la villa, tal como se recoge en esta escritura de venta de casa ubicada en esa zona alta de Barrenkale, en la que se describen estos linderos *“Por un lado casa de Lope de Vitorita; por el otro lado la cerca de la villa; por delante la calle pública real, y por detrás, la heredad de Pero López de Ybarra”*³⁸. Esta circunstancia también se confirma en el traspaso que en 1562 se realiza de la primera casa del lado izquierdo según se ascendía de la calle del Medio o Elgeta, en la que intervienen el *“peligero”* o curtidor de pieles, *Martín Ruiz de Eguiguren* y su suegra *María de Urigoen*, y que se habla de *“la casa que tiene en la calle que se dize Elgueta, lindeada por la una parte con los muros de la villa, por la otra con casa de Juan López de Orbea, e por delante la dicha calle de Elgueta, e por detrás la calleja pública”*³⁹. Es decir, que la transición o unión entre las casas de Barrenkale y Elgetakale se realizaba a través de la muralla y a pesar de estar habilitada para este año de 1562 la calleja pública paralela a la de Elgeta, esta primera casa de Elgetakale seguía conservando en su extremo inferior una porción de muralla. Resulta evidente que la continuación de este muro se tuvo que derribar para dar, no sólo acceso a esta calleja, sino para propiciar la construcción de la primera casa de la misma, resultando factor decisivo para ello la existencia de un postigo o paso estrecho por el que se accedía mediante un camino a las huertas y heredades de Loidi y poza o fuente de Mutilola.

Estas circunstancias sirvieron para habilitar, una vez franqueada la primera mitad del siglo XVI, la calle que en el plano anteriormente descrito de 1603 se consigna como *“Nafarmendi”* y que posteriormente recibiría otras denominaciones como Ifarkale o Piparkale. Claro que otro elemento que también ayudó a la conformación de esta nueva calle, fue el que la última casa que cerraba la puerta de Elgeta era exenta de las demás situadas al lado este o junto a la muralla de Elgetakale, existiendo un pasadizo entre esta citada casa y su anterior para acceso a la cerca, lo más probable mediante escalera de patín adosada al lado interior del muro. El derribo o apertura de un tramo inferior de esta cerca propició la integración de la nueva calle en el recinto de la villa.

La puerta de Elgeta quedaba encajada entre los laterales de las casas que coronaban la citada calle del Medio, que pertenecían desde el Medioevo a los *Urquiçu* y a los *Unçeta/Unçqueta*, apellido este último difícil de determinar, ya que tanto la documentación medieval como la posteriormente generada, confunde sin misericordia alguna ambos apelativos, en buena medida por haber sido redactada por escribanos ajenos a la localidad. Aún a finales del siglo XVI predominaba esta tónica, como se corrobora en un pleito en el que interviene Marina de Unzeta⁴⁰, a la que en numerosas ocasiones se le nombra como *Unçqueta*. Sin embargo, ambos apellidos estaban bien diferenciados, como aseguraba en 1589 un tal *Martín de Unçeta*, que respondiendo a una pregunta sobre los del solar de Azitain, decía

38. Archivo Real Chancillería Valladolid. P. C. Lapuerta (F). C-1660-2.

39. Archivo Protocolos Oñate. Legajo I-998. Escribano: Andrés Ybáñez de Ubilla. S/F.

40. Archivo Real Chancillería Valladolid. P. C. Alonso Rodríguez (F). C-821/2.

“que aunque los apellidos parece que suenan uno mismo, son diferentes, porque el d’este testigo es de Unçeta y no de Unçqueta”.

Hecho este inciso, proseguiré con detalles de estas dos casas que conformaban el portal de Elgeta. La situada a la izquierda, correspondía a los *Unçeta*, que venían manteniéndose en su titularidad desde al menos la primera mitad del siglo XV, siguiendo esta sucesión: Juan Ibáñez el mayor - Juan Ibáñez el menor (nacido en 1457) - Francisco Ibáñez (idem. en 1493) - Andrés López. Precisamente, este último fue el que casó con *Marina de Unçeta Çumaran*, la cual al enviudar accedió a la propiedad de este inmueble, tal como figura en el plano que data de 1603 antes aludido.

La fachada este de esta casa se correspondía con el muro de la villa, mientras en su desarrollo descendente, la cerca estaba desprovista de construcciones adosadas, teniendo que existir, como antes he señalado, una escalera de patín de acceso a la misma por el interior tras la casa de los *Unçeta*, ya que por el exterior consta la existencia de una escalera móvil “*de palo*” –tal como se cita gráficamente– para salvar la cerca, que era utilizada por la docena de casas de este lado de Elgetakale, para trasladarse a la poza de Mutilola a por agua con sus herradas⁴¹. Con ello se evitaba tener que salir del portal, para a continuación girar a la izquierda y bajar a la citada fuente por un camino adyacente a la muralla. En total se ahorrarían un trayecto de unos 50 metros, pero parece ser que la comodidad constituía, antes como ahora, un factor a tener en cuenta.

El edificio enclavado a la derecha según se salía del portal de Elgeta, que recibía el nombre de Portaleburu, pertenecía a finales del siglo XV al matrimonio formado por *Juan Pérez de Urquiçu* y *Domenja de Mallaibia*⁴², a los que sucedieron en la propiedad su hijo mayor *Pero Ruiz de Urquiçu* y la esposa de éste, *María Joan de Ubilla*⁴³, que traspasaron la misma a su nieto *Andrés Ibáñez de Elixalde/Elexalde*, hijo a su vez de un tal *Domingo Ibáñez y de Magdalena de Urquiçu Ubilla*⁴⁴. Este Andrés Ibáñez es el que figura en el plano sucesivas veces referenciado como propietario de esta casa de Portaleburu, así denominada porque aparte de ser la que remataba la calle, sobresalía un buen trozo tanto sobre la casa contigua como sobre la misma puerta de entrada⁴⁵.

La estructura de esta calle del Medio o Elgetakale, se completaba con las casas situadas en su banda derecha según se ascendía, y que a su parte zaguera tenían las de Txuriokale. Esta fila de casas, levantada a partir de la antigua cerca, se puede afirmar que prácticamente no varió su estructura desde tiempos medievales hasta la pasada Guerra Civil, pues tampoco se modificó el arranque de la misma con la construcción en el siglo XVIII del edificio del concejo enfrente de la iglesia parroquial, para lo cual se derribaron las casas que anti-

41. *Ibidem*.

42. *Ibidem*. P. C. Quevedo (D). C-9/9.

43. *Ibidem*. P. C. Zarandona-Balboa (F). C-1847/2.

44. *Ibidem*.

45. Archivo Municipal Bergara. Numerías Eibar. Sign. C/013. En una información de 1607 sobre bienes de *Andrés Ybáñez de Elixalde*, se recoge lo siguiente: “*Mi casa principal en Portaleburu que tengo por vía de herencia de Pero Ruiz de Urquizu y María Joan de Ubilla; una huerta al lado de mi casa de Portaleburu y dos manzanas en Ubidieta*”.

guamente habían sido de Pero López de Ibarra y de Sancho de Albizuri, esta última adquirida por Martín de Igueria en la segunda mitad del siglo XVI⁴⁶. Esta perseverancia estructural se constata en documentos como el siguiente, que data del año 1545, relativo a la venta de uno de los inmuebles situados en la parte central alta de esa hilera: *“las casas principales de Lope de Çumaran que son en la calle de Elgueta, que han por linderos por la una parte las casas de Domingo de Carrança, e por la parte de arriba las casas de Juana de Urquiçu, defunta, e por atrás una calleja, e por delante la calle real”*⁴⁷. Es decir con una calleja o espacio trasero, a la que en este caso no se le otorga la categoría de *“pública”*, tal como figura en la planimetría levantada en las primeras décadas del siglo actual.

Por su parte superior, esta fila de casas se remataba con la denominada de *“Usubil”*, sobrenombre por el que al menos desde el siglo XV eran conocidos los ocupantes de este inmueble, que se situaba exactamente enfrente de la casa de Portaleburu antes citada, creándose entre ambas una calleja, asimismo denominada de Usubil, que en definitiva era la prolongación natural del espacio libre creado a su izquierda para acceder a la muralla y que tenía la virtualidad de ser el nexo de unión entre Elgetakale y Txuriokale. Las menciones a este rincón intramural son variadas en la documentación antigua. Así tomaré como ejemplo un extracto de la declaración efectuada en 1526 por una tal Domenja de Orbea, alias de *“Erria”*, que decía: *“Vió a María Ruyz de Hermua que vaxaba de entre las puertas de las casas de Juan Ortiz de Urquiçu, que son en la calle Somera, que no sabe esta testigo de donde venía, ni sabe si vaxaba por el portal que sale de la dicha calle para Elgueta o si venía por la calleja de entre las casas de Juan Pérez de Urquiçu e las casas de Martín de Usubil,... y esta que depone se fue a la calle de Medio porque el apellido se hizo en las casas de Usubil, que son en la dicha calle de Medio...”*⁴⁸.

2.2.3. CALLE SOMERA, SUSERA O DE TXURIO

Como especifica su denominación, esta era la calle más costanera y alta –del latín *sumum*– de las que conformaban el núcleo urbano medieval eibarrés. También era la de menor densidad en cuanto a ocupación de solares o construcciones. En la documentación medieval siempre viene definida como *“Calle Somera”*, dándose la curiosa circunstancia que a la calle más bajera siempre denominan *“Barrenkale”*, mientras las dos restantes nunca reciben la denominación de *“Erdikokale”* y *“Goikokale”* como en otras lugares, sino que son mencionadas en castellano (Medio y Somera).

Con el transcurso del tiempo y particularmente a partir del siglo XVI, la antigua denominación de *“Somera”* va a quedar desplazada por la de Txuriokale, que acabará derivando en el actual Txiriokale.

La titulación *“Txuriokale”* hace alusión a la calle de una persona conocida por Txurio. Este apelativo era bastante corriente en Eibar, como se recoge en diferentes documentos medievales. Así en el escatocolo o parte final de la concordia realizada en 1409 entre el concejo y

46. Archivo Real Chancillería Valladolid. P. C. Alonso Rodríguez (F). C-2853/1.

47. Ibídem. P.C. Zarandona-Walls (O). C-271/2.

48. Archivo General Gipuzkoa. Corregimiento. Civiles Mandiola. Expte. nº 84.

ciertas caserías ubicadas en la vecina Soraluze, entre los firmantes figura un tal *“Juan Çuri de Gorostieta, dicho Churio”*⁴⁹. En 1484 con motivo de la suscripción de un contrato con el señor de Unzueta, interviene un tal *“Pedro Churio”*, hijo de Juan Pérez de Urquizu, llamado *“Çuria”*⁵⁰. Por lo tanto, resulta palmario que Txurio es un derivado de Zuria, que actúa en ocasiones en funciones de patrónimo, es decir, señalando que su progenitor era conocido como *“Zuria”*; en consecuencia, es razonable colegir que la denominación de esta calle se debe a alguna persona que respondía a este apelativo, aunque en todo caso, resulta muy difícil de determinar de quién se trataba.

Realizada esta aclaración, me centraré en la estructura de la calle en cuestión. Como ha quedado mencionado en el apartado dedicado a Barrenkale, las primeras casas dispuestas longitudinalmente al comienzo de la hilera de la izquierda de esta calle según se ascendía, tenían en su parte posterior la primera muralla que cercó la villa, pero por este lado el muro debía estar más desmantelado o tenía menos altura, ya que si en la parte de Elgetakale la sucesión de edificios a través de la pendiente era regular, en Txuriokale este proceso es bastante caótico. Esta circunstancia que prácticamente se mantuvo hasta las primeras décadas del siglo actual, queda ratificada asimismo en documentos de la primera mitad del siglo XVI, como el siguiente, que trata de la venta de la tercera casa de las de esta fila, que dice: *“Las casas que le dejó su madre en la calle Susera que fueron de Martín Ybáñez de Çumaran, con estos linderos; por los lados con las casas de Albiz y de María Sáez de Pagaegui, por la çaga las casas de María de Soraen, y por delante la calle real”*⁵¹. Es decir, que por las tres partes confina con casas de la misma calle, ya que la situada atrás tenía un paso estrecho por el lateral de la calle y después se montaba o rodeaba a la casa que se especifica en la cita.

La zona superior de la hilera de casas de este lado, se remataba en la primera parte del siglo XVI, con la de *Juan Ortiz de Urquiçu*, que como hemos podido apreciar en una declaración anterior de Domenja de Orbea, alias *“Erria”*, situaba este inmueble inmediatamente después de atravesar la calleja de Usubil hacia esta calle Somera.

En el lado opuesto de esta calle, esto es, en el bloque de edificios que daba hacia Ulsaga y que en la actualidad constituyen uno de los escasos restos del antiguo casco urbano, la misma fachada oeste de las casas ejercía el papel de muralla, aunque en su parte alta, debido a la existencia de un postigo para Ubidieta y zona de huertas próximas, la conexión y cierre entre la última casa del portal de Elgeta (Portaleburu) y la última de las de esta hilera, parece ser que se conseguía mediante un tramo de cerca de dudosa calidad. Así se deduce por el permiso solicitado al concejo en 1539 por el propietario de esta casa de referencia, del siguiente tenor: *“Estando juntos en la cámara del Conçejo, pidió Juan de Viçinay que le diesen licencia para deshazer la pared de la çerca junto a su casa e tornarla a hazer mejor de cal y canto, fuerte y firme, sin ocupar tierra ni suelo del dicho Conçejo”*⁵².

Por la parte inferior, entre el último edificio de este bloque de Txuriokale y el contiguo de Barrenkale que delimitaba el paso hacia Ardantza, se erigía la puerta de Ulsaga, razón por

49. Archivo Municipal Eibar. Sign. A-2-2.

50. Archivo General Gipuzkoa. Corregimiento. Civiles Mandiola. Expte. nº 11.

51. Archivo Real Chancillería Valladolid. P. C. Varela (O). C-86/4.

52. Ibídem. P. C. Alonso Rodríguez (F). C-2853/1 (2ª parte).

lo que hasta este presente siglo esta zona ha sido conocida como “*Portalekua*”. A esta casa limítrofe con el citado portal, se alude cuando en 1461 se concierta el contrato matrimonial entre “*Pero Churio de Otaola y Juana de Eiçaga* por el escribano *Pero Ruiz de Urquiçu*, diciéndose: “*Fue otorgado este contrato dentro en las casas de Martín de Burgua, que son en el portal de la villa de Sant Andrés*”⁵³, motivo por el que en diferentes documentos del siglo XVI, su descendiente directo sea conocido como “*Martín Portale*”.

Este mismo edificio es el que se concede a *Antonio de Celaa* y esposa en 1605, cuando la actual cabecera de la iglesia parroquial iba a invadir la casa donde vivían en Barrenkale Plaza, por lo que “*en trueque se les da las casas de Juan de Loiola, que son en la calle Some- ra, que lindan con el portal y muro de la villa*”⁵⁴.

En el tantas veces citado padrón de repartimiento vecinal figuran 22 construcciones, entre solares y medios solares, en esta calle.

2.2.4. LA PLAZA

Constituye otro de los elementos urbanísticos básicos de las villas medievales. Imagino que no sería nada fácil la habilitación de un lugar público en el exiguo espacio intramural eibarrés, pero desde un primer momento llamó mi atención la mayor amplitud existente entre el muro sur de la iglesia parroquial y el arranque de las calles Elgeta y Txurio, totalmente opuesta a la concepción medieval de máximo aprovechamiento del espacio y, aún más, cuando éste era realmente escaso.

Efectivamente, éste era el único espacio asequible para habilitar una plaza, es decir, el terreno que abarcaba desde la puerta principal de la iglesia hacia la puerta de Ulsaga. Los documentos antiguos confirman el referido acotamiento. En uno de ellos se dice: “*En la calle e plaça pública de la villa, delante las puertas de la yglesia parrochial del señor Sant Andrés...*”⁵⁵. En otro, cuya referencia es una casa ubicada en Barrenkale plaza, comienza de la siguiente manera: “*En la plaça de la villa del sennor Sant Andrés de Heybar a diez y ocho días del mes de henero del nascimiento de nuestro salvador Ihesu Christo de mill e quinientos y dos annos, delante la casa del escribano Sancho Sánchez de Ybarra...*”⁵⁶.

Como se puede apreciar se trataba de un espacio de cierta capacidad para aquel momento, sobre todo si tenemos en cuenta que los sucesivos ensanchamientos de la iglesia parroquial a partir del segundo tercio del siglo XVI, recortaron la anchura de la misma, y que además formaba una unidad con el camino-calle que atravesaba la población. Este acotado intramural era no sólo el lugar preferido de tertulia vecinal, sino que en el mismo se reunía frecuentemente el concejo, por su vitola de lugar seguro, aunque la sorpresa saltaba en cualquier momento en aquella convulsionada sociedad medieval, como podemos ver por un hecho luctuoso ocurrido en la misma plaza el año 1496. La crónica dice así: “*Que Juan Migueles de Areta e Ochoa de Ybarra, fijos legítimos de Ochoa de Ybarra, defunto, vesinos*

53. Archivo General Gipuzkoa. Corregimiento, Civiles Mandiola. Expte. nº 11.

54. Archivo Municipal Eibar. Libro de Actas (1600-1621). Sign. A-1-1-1. F. 91 vto. y 92.

55. Archivo Real Chancillería Valladolid. P. C. Pérez Alonso (F). C-938/2.

56. Ibídem. P. C. Pérez Alonso (F). C-283/5.

*de la villa de Heivar que es en la dicha provincia, nos fizieron rrelaçión por su petiçión dez-yendo que el dicho su padre estando salvo e seguro en la plaça de la dicha villa de Heybar, dis que rrecudieron contra él Juan Martínez de Lobiano y Rodrigo de Lobiano y Lope de Azpiri, vecinos que fueron de la dicha villa, con otras muchas personas en su fabor y que sobre asechanças y consejo avido, los suso dichos, a trayçión y alevosamente, mataron al dicho Ochoa de Ybarra, su padre, dándole muchas ferydas de que morió*⁵⁷.

A finales del siglo XVI, comienza a modificarse el emplazamiento de varias casas situadas junto al portal de Ulsaga; también la construcción de la cabecera de la iglesia parroquial en los prolegómenos del siguiente siglo propiciará la demolición de otros edificios. Todo ello va a constituir el inicio de una remodelación de esta zona, que con el paso de los años se convertirá en la denominada “Plaza Barrixa”, tema que obviamente se aparta de la cronología del presente trabajo. Aún hoy en día perduran topónimos de impronta medieval como Birgiñape, contiguo al antes citado “Portalekua”, que aludía al tramo de cerca o muralla que arrancaba desde el mismo portal de Ulsaga hacia Ardantza, por encontrarse inmediatamente debajo de la imagen mariana que por el interior solía coronar la puerta de acceso a la villa. Otro resto que permaneció hasta este mismo siglo, fue el paso abovedado que desde Birgiñape se habilitó por el alzado y construcción de la Plaza Nueva, que sustituía a la sempiterna canalización que desde el exterior de la villa existía para el molino del Portal y huertas de la ribera del río.

2.2.5. LA IGLESIA

Escasas son las noticias que se poseen de época medieval sobre la estructura que presentaba la iglesia parroquial de San Andrés, ya que los documentos ofrecen pocos datos sobre sus características. De todas formas su planta era rectangular y se encontraba orientada al este, en sentido opuesto a como se encuentra en la actualidad. Por una información de finales del siglo XV, sabemos que sus medidas eran bastante reducidas, sobre todo de anchura, ya que por ahí se encaminaban las quejas cuando alegaban “*que la fábrica y hedifiçio de la dicha yglesia es muy pobre y el ancho e capilla d’ella pequeña y poco el número de servidores de la dicha yglesia, y en el pequeño hedifiçio dis que se servió en los tiempos pasados, por causa que esta villa... eran pocos en número*”⁵⁸. Aunque esta queja data del año 1499, el fundamento de la misma se remonta varias décadas atrás, por lo que estimo que al menos con anterioridad a 1450, el ancho del templo abarcaría el de las casas de la hilera de Barrenkale, en la que se alineaba dicha iglesia, es decir, aproximadamente entre unos 12 a 15 metros.

Esta iglesia tenía una única entrada en su lienzo o muro sur, que daba a la calle y camino real de Barrenkale, donde actualmente se observa por el interior una puerta de arco apuntado tapiada, con los arranques de los nervios de una crucería a ambos lados de la misma, destinados a sustentar la portalada o pórtico existente en este punto, tal como constató la Madre Arrazola en un apartado de su obra sobre el retablo de San Andrés⁵⁹.

57. Archivo General Simancas. R.G.S. nº 197.

58. Ibídem. R.G.S. Nº 302.

59. Arrazola, M. A. “El Renacimiento en Guipuzcoa-El retablo de San Andrés”. Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Gipuzkoa. Año 1988. Pág. 106.

La ordenanza antigua del concejo, también ratifica la existencia de este único pórtico, ordenando que los vecinos acudan a reunirse *“en la calostrá d’esta yglesia de Sant Andrés”*⁶⁰.

Cuando en los primeros años del siglo XVI se abre la puerta que daba hacia el hospital, los documentos empiezan a distinguir ambos accesos, refiriéndose al primigenio como *“puerta principal”, “calostrá de arriba”,* etc.

Por su parte zaguera, esto es, donde actualmente asienta su cabecera, esta iglesia disponía de una torre de campanas, probablemente de madera como más adelante se verá, la cual es citada en documentos como el siguiente que data de 1514: *“Fue fecha esta escritura ante Andrés Ybáñez de Ubilla, so el canpanario de la villa”*.⁶¹ Posteriormente, a raíz de la ejecución de obras de ampliación en el templo, se elimina esta torre, hecho que se materializa en 1571 con *“la puesta en candela de la apeadura de madera de la torre y canpanario y el mudar de las canpanas de donde al presente están, a la parte que el maese cantero de la obra les mandare”*⁶².

Por el interior de la iglesia y hasta su remodelación definitiva que culminó a primeros del siglo XVII, se distribuían cinco altares. Uno de ellos, el central, dedicado a la advocación del titular de la misma, San Andrés; en los laterales se situaban dos a cada lado, mientras en la parte posterior se ubicaba el coro. Pero esta estructura de cuatro capillas, dos en el lado de la Epístola y otras dos en el del Evangelio, más el coro, debía datar de los años finales del siglo XV, según se desprende de esta cita de 1499, en la que se confirma que el antiguo templo fue derribado porque no había espacio en él para los feligreses: *“E en la dicha yglesia que estava fecha y hedificada no cavían los parrochianos e feligreses d’ella a causa de aver crescido la población d’ella, dis que fue nesçesario derribarla e tornarla a faser más ancha para que todos capiesen”*⁶³.

2.2.6. LA CERCA. EL RECINTO MURADO

Si algún elemento característico define a las villas medievales, este es la muralla o cerca que les rodea. Como apunta en su obra la eibarresa Beatriz Arizaga, *“el principal motivo de la construcción de murallas hay que remitirlo indudablemente al interés defensivo. Pero con el tiempo, los muros adquieren un carácter simbólico...”*. A continuación explica este simbolismo diciendo *“que dicho cinturón pétreo rodeaba y defendía el espacio sagrado de la villa. Este carácter sacral e inviolable, que la mentalidad medieval atribuía a las ciudades, se transmite igualmente al medio que lo define y lo delimita; a las murallas y cercas. Como tales están consideradas en las Partidas, en donde se califica de “santas cosas” a los muros y puertas de las ciudades”*⁶⁴.

Tal y como señala José M^a Imizcoz, independientemente de esta función militar-defensiva, la muralla tenía otras funciones, *“la jurídica, que delimitaba dos mundos diferenciados*

60. Archivo Real Chancillería Valladolid. P.C. Pérez Alonso (F). C-283/5.

61. Ibídem. P.C. Fernando Alonso (F). C-1315/1.

62. Archivo Protocolos Oñate. Escribano: Lope de Inarra. Legajo I-1.006. S/F.

63. Archivo General Simancas. R.G.S. nº 302.

64. Arizaga Bolumburu, B. Urbanística Medieval (Guipuzcoa). Edit. Kriselu 1990. Pág. 109.

*jurídicamente, el urbano y el rural. La económica, por el control que se ejercía sobre el comercio y mercancías que entraban y salían a través de sus puertas, a las que se aplicaba la fiscalidad correspondiente; y la sanitaria, que servía para establecer un cordón sanitario que aislaba a la ciudad del exterior enfermo, o a los núcleos circundantes de la epidemia desarrollada en el interior...*⁶⁵.

Las murallas laterales de la primitiva cerca de Eibar, que discurrían prácticamente en paralelo a ambos lados de la calle y camino real, que después adoptaría el nombre de Barrenkale, eran de buena solidez y grosor (1,23 m.), si nos atenemos a las informaciones sobre sus restos. Sin embargo no era este el caso del muro de cierre que posteriormente se construyó para cercar el perímetro ocupado por las otras dos calles medievales, ya que resulta bastante sintomático comprobar que un vecino se preste a derribar la situada junto a su casa en la zona alta de Txuriokale y Elgetakale, para tornarla a hacer fuerte y firme⁶⁶, de lo que se deduce que su calidad y fortaleza dejaban bastante que desear.

Como ha quedado señalado al tratar de cada una de las tres calles medievales, la villa estaba prácticamente rodeada por la cerca, a excepción de las zonas en que las propias casas cumplían esa misión de bastión defensivo, como era el caso de las orientadas hacia el exterior en Txuriokale. También existían casos puntuales de interrupción de la muralla, porque los muros de diferentes edificios ejercían esa labor, tales como la pared norte de la iglesia parroquial o las fachadas exteriores de las dos casas que coronaban el portal de Elgeta.

Sin embargo, lo más probable es que el mejor aparejo correspondiera a los muros laterales de las dos puertas principales de acceso a la villa (portales de Ibarra y Ulsaga), razón por la que el material de la cerca de Birgiñape, adjunta a la puerta de Ulsaga, se reutiliza más tarde para la construcción de la iglesia parroquial.

Pero tampoco la cerca constituía un cinturón totalmente hermético, ya que básicamente la morfología de la casa urbana medieval de nuestro entorno, tenía grandes similitudes con modelos altomedievales riojanos –no olvidemos la adscripción de nuestra zona al Obispado de Calahorra y la Calzada–, como se constata en esta descripción del año 956 recogida de un documento del monasterio de San Millán: *“Casa cum sotalo et soperatum et corrale et orto cum suis pomiferis”*⁶⁷, es decir, casa con su planta baja o suelo, un piso superior o sobrado, un corral y un huerto con sus frutales. Especialmente las casas de Barrenkale, las exteriores de Elgetakale y las superiores de Txuriokale, seguían este modelo por lo que tenían huertas en la zaguera de su casas, pero entre ambos elementos se interponía la cerca de la villa, razón por la que el acceso a dichas huertas se realizaba mediante postigos o pasos estrechos que se dejaban entre manzanas de edificios. La mención a estos postigos viene reflejada en la documentación medieval, así en 1492 se delimita el ubicado en la parte superior derecha de Txuriokale, diciendo: *“El camino que va desde el postigo de la casa de Miguel de Ysasia”*⁶⁸. Pero existían unos cuantos más, como el que disponía la casa de Ubilla, para acceso al molino del Portal y huertas junto a la ribera del río; el situado en la hilera de la iglesia de Barren-

65. Imizcoz, J.M. y otros. La vida cotidiana en Vitoria en la Edad Mod. y Cont. Edit. Txertoa. Pág. 70.

66. Archivo Real Chancillería Valladolid. P.C. Alonso Rodríguez (F). C-2853/1 (2ª parte).

67. S. Ruiz de Loizaga. Scriptorium Victoriense. Vol. XXXVIII. 1991. Nº 4. Pág. 418.

68. Archivo Real Chancillería Valladolid. P.C. Quevedo (D). C-243/1.

kale Aldapa, que tras la construcción de la casa de Mallea en 1540, propiciará posteriormente la apertura de Arraindegikale; el de la banda opuesta de Barrenkale Aldapa, con el paso a las huertas de la zona de Loidi, etc. Cuando el año 1530, se toman medidas excepcionales para prevenir la epidemia de peste que asolaba al pueblo, los regidores municipales ordenan *“que las otras puertas e postigos de la dicha villa, se çierren”*⁶⁹, señal evidente de que los postigos funcionaban como servidumbres de paso.

La cerca contaba con dos puertas de acceso principales en sus extremos este (puerta de Elgoibar o de Ibarra) y oeste (de Durango o de Ulsaga), que eran de madera, y al parecer sin herrajes, ya que existe constancia de ello⁷⁰, y con un frontal de piedra sillar en el que se abriría un arco apuntado u ojival. Un ejemplar de estas características se conserva en la localidad de Zestona, con unas dimensiones de 2,60 metros de alto por 2,16 metros de ancho, por lo que se puede estimar que los accesos a la villa eibarresa no diferirían mucho de estas medidas. De todas formas es posible establecer ciertas referencias sobre la altura de estas puertas, ya que en 1604 las monjas del convento de la Concepción, San Cosme y San Damián, donde actualmente se ubica el mercado municipal, pidieron permiso para hacer un arco o pasadizo *“sobre la calle que ba para Ybarra de suso y Marquina, desde su casa del dicho monasterio a una uerta suya que está enfrente del dicho monasterio por la parte de arriba”*, autorizándoles el Concejo para que hicieran el dicho pasadizo con tal que *“fuese algo más levantado que un portal de los de esta villa”*⁷¹. Teniendo en cuenta que existen fotografías del mencionado arco, en la que aparece la figura de un hombre debajo del mismo, da la impresión que el mismo superaba con bastante amplitud la altura referenciada.

En un documento fechado en 1530 y titulado *“Sobre la guarda de la villa”*, el alcalde, Domingo Ibáñez de Arizmendi y demás cargos concejiles, ordenan que se guarden estas dos puertas principales por *“dos onbres de cada día, el uno fasta mediodía e el otro hasta la tarde. E que se pongan a la dicha guarda los dichos dos honbres a las seis de la mañana e estén en ella asta mediodía, e los otros dos desde mediodía asta la tarde, asta las siete de la noche. E si algún estrangero entrare en la dicha villa por defeto de quoaquier de las dichas goardas, que el tal por cuya culpa entrare, yncurra en pena de un florín de oro. E esta pena que la pague para los rreparos públicos, pero que a esta goarda sean solamente obligados los honbres e no las mugeres ni las casas donde los honbres son ausentes de la dicha villa”*⁷². Con esta actuación se puede considerar que la villa quedaba custodiada permanentemente, puesto que a partir del rezo de las Aves Marías, al anochecer, tomaban su relevo los veladores, especie de serenos que eran designados por el Concejo.

Tal como ha quedado comentado al tratar de Elgetakale, la entrada existente por este punto debía estar en el Medievo totalmente franca, sin ningún tipo de obstáculo ni puerta, lo que nos demuestra que el flujo de gente por este acceso no debía ser importante. Tampoco la disposición de las dos casas que culminaban esta calle se prestaba a un cierre como los que presen-

69. Ibídem. P. C. Pérez Alonso (F). C-283/5.

70. Ibídem. P. C. Pérez Alonso (F). C-938/2. En fecha 18-3-1557, se dice: *“junto a la puerta de madero que está en el portal de abaxo”*.

71. Archivo Municipal Eibar. Libro de Actas 1600-1621. Sign. A-1-1-1. F. 63 vto.

72. Archivo Real Chancillería Valladolid. P. C. Pérez Alonso (F). C-283/5.

taban los portales inferiores, ya que la denominada Portaleburu –sita a la derecha según se subía–, era bastante más alargada que la que tenía enfrente. Es por ello que en 1530, el Concejo ordena que se ponga una puerta de madera entre los laterales de ambas casas.

2.3. LA TIERRA LLANA O TÉRMINO JURISDICCIONAL

En aquellas calendas la acepción “*tierra llana*” o “*término jurisdiccional*”, se contraponía a la de “*villa*”. Si esta última hacía referencia exclusiva a los que habitaban dentro del espacio intramural, las otras aludían al resto del territorio situado fuera del recinto murado.

Por regla general, los límites territoriales suelen venir definidos en las cartas-puebla, pero como antes ha quedado dicho, se desconoce el paradero de la correspondiente a Eibar; no obstante la mayor parte de sus límites nos son conocidos desde el mismo Medievo, porque así vienen determinados en los documentos fundacionales de dos de los pueblos circunvecinos, como son Elgeta y Elgoibar. Las otras dos localidades guipuzcoanas confinantes, como son Soraluze y Bergara, la primera de ellas no dispone de documento fundacional, mientras que a la segunda no se le fijó demarcación alguna a cuenta del conflicto que mantenían los pertenecientes a la comunidad de la iglesia de San Pedro y los adscritos a la parroquia de Santa Marina de Oxirondo.

La zona lindante con Elgoibar, esto es, el tramo “*Madalçaga, Çaturio, y por el agua y arroyo de Minteguieta hasta Garaiguren*”, siempre ha permanecido estable, a buen seguro por la inalterabilidad de los accidentes geográficos que concretan esta separación. En cambio la línea divisoria con Elgeta, “*Asurça, agua de Areta, Iraegui, fasta Arrolarax*”, fue motivo de enconados litigios en época medieval entre ambos pueblos. La razón de estas pendencias estribaba en la inexistencia de mojones divisorios, lo que propiciaba eternas disputas por el aprovechamiento de los bosques y pastos, tanto por parte de los carboneros que abastecían las ferrerías de Ibarra e Isasi, como por los horneros y demás vecinos eibarreses que se beneficiaban de las “*egurças*” o derecho de repartimiento de madera comunal para sus necesidades domiciliarias.

Ya el año 1350 los elgetarras solicitan al merino de la provincia un testimonio de amojonamiento de su término municipal⁷³ para prevenir incidentes, aunque el primer intento de arreglo se registra en 1430 cuando se reúne el Concejo eibarrés con su alcalde, *Lope Martínez de Amençabalegui* al frente, asistido por los jurados o alguaciles, *Iohan Sánchez de Escarraegui* y *Juan “Usubil”*, además de los vecinos, *Ruy Sanches d’Urquiçu* e *Lope Ybannes de Arexmendi* e *Pero Chofre de Arexmendi* e *Pero de Altube* e *Iohan de Suinaga* e *Lope Ybannes de Arechua* e *Lope de Aguinaga* e *la mayor parte de los otros omes buenos, vezinos de la dicha villa*, por razón “*que entre nos, el conçejo e omes buenos de la dicha villa, de la una parte, e el conçejo e omes buenos de la villa de Maya e su tierra, de la otra, han seydo e son pleitos, debates e contiendas e rrecrescerían más, sobre los montes e términos de Yraegui e de Unbe-*

73. Martínez, G. y otros. Colección Documentos Medievales de las Villas Guipuzcoanas. (1200-1369). Diputación Foral de Gipuzkoa. Dto. nº 248. Pág. 269.

*he que son en Ego, entre las macoas que se llaman de Yraegui e entre los çerros de Arregoz e de Pagabiarte e de Arrolaras e entre el sel de Asurça, deziendo nos el dicho conçejo que los dichos montes e términos de entre los dichos çerros e macoas y sel son nuestros desde los dichos çerros fasta las dichas macoas e dende fasta la dicha villa de Eybar. Otro sy, desde los dichos çerros fasta el bado de Arrolaras, todo lo que es de los dichos çerros e sel, es contra la dicha villa de Eybar, asy por prebillejo commo que nos fue dado e sennalado e mojonado por término, por mandado del sennor Rey del tiempo e después confirmado por los Reyes que han seydo e avemos tenido e guardado e defendido, después acá, sienpre por nuestros*⁷⁴.

Como se puede apreciar, aparecen en esta cita voces como “*macoa*”, con el significado de dehesa o zona acotada, que llamarán la atención a más de un lingüista, pero también es de reseñar que en la misma se reconocen implícitamente parte de los términos que el Rey castellano Alfonso XI, en su carta-puebla fechada en 1346, concedió a los eibarreses.

El 1 de junio de 1431, estando los jueces árbitros designados por ambos concejos, reunidos en las cercanías del cerro llamado “*Yraeguigoytia*”, acuerdan delimitar la divisoria de ambos municipios, haciendo instalar una serie de mojones “*entre el sel de Asurça avaxo, fasta el dicho lugar de Pagabiarte, e dende los çerros ayuso fasta Otaola commo se vierte el agoa, que sea para Eybar*”. Asimismo establecen que ninguna de las partes pueda cortar en los términos de la otra “*faya nin fayas, rroble nin rrobles nin frutales algunos*”, pero “*que los ganados de qualquier natura de cada una de las dichas villas e tierras..., puedan andar syenpre pasçiendo las yerbas e vebiendo las aguas a los tienpos que non oviese ho*⁷⁵ *nin vello-ta nin otra lande alguna*”, es decir, únicamente en la época que no hubiere fruto ni hoja; ahora bien el único animal que queda excluido del acuerdo antecedente, es el puerco o cerdo, por lo que autorizan a “*los montaneros de la villa e tierra en cuyo término entraren, puedan matar e llebar e maten e llieben e ayan para sy de çinco puercos uno*⁷⁶”.

Todavía en marzo del año 1452, el titular de la casa de Ibarra de Suso o Ibargain, Juan Sánchez de Ibarra, aduciendo que los privilegios concedidos por el rey a las ferrerías del valle de Ego les daba derecho a realizar talas de árboles en esta zona litigiosa para obtener el necesario carbón, provoca un nuevo enfrentamiento entre ambas villas al quedar cuestionados los límites señalados unos veinte años antes; no obstante, los jueces arrasatearras designados por las Juntas de la provincia para solucionar este nuevo conflicto, ratifican el apeamiento anterior aunque conceden a los ferreros eibarreses potestad para cortar árboles en la parte de Elgeta por espacio de cinco años⁷⁷.

No acabaron aquí los conflictos jurisdiccionales medievales entre Eibar y Elgeta, puesto que con el paso del tiempo se fueron difuminando los mojones y las cruces que grabaron en los árboles a manera de señal en 1431 y los roces volvieron a ser constantes.

El mes de septiembre de 1493, se reúnen en el cerro de Arregoz –actualmente Arra-oz– las representaciones de Elgeta y Eibar; al frente de esta última iban los procuradores

74. Archivo Municipal Elgeta. Caja 150. Expte. 28.

75. La “ho” hace referencia a las hojas de los árboles caducifolios de gran importancia en el Medievo para la alimentación del ganado, así como para obtener estiércol de calidad.

76. Archivo Municipal Elgeta. Caja nº 150. Expte. nº 28.

77. Ibídem. Caja nº 150. Expte. nº 35.

nombrados al efecto, *Martín Ibáñez de Mallea* y *Juan de Azpiri*, a los que acompañaron el alcalde, a la sazón el *escribano Sancho Sánchez de Ibarra*, y otros diez de los vecinos distinguidos de la villa, como eran los curas *Pero Abad de Ibarra* y *Sancho Abad de Ubilla*, los también escribanos *Estibaliz de Enparan* y *Andrés (Ibáñez) de Ubilla*, *Martín Sánchez de Ibarra*, *Juan Pérez de Urquiçu*, *Juan Martínez de Aguinaga*, *Rodrigo de Eiçaga*, *Juan García de Urquiçu* y *Juan Ibáñez de Ibarra*. El motivo de esta reunión era “*por se quitar de ruydos e escándalos e ynconbenientes e pleitos e costas e dapnos que entre los dichos conçejos e sus vesinos e moradores podrían recresçer e esperaban ser e sufrir por rasón de los límites e mojonamientos...*”⁷⁸, para lo cual eligieron nada menos que a quince destacados e imparciales vecinos de las villas de Elgoibar, Bergara, Soraluez/Placencia, Arrasate/Mondragón y Elorrio, para que actuaran como “*jueces árbitros y amigables conponedores*” en la disputa. Pero a pesar de la calidad y cantidad de los mediadores designados para resolver la cuestión, éstos no pudieron conseguir una entente que satisficiera a ambas partes. Casi tres meses más tarde, en noviembre de 1493, ante la persistencia del conflicto de “*derrocamientos de los mojones e talas e cortas de robles e hayas e fresnos e castannos e otros árboles...*”, la Junta General de la provincia reunida en Azkoitia, obliga a las partes “*a dexar e poner en sus manos (el problema), para que ellos puedan ber e determinar en manera e forma que a ellos bien visto les será*”, a lo que acceden ambos concejos, para lo cual nombra cada villa una serie de procuradores o representantes ante referida Junta General⁷⁹, los cuales se comprometieron a acatar el laudo y sentencia que dictara la Junta provincial. El 24 de noviembre del mismo año 1493, los procuradores de las villas guipuzcoanas reunidos en Azkoitia, deciden dar como bueno el apeamiento realizado en 1431, a excepción de dos mojones que estaban a ambos lados del camino que iba por encima de las dos caserías de Iraegi, los cuales “*deven ser arrancados de los dichos lugares... e que sean puestos más arriba del lugar en que están, hasta en cantidad de un estado común de la provinçia...*”, es decir, poco más de metro y medio escaso más arriba. Asimismo ordenan instalar más indicadores de piedra en el trayecto divisorio y que un vecino que elijan de Placencia, examine y tase los daños cometidos por haber talado árboles de los vecinos eibarreses *Pero Abad de Orbea* y *Juan de Mallea*. También realizan alguna modificación en cuanto a los pozos de “*madurar e adreçar el lino que por los jueces árbitros postrimeros fueron aplicados a la casería de Asurça*”, ya que ahora “*uno de los dichos pozos, qual de ellos el dueño de la dicha casa de Asurça escogiere, aya la dicha casa para sí e sus suçesores para echar e cozer e adreçar sus linos..., quedando la propiedad de la dicha tierra del dicho pozo a Eybar*”. Con la fuente existente en el lugar establecieron idéntico concierto pues el casero era libre de aprovecharse de su agua, al igual que cualquier vecino de Eibar, al encontrarse en término jurisdiccional de ésta.

El día 25 de noviembre de 1493, el escribano fiel de la provincia, el tolosarra *Antón Gonçález de Andía*, comunica en la casa y morada del azkoitiarra *Lope Ibáñez de Recalde*, a los procuradores eibarreses, la sentencia pronunciada al respecto por la Junta General de Gipuzkoa.

78. Archivo Municipal Eibar. Sign. A-2-2.

79. En representación de Eibar, acudieron el escribano *Estibaliz de Enparan*, *Juan de Azpiri*, *Juan de Unçeta*, hijo de otro *Juan Ibáñez de Unçeta*, y *Juan Pérez de Urquiçu*.

Con esta actuación parece que se terminaron las contiendas con Elgeta por cuestión de límites, pero no tardarían en reproducirse los altercados entre ambos concejos, aunque por diferente motivo, como más adelante se verá.

Hasta ahora he tratado de los límites Norte, Sur y Este, con la salvedad del tramo lindante con Soraluze/Placencia, que desde *Madalçaga* asciende en derecho a las caserías placencinas de Irure e Ilurdo/Illordo, hasta desembocar en un mojón común a Eibar, Placencia y Bergara, denominado Santutxo y de aquí por Salvadore Kurutzia a la fuente de Asurtza, punto que quedó definitivamente fijado por la sentencia de 1493 anteriormente tratada. En consecuencia queda por determinar la divisoria Oeste, la zona confinante con Bizkaia, para lo que contamos con un documento muy interesante que aunque fechado en 1597, presenta suficientes indicios para considerar que puede ser una copia bastante fiel de los límites otorgados a Eibar en 1346, en primer lugar por el tratamiento toponimal y la terminología utilizada, y después por la amplitud entre los puntos delimitativos. Este documento, que corresponde a la rutinaria revista de mojones que se celebraba anualmente, se inició *“en el término de Careaga, más arriva de la herrería de Olaerreaga”*, es decir, en el confín del actual barrio de Amaña con Ermua, y reza así: *“Dende el dicho término de Careaga hasta la casería de Elorreta, se allaron seis mojones de piedra puestos e incados en el suelo..., y dende el dicho término de Elorreta hasta el término de Oraegui, junto a la hermita de Sant Miguel que está en la montaña...y junto y más abaxo de la casería de Amurutegui allaron un moxón en el puesto que antes se solía estar y dende la dicha casa de Amurutegui hasta el dicho puesto y llano de Garaiguren hallaron siete mojones y dende el dicho puesto de Garaiguren se dibide la juridiçión de la dicha villa de Heivar de la villa de Elgoivar por la azequia que baxa asta el término de Saturio...”*⁸⁰.

En este documento se inserta también el acta de la visita a los mojones con la *“Merindad de Durango”* realizada unos días después, en lo relativo al tramo divisorio entre Olaerreaga y Elgeta, pero la estructura de este acta difiere sustancialmente del anterior, sin ápice de la inconfundible esencia medieval que desprendía el señalado en primer lugar.

Un caso especial dentro del espacio territorial o terminado eibarrés, constituye el de la cofradía de Soraen, comunidad rural estructurada y organizada sobre el territorio de la anteiglesia de Aginaga. Como a mi entender opina certeramente Lizundia, *“cofradía es un préstamo de la terminología eclesiástica para fines civiles”*, definiéndola de la siguiente forma: *“Hermandad de caseríos en el poblamiento de Vizcaya, equivalente a una barriada rural, que a modo de entidad local menor constituye una división territorial inferior de la anteiglesia, con usos, costumbres y servicios comunes entre sus vecinos”*.⁸¹ Claro que en el caso que nos ocupa, los territorios de la anteiglesia y la cofradía son coincidentes, independientemente de que en la segunda mitad del siglo XVI y debido a razones de oportunidad político-administrativas, a la cofradía o valle de Soraen se le añada el territorio que desde Ulsaga, Ardantza y Aldatsa llega hasta el límite con Bizkaia.

Resulta patente que cuando la parroquia de Aginaga optó por su inclusión en territorio eibarrés, no tuvo más remedio que quedar bajo tutela del monasterio matriz o iglesia de San

80. Archivo Municipal Eibar. Sign. A-2-4. Visita de mojones.

81. Lizundia, J.L. Las formas de poblamiento en el Señorío de Vizcaya durante la Edad Media. La Cofradía, una entidad olvidada en el poblamiento de Vizcaya. Pág. 260.

Andrés, que constituía el germen de la nueva villa. Ahora bien es todo un enigma porque esta comunidad de estrecha vinculación a la Bizkaia nuclear, no sólo en cuanto a organización sino también por radicación, se incorpora a las estructuras de una villa que bascula hacia territorio guipuzcoano y que con el tiempo acabará integrándose en él. Otros pueblos, como es el caso de Ermua, también parece que lo intentaron, ya que si no es difícil entender su participación en la Junta General que los procuradores de los pueblos de Gipuzkoa celebraron en San Sebastián, en la que se aprobaron nuevas ordenanzas de la Hermandad, que fueron confirmadas por el Rey castellano, Juan II el año 1415⁸². Sorprendentemente a esta importante reunión parece que no compareció ningún representante de Eibar, aunque yo no descartaría que esta ausencia se debiera a uno de los frecuentes errores cometidos por el escribano de turno, más teniendo en cuenta que todos los pueblos de alrededor –Elgoibar, Elgeta y Soraluze/Placencia– habían delegado su derecho en una misma persona. El de la villa ferrera de Ermua, –Juan Pérez de Ateguen– como digo, sí asistió, aunque parece ser que un tanto tardíamente, porque para aquellas calendas las fronteras interprovinciales estaban bien definidas.

A manera de conclusión del presente apartado, es de considerar que va a ser dentro de estos límites que he venido exponiendo, donde va a alcanzar su desarrollo la comunidad medieval eibarresa, en torno a dos ejes o espacios bien definidos:

a) Por una parte las zonas de contacto o limítrofes al camino real central que desde Bizkaia se dirigía al puerto fluvial de Alzola y costa de Deba, cuyos hitos estelares a su paso por Eibar, eran: *Tierras de Yarça, Isasi, Ulsaga, Villa, Ibarra, Urquiçu, Açitain y Madalçaga*.

b) Por otra, el entorno típico rural de la tierra llana, esto es, las caserías desparramadas por los montes de la jurisdicción y aglutinadas en torno a diferentes valles, pero fundamentalmente, por su peso cuantitativo, a la tierra de Akondia, que ya superada la Edad Media, se fraccionará en dos demarcaciones administrativas, que recibirán indistintamente la denominación de cofradías o valles.

2.4. LOS POBLADORES DE LA NUEVA VILLA

Como anteriormente ha quedado reflejado, los habitantes del término jurisdiccional eibarrés son los que propician la creación de la villa, merced al excedente demográfico que generan y al amparo del pujante movimiento urbanizador, que en nuestra zona de influencia se concreta con la concesión de diferentes cartas-puebla durante la primera mitad del siglo XIV.

En aquella lejana época, muchas veces la solución al excedente de gente citado venía dada con el desdoblamiento del caserío primigenio, razón por la que desde muy antiguo aparezcan radicadas en Eibar dos casas del mismo nombre, como es el caso de las de Ibarra, Isasi, Mandiola, Gorostieta, Azaldegi, Aginaga, Arando, Agirre, Arexita, Kutunegieta, Arizmendi, Iraegi, etc., en la mayoría de los casos diferenciadas por su situación en el terreno

82. Barrera, E. Ordenanzas de la Hermandad de Guipuzcoa (1375-1463). Col. Fuentes Documentales Medievales del País Vasco. Eusko Ikaskuntza. 1982. Págs. 49-53.

(goitia-beitia, gain-behea, allende-aquende...). Ahora bien, lo más corriente era que a estas personas, que por su estatus personal y por las incontestables y consuetudinarias normas del grupo familiar quedaban marginadas de los derechos sucesorios, no les quedara más remedio que fijar su mirada en el innovador entorno urbano contextualizado alrededor de la iglesia de San Andrés.

Precisamente va a ser este grupo de personas procedente de las caserías enclavadas en la jurisdicción, la que se va a constituir en el principal elemento vertebrador de la nueva villa. El anteriormente aludido padrón de repartimiento vecinal confirma plenamente esta apreciación. De conformidad con el mismo, en la primera mitad del siglo XVI, a un 70% de propietarios de un inmueble ubicado dentro de la cerca urbana, su apellido les delata como provenientes de un solar o caserío del término municipal, y según todos los indicios, este porcentaje sería aún bastante más acusado en los siglos XIV y XV. Además se debe tener en cuenta que se trata de datos objetivos, pues en aquella época el apellido marcaba indefectiblemente la procedencia del individuo, tal como se encargaba de ratificarlo *Martín López de Aguirre*, que había nacido en el caserío eibarrés de su apellido en 1458, cuando declaraba que las personas “*en esta tierra se suelen nonbrar del nonbre de la casa y solar de donde dependen sus padres y abuelos...*”⁸³. Sin embargo el apellido no tenía la oficialidad ni estaba establecido tal como ahora lo entendemos, razón por la que en el contexto urbano se mantenía el apelativo del cabeza de familia y si éste venía de otra parte, se le conocía por el lugar de su procedencia. Así en el Medioevo eibarrés es frecuente topar con personas llamadas “*Juan López de Asturias, Gracia de Alçola, Pedro de Aulestia, Pero Ybáñez de Mallaybia, Martín de Ormaystegui, Juan de Çornoça, etc.*”

Sin embargo, en el entorno rural la persona era conocida generalmente por el apelativo del caserío donde residía, independientemente de que fuera su casa natal o hubiera venido por vía de matrimonio al mismo; consecuentemente, a veces resulta un verdadero embrollo articular sucesiones patrilíneas de un linaje⁸⁴. En otras ocasiones la persona era conocida por más de un apellido, como sucedía como *María Ruiz de Ermua o de Aguinaga* (había venido a residir a Eibar desde Ermua, aunque su padre era oriundo de Aginaga), o *Juan de Aguirre, de Oñate o Tanboril*, denominaciones que aludían a su apellido, su oriundez y su ocupación, respectivamente. Otro caso curioso se solía dar cuando los miembros de una familia, aún siendo hermanos, llevaban diferente apellido; así, la abuela paterna del importante mercader *Martín López de Isasi*, que había nacido en 1457 y se llamaba *María Martínez de Ateguen*, tuvo al menos dos hermanos llamados *Juan Martínez de Isasi* –que como mayorazgo heredó la torre de Isasi– y *Martín Martínez de Isasi*. ¿Porqué entonces, siendo los tres hijos legítimos de *Martín Ibáñez de Isasi*, dueño del solar, no llevaban el mismo apellido, aún viviendo todos en el citado lugar?. El motivo residía en que la esposa de *Martín Ibáñez de Isasi*, de nombre *Teresa de Ateguen*, era natural de Ermua, por lo que se encaminó a su

83. Archivo Municipal Bergara. Numerías Eibar. Sign. E-07. C/001. Hidalguía de Juan Martínez de Arrizabalaga.

84. A manera de ejemplo pondré el de *Martín Ochoa de Asua*, que había nacido en el caserío Gorostieta de Yuso hacia el año 1500, pero que se afincó por matrimonio en Asua. Su padre fue *Juan Ochoa de Gorostieta*; su abuelo paterno *Ochoa de Beranogitia*; su bisabuelo paterno, *Ochoa Pérez de Eizaga de Yuso*, etc.

casa natal a dar a luz a su primer vástago, que resultó ser la mencionada María Martínez, a la cual se le conoció para siempre con el apellido materno en cuestión⁸⁵.

Otra de las peculiaridades apelativas es la utilización desde tiempos inmemoriales de los apodos. Entre los testigos de un documento de avenencia suscrito con ciertas caserías de Soraluze en 1409, figura un tal “*Erria*”, pseudónimo por el que eran conocidos los miembros de la familia Orbea que residían en el recinto intramural. En una sentencia de 1431 figura un tal “*Usubil*”, apodo de los Unzeta residentes en Elgetakale, que dieron también nombre a una calleja existente en el cercado medieval. Seguramente anterior es la concordia efectuada entre los vecinos del pueblo, en la que aparece un tal Juan de Asola, dicho “*Garchote*”. Y no sólo es corriente encontrar en la documentación medieval eibarresa esta clase de referencias en varones, sino también en féminas, como la citada en un capítulo anterior María de Iturrao, alias “*María Nafarra*” o María de Ibarra, alias “*María Chofre*”, etc.

También resultan curiosos algunos nombres, especialmente referidos a mujeres, como *Andreco*, *Marinaxe*, *Andre Amansa*, *Chaji/Chaxi*, *Charia*, *Mayora*, *Ochanda/Osana* (femeninos de *Ochoa*), *Mari Gabon*, etc., y aquellos al que al onomástico se le añadía alguna particularidad personal, tales como *Urdin*, *Gorri*, *Zuri*, *Churio*, *Ezquerria*, *Garraz*, *Buhón*, *Asteiz*, *Luze*, *Carnicero*, etc., aunque la característica más general que regía en la estructura apelativa de aquellos eibarreses de antaño, era la compuesta por el nombre de pila, más patronímico (de su padre) y apellido (topónimo de origen), trilogía que básicamente respondía a un modelo ya utilizado por los mismos romanos (praenomen-nomen-cognomen). Para explicarlo, tomaré como ejemplo al renombrado escribano Francisco Ibáñez de Inarra, nacido en Eibar en 1483, que era hijo de Juan Martínez de Inarra y nieto de Martín de Inarra, el cual adoptó el patronímico del nombre de su padre (Ivan-ez, literalmente de Juan) y éste a su vez el de su antecesor (Martín-ez, de Martín).

No obstante a veces el patronímico permanecía inalterable, como en el caso de los descendientes de *Rodrigo de Eguiguren*, que había nacido en el caserío de su apellido –hoy en día más conocido por Eguren– en 1410, cuyo hijo primogénito se llamó Juan Ruiz, su nieto Martín Ruiz, su bisnieto Juan Ruiz, etc.

En otras ocasiones el propio proceso endonomástico, esto es, de imponer generación tras generación el mismo nombre, de tanta raigambre en el mundo medieval, propiciaba casos como el que se registraba en la casería Zumaran, en la que a todos los primogénitos varones se les imponía el nombre de Pero (Pedro), por lo que todos ellos llevaban el Pero Pérez.

Para finalizar con este apartado onomástico, señalar que los nombres más comunes durante el Medievo en Eibar, fueron los de *Sancho*, *Lope*, *Ochoa*, *Martín*, *Juan/San Juan*, *Pero*, *Rodrigo*, *Domingo* y *Fortún* y sus derivaciones *Hurtún*, *Furtunio*, *Furtuno*, *Hurtuno*, *Ortuño*, etc. En cuanto a las féminas destacaban los de *Sancha*, *Ochanda/Osana*, *Toda*, *Catalina*, *Marina* (como femenino de Martín), *María* y *Domenja* (de Domingo). Además existía otro muy corriente que valía para ambos sexos, como era *Estibaliz/Estibariz*, dándose la particular circunstancia que entre la amplia nómina de personas susceptibles de cata-

85. Archivo Real Chancillería Valladolid. P.C. Zarandona-Walls (O). C-964/10.

logación, no aparece persona alguna con el nombre de Santiago. También aparecen recién inaugurado el siglo XVI, diferentes apelativos en versión euskérica como “*Chomin*” (Domingo), “*Chomen*” (Domenja/Dominga), “*Machin*” (Martín)⁸⁶, e^o hipocorísticos o diminutivos como *Mariacho*, *Chatalincho*, *Machincho*, *Machinico*, etc.⁸⁷.

2.5. LOS HABITANTES DE LA TIERRA LLANA

Como antes ha quedado señalado, el primigenio poblamiento eibarrés se correspondía con el de los caseríos diseminados por la jurisdicción, gracias a los cuales acabará creándose y fundándose la villa de San Andrés de Eibar. Estos antiquísimos solares dispersos, se concentraban en su mayor parte y como es lógico, en la zona de solana o vertiente del valle expuesta al sol, que en un primer momento fue conocida como “*Tierra de Acondía*”, de modo que prácticamente un 63% de estas casas primitivas a las se puede aplicar la condición de “*solares pobladores de la villa*”, estaban radicadas en esta zona de privilegio. Sin embargo este porcentaje de radicación era mínimo en la vertiente de umbría o zona opuesta que limita con Elgeta o “*Tierra de Ego*”, y algo más estimable en ese territorio de clara impronta vizcaína, denominado “*Valle o Cofradía de Soraen*”. La relación de “*casas fundadoras*”, culminaba con las situadas a la vera o en las proximidades del camino real central.

La serie de antropónimos y topónimos extraídos de la documentación medieval manejada, ha tenido una importancia de primer orden para poder delimitar con suficiente fiabilidad la relación de solares eibarreses que propiciaron la creación de la villa. A esto hay que añadir, ciertos pleitos incoados en la primera mitad del siglo XVI, en los que las referencias a casas solariegas de la jurisdicción son abundantes, recogiendo también declaraciones clarificadoras al respecto, como cuando el escribano Francisco Ibáñez de Inarra, acusaba a los Ubilla, Mallea, Elexalde, etc. “*de no desçender de casas solares de la juridición*”⁸⁸, y es que, aunque ya se había entrado en el 1500, la memoria histórica de esta gente se remontaba bastantes décadas atrás, porque no olvidemos que estas personas eran nacidas en el siglo XV y, a la postre, la fundación de la villa se había producido algo más de una centena de años antes. Otro elemento que ha servido para arrojar un poco más de luz en el asunto, lo constituye el grupo de hidalguías de vecinos eibarreses que se conservan en el Archivo Municipal de Bergara, especialmente las tramitadas el año 1558.

En consecuencia, este es el rol de solares resultante, cuya radicación sería anterior a la construcción del recinto urbano eibarrés, los cuales transcribiré con su grafía antigua, acompañando a continuación entre paréntesis la denominación actual:

86. Archivo Municipal Soraluze/Placencia. Libro de Privilegios del Concejo. Fol. 190 vto. Se cita al vecino de Eibar “*Martín Sánchez de Ybarra, dicho Machín*”.

87. Archivo Protocolos Oñate. Escribano: Andrés Ibáñez de Ubilla. Legajo I-999. Testamento de Clara de Unzueta. S/F.

88. Archivo Real Chancillería Valladolid. P. C. Alonso Rodríguez (F). c-1620/1.

a) TIERRA DE AKONDIA (Que abarcaba los actuales barrios rurales de Arrate, Gorosta y Mandiola).

- Arguiano (*Argiñao*).
- Arexita (*Arikitxa*).
- Arexmendi/Arizmendi/Areyzmendi Goena (*Arizmendi*).
- Barrenechea de Arexmendi (*Barrenetxe*).
- Unçeta de Arexmendi (*Untzeta*).
- Çelaya de Arexmendi (*Zelaikoa*).
- Elçarriçaga (*Eltzartzaga*).
- Cutuneguieta Goenechea (*Goenetxe*).
- Cutuneguieta Mendibelçu (*Kutunegieta Narru*).
- Ynarra (Iñarre).
- Leçeta/Leçeheta (*Lezeta*).
- Mendigoitia (*Mendigoitxi*).
- Pagoaga (*Pagua*).
- Sagarteguieta (*Sartei*).
- Sumendiaga (*Zumendixa*).
- Agirre (*Agarre*).
- Alçua (*Altzua*).
- Açaldegui (*Azaldegi*).
- Açitain-Unçueta (*Azitain-Untzueta*).
- Escaraegui (*Ezkaregi*).
- Gorostieta (*Gorosta*).
- Orbe Alçua (*Orbe Altzua*).
- Çeçeil (*Zezeil*).
- Amençabalegui/Abençabalegui (*Amazabalegi*).
- Arechuloeta/Arichuloeta (*Aritxulueta*).
- Asola (*Asola*).
- Azpiri/Axpiri (*Azpiri*).
- Guisasola (*Gisasola*).
- Yturrao (*Iturrua*).
- Mandiola (*Mandiola*).
- Pagaegui (*Pagei*).

b) TIERRA DE EGO ELGETA (Actual valle de Kiñarraga u Otaola).

- Areta (*Areta*).
- Eguiguren (*Eguren*).
- Yrarragorri (*Iragorri*).
- Yraegui (*Iraegi*).
- Eyzcoaga (*Izkua*).
- Loyola (*Loiola*).

c) VALLE O COFRADÍA DE SORAEN (Actual barriada de Aginaga).

- Aguinaga (*Aginaga*).
- Albiçuri (*Albizuri*).
- Arando (*Arando*).
- Acha (*Atxekua*).
- Arizpe (*Azpe*).
- Gorostiaga (*Gorostiza*).
- Orbea Soraen (*Orbe Soren*).
- Suinaga (*Suinaga*).
- Çumaran (*Zumaran*).

d) ALEDAÑOS DEL CAMINO REAL CENTRAL

- Ysasi (*Isasi*).
- Ulsaga (*Untzaga*).
- Ardança (*Ardantza*).
- Ybarra (*Ibarra*).
- Urquiçu (*Urkizu*).

Como se puede observar, el poblamiento antiguo se localizaba abrumadoramente en la zona de Akondia, y ello sin tener en cuenta la geminación o duplicación de varios de los solares en esta relación contenidos, que casi con toda seguridad ya estaban divididos para el mismo siglo XIV, como en el caso de *Arexita*, *Cutunegieta*, *Aguirre* y *Gorostieta*. Asimismo es de destacar la existencia en el área montañosa más cercana al límite con Elgoibar, de un “*basauri*” o agrupación medieval de caseríos, en la que el solar de *Arexmendi/Arizmendi* ejercía su papel rector y que se componía de las siguientes casas: *Arexmendi Goena*, *Arexmendi Munigorri*, *Arexmendi San Juan*, *Arexmendi Barrena*, *Unçeta de Arexmendi* y

*Çelaya de Arexmendi*⁸⁹. Se da la circunstancia de que todas estas caserías eran propietarias de terrenos en la jurisdicción de Elgoibar desde muy antiguo, por lo que pudieron tener sus vacilaciones a la hora de integrarse en las estructuras administrativas y jurisdiccionales eibarrasas; de hecho existe constancia de que alguna de ellas recibe trato de favor fiscal por parte del concejo, como cuando en 1462 el escribano *Pero Ruyz de Urquiçu*, redactó una escritura “*declarando e mandando que la casería de Unçeta llamada de Arizmendi, non contribuyese en los repartimientos de la dicha villa, por los bienes muebles que tuviese la dicha casa*”⁹⁰.

Otro aspecto que llama la atención en este elenco de solares de Akondia, es la acusada proporción de fitónimos –nombres que designan vegetales– que existen, como los que presentan radicales -Arex/Ariz (*Arexmendi, Arexita, Arechuloeta*), -Pago (*Pagoaga, Pagae-gui*), -Gorosti (*Gorostieta*), -Altzu (*Alçua, Alçubarren*), etc., circunstancia que aún se repite en mayor proporción entre los del Valle de Soraen, en oikónimos –nombres de caseríos– tales como *Çumaran*, –que parece estar relacionado con el étimo “*çumaya*”, ya documentado para 1409⁹¹–, *Aguinaga, Albiçuri, Arizpe, Gorostiaga, etc.*

Para finalizar con el presente apartado, realizaré una escueta reflexión sobre las más arriba citadas cinco casas primigenias localizadas junto a la vía principal que atravesaba el pueblo por su mitad, y es que merced a la estratégica situación en que se encontraban respecto, no sólo a esta inveterada calzada, sino también en relación al río público, bien pronto se convirtieron en clase dirigente de la recién fundada villa. Además, esta ventaja posicional constituirá un factor esencial para que la mayor parte de estos solares desarrollen barriadas con su nombre durante la segunda mitad del siglo XV, al amparo del importante incremento demográfico registrado en esa época en Eibar.

2.6. EL ELEMENTO PROCEDENTE DE TIERRA VIZCAÍNA. LA PRESENCIA GUIPUZCOANA

Al capital humano autóctono que prospera en torno a la villa de San Andrés de Eibar, hay que añadir la importante aportación de personas venidas desde territorio vizcaíno que ya empiezan a aparecer ocupando cargos de responsabilidad en el entramado concejil desde la primera mitad del siglo XV, y que como residentes en el recinto urbano mantienen sin problemas el apellido de su solar de procedencia. Algunos incluso se reconocen como descendientes de las casas más antiguas del conjunto urbano “*como es la de Carrança echea en la calle Somera*”⁹².

Estas personas proceden principalmente de los pueblos más cercanos a Eibar, pertenecientes a la “*Merindad de Durango*”, tales como Ermua, Mallaibia/Mallabia y Zaldúa/Zaldi-

89. *Ibidem*. P.C. Alonso Rodríguez (F). C-2853/1 (2ª parte).

90. *Ibidem*.

91. Archivo Municipal Eibar. Sign. A-2-2. El documento dice: “*Que pudiesen cortar e levar de qualesquier montes de Eynbarr, qualesquier ramas con fojas e sin fojas de qualesquier robres e árboles de qualquier natura, para provisión e mantenimiento de sus ganados, aunque las tales ramas e fojas sean dichos en bascuence çumayas...*”.

En documentos posteriores se habla de “*çumas*”.

92. Archivo Municipal Bergara. Numerías Eibar. Sign. E-07. C/001. Hidalguías.

bar. Entre estos primeros habitantes cabe destacar a los *Mallea, Mallaibia, Lobiano, Eizaga, Olaerreaga, Zornoza, Arechua, Garai, Burgua/Burgoa, Carranza/Garranza*, los markineses *Ubilla*, etc., familias que en su mayor parte demostrarán una gran pujanza durante el siglo XV, aunque en el siguiente siglo comenzarán a declinar.

En cambio el personal procedente de lugares que a finales del siglo XIV conformarán la primera Hermandad de Gipuzkoa, marca escasa impronta en suelo eibarrés. Se conoce el asentamiento desde muy antiguo de los Irure en Eibar, pero hay que señalar que los de este caserío placentino, lindante con el término eibarrés, eran dezmeros de la iglesia parroquial de San Andrés y contribuyentes del concejo, por terrenos ubicados en Eibar, tales como el robledal de “*Legartegui*”, razón por la que se establece en 1409 la concordia entre el concejo eibarrés y la citada casería sorluzetarra. Evidentemente, la circunstancia de contribuir con pechos y derramas en cualquier concejo, allanaba el camino para la integración en su entramado urbano, y no digamos la de ser dezmero, condición indispensable para los clérigos a los efectos de acceder a un beneficio eclesiástico en la iglesia del lugar. Aparte de la gente del entorno próximo, también figuran como vecinos de Eibar en la concordia mencionada “*Juan, fijo de Martín de Ormaystegui*”, cuya procedencia de territorio guipuzcoano es innegable, ahora bien, el problema de estos “*demónimos*” o apellidos que aluden al pueblo de origen del individuo, es que algunos de ellos no consiguen su perdurabilidad o continuidad, razón por la que resulta harto difícil la catalogación de sus descendientes. Así cuando Juan Ortiz de Durango se establece en Eibar en la primera mitad del siglo XV y hasta su fallecimiento en 1495⁹³, es conocido por el nombre de la merindad de donde procede, sin embargo su hijo Domingo y su nieto Juan van a ostentar el apellido del solar de donde procedían, “*Viçinay*”, quedando por tanto marginado y en el olvido, el que llevó su directo ascendiente.

2.7. EL CONCEJO. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Casi con toda probabilidad se puede afirmar que antes del otorgamiento de la carta-puebla en 1346, existía ya en Eibar una organización concejil con un alcalde a la cabeza. Esta consideración está basada en que pueblos limítrofes como Sorluze y Elgoibar, disponían de la figura de alcalde antes de recibir su carta fundacional⁹⁴, por lo que en buena lógica es de suponer que Eibar también tendría el suyo.

Sea como fuere, es de considerar que los siete primeros artículos de la tantas veces mentada ordenanza antigua del concejo eibarrés, tratan de la organización y funcionamiento del mismo, y además, no son los únicos que se ocupan del régimen municipal.

93. Archivo Real Chancillería Valladolid. P.C. Alonso Rodríguez (F). C-1620/1.

94. En la concordia celebrada en 1345 entre los vecinos de Deba y Marquina de suso (Elgoibar), figura como alcalde de este último lugar “*Iohan Pérez de Baluybar*” (Colección Documentos Medievales (1200-1369). Pág. 247. Dto. nº 233).

En diciembre de 1339, aparece como alcalde de Sorluze/Placencia, “*Pedro Ruyz de Aguirre*” (Información en Derecho del Concejo de Eybar. Valladolid 1594. F. 14 vto.).

El primer capítulo de la ordenanza citada, retrotrae la creación de alcalde y oficiales del concejo a la concesión del privilegio real que le fue otorgado a la villa. En consecuencia, se puede afirmar que desde la fundación oficial de la misma en 1346, cuatro eran los cargos electos permanentes que anualmente se encargaban de la gobernación del concejo eibarrés: un alcalde, un fiel o procurador síndico y dos jurados, auxiliados por el escribano fiel.

2.7.1. EL ALCALDE

Constituía la máxima autoridad y cabeza visible del concejo; debía ser persona respetada, hábil, capacitada y de prestigio, razón por la que es frecuente ver en la documentación acompañando a su nombre epítetos como “*venerable*”, “*virtuoso*”, “*magnífico*”, etc. Entre los requisitos que debían observar los alcaldes medievales eran los de ser “*cadannero, casados o bihudos, maiores de veynte annos arriba*”⁹⁵. Sobra decir que el acceso de la mujer, no sólo a estos cargos, sino a participar en la misma elección, estaba totalmente prohibido. Por otra parte, para acceder al cargo de alcalde, no representaba ningún problema el que la persona elegida no supiera leer ni escribir, ni que tuviera algún defecto físico, aunque ya en la segunda mitad del siglo XVI se comenzaron a exigir estas cualidades, motivo por el que se organizó en Eibar un gran escándalo cuando se desautorizó la elección como alcalde de un tal Martín de Mallea en 1596, porque “*es manco y tiene quitado el braço derecho... y que andando en serviçio de su Majestad con el Adelantado de Castilla, los enemigos con un tiro le quitaron el dicho braço*”⁹⁶. En cuanto a la obligatoriedad de saber leer y escribir para ocupar el cargo, quedó implantada en Eibar el año 1585⁹⁷, esto es, catorce años más tarde de que así lo acordaran las Juntas Generales de la provincia reunidas en Rentería⁹⁸.

El proceso de elección de alcalde, se llevaba a cabo el día 29 de septiembre de cada año, coincidiendo con la festividad de San Miguel Arcángel, correspondiendo designar en los años pares a un residente en la villa, y en los impares a un morador en la jurisdicción o tierra llana. Pero cuando la alcaldía correspondía a un residente en la villa, el procurador síndico debía ser morador en el término municipal, fuera de los muros del pueblo, y viceversa.

El mecanismo utilizado para la elección de alcalde resultaba bastante peculiar. Si el alcalde saliente era de la villa, nombraba con la ayuda del fiel y escribano, nueve hombres de la misma villa –tres por cada calle–, para que entre todos ellos consensuaran otra lista de nueve personas residentes en el término municipal, es decir, de vecinos de los arrabales, de caseríos adscritos al entorno urbano no asimilados en las antiguas “*confratrías rurales*”, y de pertenecientes a las tres históricas cofradías de Arizmendi/Arexita, Akondia y Soraen, de la cual debía de salir el nuevo alcalde.

En el año que agotaba su mandato el alcalde de la tierra llana o caseríos, se producía la misma actuación pero a la inversa, esto es, nueve personas de la tierra elegían con los salientes a otras tantas de la villa –tres por cada calle–, que serían los alcaldables de aquel año.

95. Archivo Municipal Elgeta. Ordenanças del conçeço. Caja 150.

96. Archivo Real Chancillería Valladolid. P.C. Taboada (F). C.231/1.

97. *Ibidem*.

98. Díez de Salazar L.M. y Ayerbe M.R. “Juntas y Diputaciones de Gipuzkoa”. Tomo V. Pág. 222.

Una vez establecida la terna de personas elegidas para acceder al cargo, se confeccionaban nueve “*charteles*” o escritos, con el nombre de cada una de ellas, y se introducían en un puchero o en un bonete, donde bien revueltos, un mozo menor de quince años prestaba su mano inocente para sacar el del que a continuación sería nombrado nuevo alcalde.

Esta fórmula presentaba a veces algunos problemas, como cuando los nueve que tenían que consensuar la lista de otros tantos, no llegaban a un acuerdo. En este caso, cada uno de ellos, debía dar el nombre de un único candidato idóneo. Caso de que hubiera nombres repetidos en esta selección individual, se les exigía a los que habían coincidido que nombraran otro aspirante.

Este modelo antiguo de elección de alcalde, no varió hasta 1593⁹⁹ en que el concejo de vecinos decide que a partir de entonces en vez de que se nombren nueve personas como alcaldables, únicamente se designen tres; caso de que correspondiera elegir alcalde a uno de la villa, los propuestos debían de ser uno de cada calle (Barrenkale, Elgetakale y Txuriokale); caso de que fuera año impar y tocara nombrar a uno de la jurisdicción, se debía hacer otro tanto, por lo que por criterios de equidad y para equiparar la dinámica electiva a como se verificaba en el contexto urbano, decidieron delimitar definitivamente el término jurisdiccional de las tres antiguas cofradías o valles –*Soraen, Acondia y Arexita*–¹⁰⁰, adoptando en el caso de esta última una única denominación. La distribución acordada resultó un tanto forzada, especialmente la referida a la cofradía de Soraen, pero de algún modo se tenía que actuar para clarificar este tema, que ya mucho antes, en la etapa final del Medievo, les daba sus quebraderos de cabeza, porque todos los caseríos situados entre Irure y Otaola (Egiguren, Loiola, Eizkoaga, Areta, Iraegis y Otaolas) los asimilaban con la villa y sus arrabales, así como Elzarizaga a pesar de pertenecer a la cofradía llamada “Arixmendi-Arexita”; lo propio ocurría con el de Albizuri que oscilaba entre las cofradías de *Soraen* y *Acondia*; los dos Gorostietas pertenecientes a *Acondia*, pero asimilados a la de *Arizmendi-Arexita*, etc.¹⁰¹.

También para dejar mejor definido el tema electoral, se asoció cada valle o cofradía con su correspondiente calle urbana, quedando la situación configurada de la siguiente forma: el valle de Soraen con Txuriokale; el de Akondia con Elgetakale y el de Arexita con Barrenkale, de modo que el representante de cada valle debía elegir al de la calle que le correspondiera y viceversa.

99. *Ibidem*. Se dice literalmente en 1596: “*En esta villa de tres años a esta parte se a usado nonbrar tres electores, en cada cofradía el suyo, e por el conseqüente los vecinos de las tres calles, a las cofradías.*”

100. Archivo Municipal Eibar. Se recoge esta distribución en el primer libro de actas del concejo eibarrés (Sign. A-1-1-1. Años 1600-1621. Fol.1).

También viene recogida en la Monografía Histórica de la Villa, de Gregorio de Mujica. 3ª edición. Año 1984. Pág. 191.

El acta dice así: 1.- *Cofradía o valle de Soraen, es todo lo que está fuera del portal de Ulsaga y Otaola, incluso el barrio de Ardança, Aldasa y caserías del dicho Soraen, con las otras que están a parte de Avençabalegui.*

2.- *Cofradía de Acondia, es todo lo que está de la puente de Barrencale abaxo y todo el barrio de Arragoeta y las caserías que caen desde el campo de Yçu hasta el arroyo d’Elçarçaga.*

3.- *Cofradía de Arexita, es y se entiende todo lo que es de la casa de Urquiçu abaxo, yncluso la dicha casa hasta Çaturio, con las caserías de Eguiguren, Loiola, Eyzcoaga, Yrarragorri, Areta, Yraeguis.*

101. *Ibidem*. Sign. A-2-4. Reparto de montes y tierras del concejo. Año 1498.

La ceremonia de nombramiento de alcalde se verificaba a hora de vísperas, esto es, a las tres de la tarde; sin embargo, el proceso electivo comenzaba a la una de la tarde, con el concejo reunido en el pórtico de la iglesia parroquial, aunque después en la Modernidad, se comenzó a celebrar el acto en las instalaciones cerradas que el municipio tenía en el nuevo hospital de la villa, construido junto a la pared sur de la iglesia parroquial.

Una vez consumada la elección, la costumbre usada en la villa desde tiempo inmemorial era *“que del conçejo vayan todos los vecinos o la mayor parte d’ellos con el dicho alcalde nuevo, a la yglesia parroquial del señor Sant Andrés, donde delante del altar mayor d’ella, el alcalde que ba a dexar la bara, le reçibe juramento sobre una cruz y misal, que husará el dicho ofiçio bien y fielmente...”*¹⁰². La ordenanza antigua, en su capítulo tercero, recoge en todos sus términos la fórmula de juramento que debía de recibirse del nuevo alcalde.

Pero los métodos de este procedimiento electivo se siguieron modificando al hilo de los cambios que venían introduciéndose al respecto desde años anteriores y el 29 de septiembre de 1601, fundándose en *“que la eleçión que se azía asta este día, se acostunbrava azer de tienpo ynmemorial después del mediodía..., pero que se avía de mudar el dicho usso y azer la eleçión el día de Sant Miguel a la mañana”*, por lo que a partir de esa fecha, se acordó que se juntasen en la iglesia antes de proceder a la elección *“y agan dezir con canpanas tañidas, a las ocho oras, oyendo una missa de Spíritu Santo, para que más dispuestos y alunbrados bayan a seguir el dictamen de su conçeñçia, por el que les pareçiere más suficiēte”*¹⁰³.

La función de alcalde estaba protegida por las ordenanzas municipales y aunque por el ejercicio del cargo no recibía remuneración fija alguna, sí tenía derecho a percibir una parte de las penas que él mismo imponía. A caballo entre los siglos XV y XVI y debido a la creciente acumulación de tareas, el concejo eibarrés estableció que los viernes por la tarde *“el alcalde d’esta villa se asiente en audiēçia, e los que querrán poner sus demandas e aver audiēçia, acudan a la dicha ora, porque fasta agora por contrario usso resçivían dapnno e fatiga en sus personas e labores”*¹⁰⁴. Desde el mismo Medievo, los alcaldes eibarreses solían nombrar un *“lugarteniente o teniente lugar”* para que les sustituyera en caso de ausencia. Esta designación solía recaer en un pariente próximo del alcalde, generalmente un hermano, cuñado y hasta yerno del mismo.

2.7.2. EL FIEL O PROCURADOR SÍNDICO

Era el segundo cargo en importancia del entramado municipal. Para su selección se observaba idéntico procedimiento que para alcalde, es decir, mediante la terna de nueve personas *“capaces y de buena fama”*. Como antes he apuntado, el fiel debía ser de la tierra cuando el alcalde era de la villa y viceversa. Su función más relevante era la de encargarse de las finanzas del concejo, en estrecha colaboración con el escribano de número de la villa, siendo el responsable del pago de recibos; de llevar la cuenta de los repartimientos vecinales anuales que se realizaban los días de Santa María de marzo y agosto, con los que se acu-

102. Archivo Real Chancillería Valladolid. P.C. Taboada (F). C-231/1.

103. Archivo Municipal Eibar. Sig. A-1-1-1. Libros de Actas (1600-1621). F. 12.

104. Archivo Real Chancillería Valladolid. P.C. Pérez Alonso (F). C-283/5.

día a los gastos municipales; de la confección del padrón quinquenal en el que se estimaban repartidos en millares de maravedís los bienes muebles, raíces, juro y censos que tenía cada vecino; del pago de la alcabala o tributo que la villa debía de pagar a las arcas reales, cuantificada en 1502 en 14.835 maravedís¹⁰⁵.

Hasta el año 1500, este procurador fiel participaba al igual que el alcalde y los jurados del cobro de la mitad de las penas que el alcalde imponía a los infractores. A partir del citado año, el concejo decidió que no cobrase como hasta entonces, sino que se le asignó un salario anual de 150 maravedís, cantidad bastante irrisoria si tenemos en cuenta que la ausencia a las reuniones del concejo estaba penalizada con la simbólica multa de ocho maravedís. Además dicha paga debía retraerse *“de la parte de las penas que han de ser aplicadas para los rreparos públicos del conçejo, y queremos y hordenamos que el dicho procurador fiel tenga cargo de rrecaudar e coger las penas que pertenesçen y pertenesçerán a los dichos rreparos públicos, e las ponga en padrón e que dé cuenta d’ellas el día de San Miguel al alcalde e ofiçiales venideros”*¹⁰⁶.

Pero lo que bajo la perspectiva actual resulta lamentable, es que toda esta documentación relativa a cuentas y recibos de los concejos solía ser sistemáticamente destruída y, en algunos casos, guardada por particulares que habían ejercido esta clase de cargos. Y es que la normativa sobre protección y guarda de la documentación municipal se retrasó bastante; así, por ejemplo, tenemos que fue en 1575 cuando el Corregidor ordena que los concejos lleven un libro con los acuerdos que adopten¹⁰⁷.

A esta figura del fiel o procurador síndico se le solapa, al menos en el caso eibarrés, la del mayordomo bolsero, cargo que se adoptó como obligatorio para todos los concejos guipuzcoanos, de conformidad con la propuesta realizada por el Corregidor Laguna y que fue aprobada por la Junta General reunida en Azkoitia en 1511¹⁰⁸, pero como digo, no tuvo efectos prácticos en Eibar, pues las funciones impuestas a éste, las venía realizando desde hace tiempo el fiel o procurador citado.

2.7.3. LOS JURADOS

Eran los encargados de ejecutar las órdenes del alcalde, salvaguardar el cumplimiento de las ordenanzas municipales y velar por el orden público. Dentro de sus atribuciones des-

105. *Ibidem*.

106. *Ibidem*.

107. Archivo Real Chancillería Valladolid. P.C. Varela (O). C-1200/10.

108. Archivo Municipal Soraluze/Placencia. Libro de Privilegios del Concejo. Sig. 38-A. Fol. 186-188. Ordenanzas dadas por el Corregidor, Juan Fernández de Laguna, en Azkoitia el 24-11-1511: “Yten hordenamos e mandamos que en cada villa e lugar d’esta provincia, aya un mayordomo o bolsero que en cada un anno tenga cargo de cobrar e cobre las rentas e propios del conçejo, e dar cuenta d’ellas con juramento en fin del dicho anno de todo lo que cobrase e gastare e que todos los gastos que hiziere sean con libramiento o mandamiento de los alcaldes e ofiçiales, firmada de sus nonbres o de la mayor parte d’ellos, e que de los maravedís que pagaren por virtud de los tales libramientos, tome el conosçimiento e carta de pago en las espaldas del tal libramiento, firmado de la persona que lo rreçibiere, e sy non supiere escribir, otorgue ante escrivano e testigos aver rreçibido los tales maravedís e que sy de otra manera pagare de treynta maravedís arriba, que non les sean rreçibidos en cuenta e que de treynta maravedís abaxo en las cosas menudas, en las tales sea creído en su juramento, salvo sy otra cosa se pudiere saber o averiguar en contrario”.

tacaban las de ser responsables de la “cadena” o “cárcel pública” y de la custodia de los presos, así como la de efectuar los llamamientos a concejo.

En Eibar desde el mismo Medievo se elegían anualmente dos jurados, uno de la villa y otro de la tierra, siendo los encargados de su propuesta de nombramiento las nueve personas que debían consensuar la lista de alcaldables. Pero caso de que entre estos nueve surgiesen discrepancias para elegir los dos jurados, entonces el alcalde y los dos jurados salientes quedaban encargados de apuntar en papeles o “charteles” seis nombres de candidatos adecuados para el cargo, tres de la tierra y tres de la villa, para que de cada montón se sacara al azar uno de ellos, resultando los elegidos obligados a ejercer la juradería durante aquel año.

Como la labor a desarrollar era en muchos casos delicada (detenciones, alzamiento de bienes, etc.), se exigía que los jurados “fuesen personas hábiles e suficientes e rraygados e abonados en buena suma e cantidad, conviene a saber hasta veynte e çinco mill maravedís en bienes” a los efectos de cubrir las posibles responsabilidades que les pudieran alcanzar y de esta forma, salvaguardar los presuntos perjuicios que a causa de sus actuaciones pudieran repercutir al concejo.

Esta cantidad de 25.000 maravedís (unos 67 ducados de oro), que los jurados debían avalar mediante fiadores o por sí mismos, constituía una suma de dinero muy respetable a finales de la Edad Media, sobre todo si tenemos en cuenta que los gastos anuales de mantenimiento en 1495 de una persona de clase social alta, como podía ser un clérigo, rondaba los 10.000 maravedís¹⁰⁹.

Otro síntoma indicativo de la importancia de la labor a desarrollar por los jurados, es el que en la ordenanza antigua se reglamentan exhaustivamente sus funciones: forma en la que se han de ejecutar los embargos; lo que deben de cobrar por encarcelamientos, guarda del preso, pregones públicos, etc. Más adelante, concretamente en 1512, el concejo les amplió las atribuciones que tenían para entender sobre robos de “ortaliças e frutas de las heredas, así de castanas commo de las mançanas”, incentivándoles con que las penas o multas que se impusieran por hechos de esta naturaleza, fueran exclusivamente para ellos¹¹⁰.

2.7.4. EL ESCRIBANO FIEL

Cargo de importancia capital en el engranaje municipal por ser el responsable de la burocracia municipal. Su misión así como el salario que percibía, se recogen muy gráficamente en este documento, fechado en Eibar en 1512: “Que faga todas las escripturas que nesçesario oviere el conçejo, e le sea pagado en cada anno, dos ducados de oro (750 maravedís)..., eçepto que si algún pleito acaesçiere al dicho conçejo, que en tal caso, le paguen al dicho escrivano fiel commo a otro escrivano, si algo fiziere en serviçio del conçejo allá de los dichos dos ducados”¹¹¹.

La elección de escribano del concejo se llevaba a cabo de conformidad con una merced real otorgada desde antiguo a la villa, una vez que el anterior titular renunciaba al cargo. El

109. Archivo Parroquial Elgoibar. Caja 3.

110. Archivo Real Chancillería Valladolid. Pérez-Alonso (F). C-283-5.

111. Ibídem.

proceso era el siguiente: “*El día de Sant Miguel an se de esler (elegir), çinco hombres de la villa, para esler el escrivano en la vacaçión..., y para que puedan esler un escrivano, an de ser siete, con los dichos alcalde e fiel, y está el prebilejo en la arca del conçejo*”¹¹².

La ordenanza antigua les exigía que debían de residir al menos la mitad del año en la villa, ya que en caso contrario les amenazaba a los que eran de número, es decir, reconocidos oficialmente, con que serían sustituidos por otros “*idóneos y suficientes*”.

Entre la segunda mitad del siglo XV y la primera del XVI, convivieron en Eibar cinco escribanos de número habilitados por el rey para ejercer este prestigioso oficio, lo cual tampoco significaba que todos ellos estuvieran en ejercicio, pues algunos de ellos se dedicaban a negocios más rentables como las mercaderías. Durante el período citado, dominaron las escribanías públicas eibarresas los *Arexita, Mallea, Ynarra, Unzueta, Urquiçu* y, particularmente, los *Ybarra* y sus consortes (*Ubilla, Elexalde/Elixalde, Enparan*).

2.7.5. OTROS CARGOS CONCEJILES

Independientemente de los cargos electos, el concejo designaba otra serie de puestos, unos de carácter anual y otros transitorios o circunstanciales.

Entre los primeros, cabe destacar a los dos mayordomos de la iglesia; a los encargados de la carnicería y del peso público; a los guardamontes, también llamados montañeros, que aparte de vigilar los montes y tierras comunales, tenían la obligación de acompañar al alcalde y fiel una vez al año, a examinar los mojones de la jurisdicción con los pueblos comarcanos; a los veladores cuya función era la de custodiar la villa durante las horas nocturnas, etc.

Entre los de carácter eventual son reseñables los procuradores o mensajeros que son designados por el concejo para que le representen, ya sea en la Junta General de Gipuzkoa, ya sea para resolución de algún problema concreto con particulares o pueblos vecinos; los cogedores o recolectores de las contribuciones impuestas por el concejo; también están los “*atijareros*”, cuya misión era la de aforar o poner precio de venta a las viandas que venían de fuera (animales, pescado, vino, etc.).

Asimismo existían otra clase de oficios dentro del ámbito religioso sin caducidad concreta, en los que el concejo intervenía en alguna manera en su designación, tales como la de cura beneficiado para la iglesia parroquial de San Andrés; la del clérigo “*que se encargaba del conjuro de la nube*”, cuyo desempeño ha llegado prácticamente hasta nuestros días, etc.; los nombramientos de hospitalera y de seroras, que solían ser mujeres solteras o viudas que se encargaban de la limpieza y mantenimiento de la iglesia y ermitas de la jurisdicción, etc.

2.8. LAS REUNIONES DEL CONCEJO. LAS HABITACIONES O CÁMARAS MUNICIPALES

Resulta evidente que durante la Edad Media la conjunción de intereses y actuaciones entre los poderes religioso y civil era muy manifiesta, razón por la que las intromisiones de

112. *Ibidem*.

uno en el campo del otro y viceversa, eran constantes. Teniendo en cuenta lo anterior, se comprende que las primeras salas o cámaras de reuniones de los concejos estuvieran ubicadas en alguna dependencia de la iglesia parroquial del lugar. La documentación medieval se encarga de confirmarlo; así en enero del año 1391 se reúne el concejo de Bergara *“en la cámara nueva del conçeio, que se pega a la iglesia de Sant Peydro de Villanueva de Vergara”*¹¹³. Bastante antes, en 1212, el *Fuero Viejo de Castilla (Cap. XVI, Tít. V, Lib. I)*, señalaba que las reuniones públicas o ayuntamientos se hicieran en las iglesias.

Cuando en 1430 el concejo de San Andrés de Eibar celebra uno de sus ayuntamientos, lo hace *“suso, en la cámara de la yglesia de Sant Andrés”*¹¹⁴.

Consecuentemente, sabemos que un local acondicionado en la parte de arriba de la iglesia parroquial, servía de sala concejil, donde lógicamente estaría instalada la imprescindible *“arca del conçeio de dos çerraduras”*¹¹⁵, en la que se guardaban las escrituras y privilegios del concejo, así como la cadena o cárcel donde se encerraba y amarraba a los delincuentes. Pero no era éste el único punto destinado para celebración de ayuntamientos, sino que por lo general se reunían *“en la calostra e portagado de la iglesia perrochial”*, es decir, bajo el único pórtico que en el Medioevo tenía referido templo hacia el camino real de Barrenkale, cuya continuación era la plaza pública de la villa. También existía otro lugar en el que se acostumbraba realizar esta clase de reuniones, el cual se localizaba en las inmediaciones de la casa de Ibarra de Suso o Ibargain¹¹⁶, sitio que parece escogido para lograr ese equilibrio político entre lo intramural y extramural, que desde la misma fundación de la villa se quiso mantener.

Todos los puntos mencionados eran lugares acostumbrados de reunión del concejo, por lo que parece ser que la situación meteorológica, más que la asistencia vecinal, marcaba el lugar de reunión. De todas formas y para que nadie alegara excusas, en la ordenanza antigua se ordena *“que acudan los vezinos d’este lugar a conçeio..., en la calostra d’esta yglesia de Sant Andrés, para fazer su conçeio donde acordaren”*¹¹⁷.

En 1480, los Reyes Católicos en las Cortes celebradas en Toledo, habían dispuesto que en las ciudades y villas que no existiera un edificio para el concejo, se construyera uno en término de dos años. En nuestra zona próxima ninguno cumplió, o mejor dicho, pudo cumplir, esa orden, ahora bien, resulta patente que con el advenimiento del siglo XVI, se van a producir cambios significativos en el panorama eibarrés en este terreno.

Para empezar se pierde la costumbre de juntarse en las inmediaciones de la casa de Ibarra de Suso, –la última reunión documentada es de 1513–, aunque se sigue con las reunio-

113. Martínez Díez, G. y otros. Colección Documentos Medievales de las Villas Guipuzcoanas (1370-1397). Dto. 519. Pág. 320.

114. Archivo Municipal Elgeta. Caja 150. Expte. nº 28.

115. Archivo Real Chancillería Valladolid. P.C. Alonso Rodríguez (F). C-2853/1. 2º parte. En un acta de 1548, se dice lo siguiente: *“El dicho alcalde hiço abrir una arca que estaba en la dicha casa del conçeio que estaba con dos çerraduras, que dezían que hera el arca del dicho conçeio, y sacaron d’ella todas las escrituras que estaban en la dicha arca sobre una mesa grande...”*.

116. Unas veces *“En el camino rreal, çerca de la casa de Ybarra de Suso”* (1493); Otras *“So los castannos que son delante la casa de Joan de Yvarra de suso”* (1492); *“En el campo qu’es çerca de la casa de Ybarra de Suso”* (1513); *“Delante la casa de Ybarra de Suso donde es usado de se juntar el conçeio”* (1512), etc.

117. Archivo Real Chancillería Valladolid. P.C. Pérez Alonso (F). C-283/5.

nes en la portalada de la iglesia parroquial. Pero la novedad más importante vendrá propiciada por la construcción del hospital en 1508, lo que traerá aparejada la apertura de otra puerta en el muro sur de la iglesia, a la que en los documentos se le llamará “*puertas baxeras, traseras o del ospital*”, en la que se instalará otro pórtico o portalada, que también servirá para las reuniones del concejo. En un documento fechado el mes de agosto de 1521, se dice: “*Estando en conçejo y en él a canpana tañida todo el pueblo de la dicha villa e su tierra, delante de las puertas traseras de la yglesia perrochial de Sant Andrés d’Eybar en la claustra d’ella...*”¹¹⁸.

Pero además en este nuevo edificio del hospital, se reserva una cámara o sobrado para el concejo, constituyendo la primera referencia a un inmueble cerrado con la calificación de “*civil*”, que se va a utilizar periódicamente para celebrar reuniones concejiles durante todo el siglo. La primera noticia, que data del 18 de octubre de 1523, ya deja entrever que llevaban tiempo reuniéndose en el mencionado lugar: “*En la villa del sennor Sant Andrés de Heybar..., estando juntos en conçejo en el lugar acostunbrado de la cámara del hospital de la dicha villa*”¹¹⁹. Sin embargo cinco días más tarde, se dice “*estando en ayuntamiento del conçejo, en la claustra (pórtico) de la yglesia del sennor Sant Andrés*”¹²⁰, es decir, sin especificar si en el pórtico de arriba o de abajo, pero resultando evidente que combinaban los lugares citados, quizá en función de las personas asistentes y no sólo por las condiciones atmosféricas reinantes.

Pero a partir de los años veinte del siglo XVI, se vuelve más frecuente la mención a reuniones del ayuntamiento en el primer piso del nuevo hospital, utilizando indistintamente expresiones como “*en la cámara del conçejo de la villa*” o “*en la cámara e sobrado del ospital de la villa*”¹²¹, pero refiriéndose en ambos casos al mismo lugar, al que podemos considerar como el primer “*consistorio*”, propiamente dicho, que tuvo la entonces villa de San Andrés de Eibar. De hecho en 1621 sigue el concejo ubicado en este lugar, aunque para entonces seguramente ocupando más superficie del espacioso edificio, como se comprueba por un inventario de las pertenencias existentes en el mismo en la fecha citada, que dice: “*Todo ello dentro de un aposento con llave que está en el conçejo d’ella, junto al dormitorio de las freiras...*”¹²², en referencia a las seroras o servidoras de la iglesia parroquial, que vivían en el citado hospital.

Para finalizar con este apartado, reseñar que la ordenanza antigua de la villa, prohíbe expresamente que alguno lleve a los ayuntamientos o a la audiencia con el alcalde, armas tales como “*ballestas en las manos o lanças e porqueras e tranchas o dardos o azcones*” y caso de que se contraviniese este mandato, ordena que la primera vez, los jurados le requirieran el armamento que trajere, pero en caso de reincidir, además de quitarle las armas que portare, que le impongan 50 maravedís de multa y un mes de destierro de la villa y su jurisdicción¹²³.

118. *Ibidem*. Reales Ejecutorias. C-363/68.

119. *Ibidem*. P.C. Zarandona-Walls (O). C-1145/3.

120. *Ibidem*.

121. *Ibidem*. P.C. Pérez Alonso (F). C-283/5.

122. Archivo Municipal Eibar. Sign. A-1-1-1. Libro de Actas (1600-1621). F. 420.

123. Archivo Real Chancillería Valladolid. P.C. Pérez Alonso (F). C-283/5..

2.9. EL CONCEJO DE SAN ANDRÉS DE EIBAR Y SU REPRESENTACIÓN EN ÓRGANOS PROVINCIALES

2.9.1. LAS JUNTAS GENERALES

Eibar tomó parte activa desde un primer momento en la configuración de la Hermandad de Gipuzkoa, que quedó definitivamente fraguada en la reunión celebrada por las villas en el coro de la iglesia de Getaria en 1397. Antes de producirse esta consolidación política del territorio histórico guipuzcoano, el concejo eibarrés ya había participado en otra unión con otros pueblos –la mayoría de ellos del Goierri– para defenderse de los malhechores que campaban por la provincia. A esta reunión que se celebró el 18 de agosto de 1387, asistió representando a Eibar, *Lope Ibáñez de Azpiri*¹²⁴, curiosamente la misma persona que iría a la histórica reunión celebrada en Getaria diez años más tarde.

En 1390, San Andrés de Eibar vuelve a participar en otra hermandad bastante más amplia de pueblos guipuzcoanos que se reunieron en Zumarraga, pero esta vez delega su representación en un vecino de Azpeitia¹²⁵, hasta que el 6 de julio de 1397, interviene en la definitiva conformación de la Hermandad de Gipuzkoa, representando *Lope Ibáñez de Azpiri* no sólo a su pueblo de San Andrés de Eibar, sino también a la vecina “*Plaçençia de Soraluçe*”¹²⁶.

En la primera división administrativa realizada por esta Hermandad de 1397, Eibar ya queda clasificada como villa menor o no privilegiada, por lo que queda excluida de tener un “*alcalde de la hermandad*” y, en consecuencia, de ser sede de las Juntas Generales que celebre la provincia¹²⁷. Precisamente a finales del siglo XV, Eibar va a tener otro encontronazo con los de Elgeta, esta vez a cuenta del orden en que los representantes de ambos pueblos debían de votar tanto en las Juntas Generales provinciales como en las Particulares. Eibar, ocupaba en estas Juntas el décimo lugar entre los concejos que se situaban en el ala derecha de la sala, pero a mano izquierda del Corregidor, concretamente entre Zumaia y Soraluze/Placencia. Por su parte Elgeta se sentaba en la fila opuesta en noveno lugar, por lo que surgieron los malentendidos a la hora de emitir el voto. Sin embargo, ambos concejos llegaron a un acuerdo por el que ratificaban su posición en las Juntas, pero eso sí, el concejo eibarrés tenía prioridad sobre su vecino a la hora de votar. En consecuencia, Eibar pasó a emitir su voto en estas reuniones provinciales, en el puesto vigésimo de los treinta existentes, precedido por Zarautz y seguido por Elgeta¹²⁸. Esta propuesta de acuerdo obtenida entre los concejos litigantes, fue transmitida por el procurador de Eibar, *Juan Pérez de Urquiçu*, siendo aprobada por la Junta General reunida en Zestoa el 11 de mayo de 1500¹²⁹.

124. Martínez Díez, G. y otros. Colección de Documentos Medievales (1370-1397). Dto. nº 493. Pág. 251.

125. Ibídem. Dto. nº 512. Pág. 305. “*Iohan Pérez de Beristayn, procurador de las villas de Salvatierra d'Iraurgi e de Plasençia e de Sant Andrés d'Eyvarr*”.

126. Archivo Municipal Placencia. Libro de privilegios del concejo. Sign. 38-A.

127. Barruso, P. Las Juntas en la conformación de Gipuzkoa hasta 1550. La formación del espacio guipuzcoano, etc. Diputación Foral de Gipuzkoa. Año 1995. Págs. 33-37.

128. Archivo Municipal Placencia. Fuero Manuscrito de Gipuzkoa (1583). Sign. 84-A. Título IX. Ley I.

129. Archivo Municipal Eibar. Sección A - Ngdo. 2 - Libro 4.

Dentro del sistema de fogueraciones empleado desde el siglo XIV para pagar los gastos comunes realizados en juntas y concejos, a Eibar se le van a asignar 30 fuegos, aunque según parece esta imputación de fuegos quedó establecida un tanto tardíamente, concretamente en 1447¹³⁰.

2.9.2. LA HERMANDAD

En uno de los capítulos del Cuaderno de Ordenanzas de la Hermandad redactado en 1397, se establecía la creación de la figura del *“Alcalde de la Hermandad”* con el objetivo de hacer frente a los maleficios que frecuentemente ocurrían en esta tierra. Consecuentemente dividen el territorio en siete partes o *“hermandades”*, una por alcalde, quedando englobado Eibar con Mondragón, Bergara, Salinas, Elgeta y Placencia, pero ordenando que el tal alcalde de la Hermandad formada por los pueblos citados, sea nombrado de la siguiente manera: *“Mondragón dos años su alcalde, Vergara el tercero año, e así dende en adelante de cada año”*¹³¹, es decir, que sólo los vecinos de estos dos pueblos podían ser elegidos para este cargo y además siguiendo el turno establecido. Esta primera división administrativa de Gipuzkoa es la que servirá para diferenciar las villas en mayores y menores, según tengan derecho a nombrar alcalde de la hermandad o no, discriminación que más tarde tendrá sus efectos a la hora de fijar las sedes de reuniones de las juntas, al quedar excluidas de la tanda las villas menores.

A pesar de que a Eibar no le correspondía la tenencia de esta alcaldía, sí tenían sus vecinos el derecho a ejercer su voto en la elección del mismo, que se solía celebrar el día de San Juan de cada año. En la ordenanza antigua se recoge la obligatoriedad a asistir a referida elección, diciéndose: *“Quoando el apellido se fiziere jayj de la hermandad, jayj de Yraegui, que acuda de cada casa un omme so pena de veynte maravedís”*¹³², dando a entender que la junta de todos estos pueblos para esta elección se llevaba a cabo en *Yraegui*, zona bastante equidistante de todos ellos, aunque quizás Gatzaga/Salinas quedara un tanto marginado.

Además debían considerar importante esta elección, ya que la inasistencia a la misma estaba penada con una suma casi tres veces superior a la no comparecencia a las reuniones del concejo.

2.10. PRIMERAS TENSIONES ENTRE VECINOS DE LA VILLA Y MORADORES DEL TÉRMINO MUNICIPAL

Antes he hecho alusión a que desde su misma fundación, el concejo eibarrés intentó imponer un modelo de relación entre los habitantes en la villa y los residentes fuera de la cerca urbana, basado en la igualdad y equilibrio entre las partes, circunstancia que en el

130. Orella, J.L. Las Juntas en la conformación de Gipuzkoa hasta 1550. Estudio iushistórico. Diputación Foral de Gipuzkoa. Año 1995. Pág. 167.

131. Barrena, E. Ordenanzas de la Hermandad de Guipuzcoa (1375-1463). Eusko Ikaskuntza. Año 1982. Pág. 36.

132. Archivo Real Chancillería Valladolid. Pérez Alonso (F). C-283/5.

Medieval no se daba precisamente en muchos lugares de nuestro entorno. La exquisita alternancia existente en los cargos del concejo puede ser una muestra de ello, al igual que la ecuaníme participación vecinal en los aprovechamientos de las tierras comunales y su producto. También la inexistencia de bandos declarados como en Arrasate/Mondragón, Oñati, etc., así como la escasa, mejor dicho, nula injerencia del pariente mayor de Unzueta en los asuntos municipales, puede ser otra prueba de ello. Aún añadiré más en relación con este último aspecto; el concejo eibarrés no sólo hostiga y hace la vida imposible al señor de Unzueta, cuyo prestigio en la bandería de parentelas durante la segunda mitad del siglo XV va a caer bajo mínimos, sino que planta cara decididamente a un caudillo de la talla de Juan López de Ganboa, señor de Olaso y jefe gamboino, y más tarde, en los primeros compases del siglo XVI, a su prepotente y pudiente hijo y sucesor, Martín Ruiz de Abendaño y Ganboa. Pero todos estos aspectos se acometerán en el momento oportuno, cuando comience a tratar el tema de los Parientes Mayores y la repercusión de su actuación en Eibar.

Ahora me centraré en una confirmación real de una sentencia que nos habla de las primeras disensiones que surgieron entre los habitantes del núcleo urbano con los de fuera de la cerca. Su ratificación se efectúa el 7 de octubre de 1483, y en la misma se reconoce que también fue confirmada por el Rey castellano Enrique IV, pero no se aporta dato alguno de la fecha en que los ocho vecinos de la villa, en su calidad de jueces árbitros, dictaron la citada sentencia, que estaba *“escrita en pergamino de cuero e sellada con su sello”*. El motivo por el que se había removido el caso, era porque los de la tierra llana, se negaban a pagar más cantidad de la estipulada a los de la villa por *“el salario de los beladores que avían de velar e andar en ronda e bela de la dicha villa”*, aunque en la sentencia original también fue punto de desencuentro *“el repartimiento de los ofícios publicos de la villa”*. Deduzco, especialmente por los intervinientes en la misma, el valor nominal de la moneda y otros detalles, que esta sentencia fue sustanciada en el siglo XIV, al poco tiempo de ser fundada oficialmente la villa. Su extracto, es el siguiente: *“Nos fue fecha rrelación por su petición, desiendo que sobre çiertos pleitos e debates e questiones e otros ynconvenientes que fueron e supieron nasçer entre el conçejo, alcalde, jurados e omes buenos de la dicha villa de Sant Andrés de Heyvar, de la una parte, e los vecinos e moradores que biven e moran en la tierra llana, fuera de la dicha villa e en su término e juridiçión, de la otra, so la rrasón del rrepartimiento de los ofícios públicos de la dicha villa e sobre el salario de los beladores que avían de belar e guardar e andar en rronda e bela de la dicha villa y por bien de paz e de concordia e por se quitar de costas e pleitos e debates, anbas a dos las dichas partes de una voluntad e concordia, dis que lo posyeron e comprometieron en manos e en poder de Martín Esquer de Luviano e de Joan de Asola dicho Garchote e de Joango de Aguinaga e de Martín de Sumendiaga e de Pero de Mandiola e de Joan Sanches de Garay e de Martín Gorgory e de Juan Peres de Horve, para que todos ellos juntamente supiesen e librasen los dichos debates e questiones como quisiesen e por bien toviesen, los quales dichos árbitros, dieron e pronunçiaron çierta sentençia arbitraria, en la qual dis que pronunçiaron e mandaron que los vezinos e moradores de fuera de la çerca de la dicha villa, diesen e pagasen para sienpre y en cada un año a los vezinos e moradores de dentro de la çerca de la dicha villa, para andar de soldado y serviçio de la goarda e rronda e bela, en los turnos que toviesen de azer en la dicha villa, syete coronas e media corrientes de valor de quarenta maravedís viejos de quatro blancas viejas el maravedí cada una corona, e dis que pronunçiaron e mandaron otras cosas en la dicha sen-*

*tençia...*¹³³. Me atrevería a afirmar que de los jueces árbitros designados, Martín Esquer de Lobiano, Juan Sánchez de Garai, Martín Gorgori y Juan de Asola, serían los representantes urbanos, mientras que Joango de Aginaga, Martín de Sumendiaga, Pero de Mandiola y Juan Pérez de Orbea, harían la misma función con los residentes en el término. Siguiendo con las hipótesis ¿Sería Juan de Asola, padre de Juan Ibáñez de Asola, alcalde de la villa en 1409?. ¿Pudiera ser que Martín de Sumendiaga fuera el antecesor de otro Martín Martínez, nacido en el caserío de su apellido en la última década del siglo XIV y fallecido hacia 1472-1473, cuya hija, llamada María Martínez casó a mediados del siglo XV al próximo caserío de Kutunegieta Goenetxea? o ¿Que Martín Gorgori –sin duda una metátesis de Gregorio–, fuera el precursor del apodo de esta familia que se extinguió en Eibar a fines del siglo XV, siendo su último miembro conocido otro Martín Gorgori, que ocupó el cargo de jurado de la villa en 1493, cuyo nombre original era el de *Martín Gregorio de Urquiçu*, el cual estaba casado con *Marina de Gaçaga*?. Todo puede ser posible, porque indicios existen, aunque resulte complicado acreditarlos con total seguridad.

Sea como fuere, lo cierto es que todos los vecinos de Eibar siguieron pagando a los veladores mediante las dos derramas ordinarias que se efectuaban anualmente para gastos del concejo durante los meses de marzo y agosto, siendo la función de estos veladores la de vigilar la villa “*desde una ora de la noche hasta el alba, so pena de dos tarjas por cada vez que lo contrario hizieren*”¹³⁴, es decir, desde una hora después de anochecer hasta que se hiciera de día. Dos varones solían ser los encargados de llevar a cabo esta vigilancia y el cargo no estaba tan mal remunerado, si comparamos con otros del concejo. En las primeras décadas del XVI, percibían ambos veladores diez ducados de oro anualmente; sin embargo en 1538 se les subió el sueldo a doce ducados, aunque también se les asignó mayores competencias¹³⁵.

2.11. LOS CAMINOS. LA RED VIARIA MUNICIPAL

Las vías de comunicación constituían elementos de vital importancia en el nacimiento, desarrollo y consolidación de las nuevas urbes, razón por la que en las ordenanzas municipales se ponía especial cuidado en la preservación y conservación de los caminos y calzadas públicos, destinando para su mantenimiento parte de las penas impuestas a los infractores.

La misma villa de San Andrés de Eibar, se organiza siguiendo la pauta marcada por la vía de comunicación más importante que dispone, que unía la Merindad de Durango con el puerto fluvial de Alzola y costa guipuzcoana. A partir de este eje principal y a los laterales del mismo va a quedar configurada la red de caminos secundaria del término municipal eibarrés, caminos a los que la documentación medieval denomina “*del derecho*” y “*del través*”, según discurrían perpendicular u horizontalmente al eje principal citado.

133. Archivo General Simancas. R.G.S. Nº 178. Año 1483.

134. Archivo Real Chancillería Valladolid. P.C. Pérez Alonso (F). C-283/5.

135. Ibidem. P.C. Alonso Rodríguez (F). C-2853/1 (2ª parte).

Tanto en Eibar como en su entorno, los caminos se diferenciaban por su categoría o importancia, uso y estructura, tal como se establece en un documento de la primera mitad del siglo XVI, que literalmente dice: *“Los caminos e cada uno d’ellos en su calidad, es a saber, caminos reales e çupides e vezinales e çudepides, ansimismo deben de ser del anchor que segund uso y costunbre de la tierra se ha goardado”*¹³⁶. En consecuencia, tomando como referencia la red viaria eibarresa, estableceríamos la siguiente clasificación:

1.- Camino real o *“erregebide”*, que se corresponde con el eje principal, en este caso, el que atravesaba el pueblo por su mitad.

2.- Camino vecinal, también llamados *“herribide”* o *“auzobide”*, aunque en Eibar estaba muy extendida la voz *“estrata”* (estrada). Podían ser de dos clases: principal o real, y secundario. En la terminología de la época se utilizaba también a menudo la denominación de *“real”* para designar los *“herribide”* cuyo itinerario enlazaba dos o más pueblos a través de zonas de montaña, como en el caso eibarrés eran los caminos que desde el portal de Elgeta, por *Urquidi* y el término de *Burrucalecu*, se dirigía a la citada Elgeta, o el que desde la *“estrata”* o camino urbanizado de Ibarra, pasando por *Macharia* e *Içu* (actual Ixua) y tras superar el estratégico paso de *Aguindi*, ya en la anteiglesia de *Aguinaga*, llegaba a Markina.

Sin embargo también existían otras *“estratak”* o caminos de paso franco, pero de rango inferior debido a su estrechez, que superaban en poco el metro y medio, razón por la que no podían pasar los carros, aunque nadie podía ocuparlos ni interrumpir la circulación de personas o animales.

3.- Camino de acarreos o *“lorbide”*, también denominados *“çupide”*, que eran los destinados al transporte de materiales.

La denominación *“lorbide”*, proviene del término *“lorra”*, muy extendido en Bizkaia, que era el servicio de transporte mutuo entre miembros de una comunidad, entendido como manifestación de solidaridad vecinal (zimauro-lorra, bildots-lorra, etc.)¹³⁷.

También la forma *“çupide”* o *zupide*, alude al transporte como se confirma en el siguiente documento, que dice: *“Descendía un camino de acarreos llamado çupidea...”*¹³⁸. Ejemplo de estos caminos era el denominado de *“Ego Elgueta”* que arrancando desde el vado de *Apalategui* moría en la vecina Elgeta.

4.- Camino peatonal, *“çubipide”* o *“çudepide”* que de conformidad con el documento anterior es *“a saber, caminos que solamente la persona por sí o con carga llevándola a cuestras, puede yr...”* La razón por la que sólo podían transitar las personas por esta clase de vías, era que en los mismos siempre había algún obstáculo insuperable para animales, entre los que se especifican los de escaleras y puertas.

Estos caminos, de conformidad con su importancia, tenían una determinada anchura que venía especificada en las ordenanzas municipales. La medida oscilaba en Eibar desde los

136. Archivo Municipal Bergara. Numerías Placencia. Sign, C-134. 1549.

137. Lizundia, J.L. Las formas del poblamiento en el Señorío de Vizcaya durante la Edad Media. La Cofradía, una entidad olvidada en el poblamiento de Vizcaya. R.S.B.A.P. Año 1975. Pág. 262

138. Archivo Municipal Bergara. Numerías Placencia. Sign, C-134. 1549.

doce codos del camino real central (unos 5 metros), a los ocho y diez codos que solían tener los vecinales y los carretilos (aproximadamente entre 3,50 y 4 metros), siendo de seis a cuatro codos los reservados únicamente a personas (de 1,60 a 2,50 metros), siempre teniendo en cuenta que estas medidas se establecían a modo de norma general, ya que en muchos puntos escabrosos y abruptos no se cumplían las mismas.

Pero independientemente de esta clasificación viaria, existía otra quizá menos arcaica pero más popular y que, por tanto, ha permanecido mejor conservada en la memoria histórica de la gente, al estar centrada más directamente en su funcionalidad. Así se conservan términos para designar caminos, tales como *“Elizbide”* (camino a la iglesia), *“Andabide”* (camino por el que se trasladaban los difuntos), *“Zordanbide”* (el de paso libre que se debe a cualquier vecino), *“Olabide”* (el que va a la ferrería), *“Gurdibide”* (acepción moderna del camino carretil), *“Oinbide”* (el peatonal), *“Arpide”* (el de piedra), etc.

El derecho de paso por estos caminos debía ser cuidadosamente respetado, tal como se puede ver por esta curiosa cita que data de 1520, que dice: *“Falleció una muger en la casa de Eyscoaga... e porque metieron el cuerpo de la dicha difunta en una heredad de la casa de Loyola, el dueño dixo que no consentía que pasasen por su heredad sin su liçençia, e así a los que traían el dicho cuerpo defunto, les mostró que el camino hera por la otra parte...”*¹³⁹. El camino de referencia por el que bajaban los anderos era el *“lorbide”* o *“zupide”* que desde la zona de *Apalategui* se dirigía a Elgeta entre las caserías citadas, por lo que se supone que de sobra tenían que saber el trayecto, pero parece que les fue mucho más tentador atajar por *Loyola* hacia *Azitain*, –digo yo, que el peso tendría algo que ver para saltarse la norma–, a pesar de no tener éxito el intento.

La principal vía existente en Eibar, era el camino real central que atravesaba por el fondo del valle el término municipal de oeste a este, y a partir de *Olaerreaga* entraba en la denominada *“Tierra de Yarça”*, entre los caseríos *Otaola*, para desde aquí, en vez de seguir el trazado de la actual carretera, ir descendiendo a la ferrería y molinos de *Isasi*, situados muy cerca del río y englobados más tarde en el edificio conocido como *“Torrekua”* porque era propiedad de los Isasi del palacio de *“Markeskua”*, aunque también se le denominó *“Isasi-Barri”*. El camino pasaba por la parte superior de la ferrería y seguía en ligero ascenso hasta desembocar en la actual cuesta de la Escuela de Armería, donde un poco más arriba y en terreno que actualmente ocupa el citado centro, se hallaban las casas de *“Isasi-Barrena”* e *“Isasi-Zaharra”*. El camino pasaba delante de estos citados inmuebles y, un poco más adelante al coronar la cuesta, hacía un ángulo de 90º a la izquierda, en cuya esquina se encontraba otro edificio conocido por *“Cantoe”*, que propiciaba este trazado y por este motivo así llamado. De aquí descendía como hoy en día a *Ulsaga*. En este punto se desviaba algo hacia la ribera del río y después de atravesar un pontón de madera para salvar la regata que venía de *Ubidieta* (actual Ubitxa), pasaba por las antepuertas de la casa de Sancho Sánchez de Ibarra –luego Casa Real–, esto es, por la mitad de la actual plaza de Untzaga. Después, teniendo como referencia en todo momento por su parte inferior la acequia del molino del Portal y transcurriendo por el trazado marcado posteriormente por las actuales casas antiguas de la acera izquierda de la calle Fermín Calbetón, presentarse en *“Portalekua”* o inmediaciones del

139. Archivo Real Chancillería Valladolid. P.C. Quevedo (D). C-243/1.

portal de *Durango* o de *Ulsaga*, por delante de la fachada sur de la “*Torre del Portal*”. Franqueada esta puerta, el camino discurría dentro del recinto urbano de la villa siguiendo la alineación de las casas de la acera opuesta a la de la parroquia, hasta rebasar la puerta bajera y por el puente de cal y canto de *Barrenkale*, acceder a la estrada de Ibarra, en la cual una vez llegado a la altura de la casa-horno de *Musatadi* (actual Muzategi) y en la acera izquierda, se iniciaba el camino para Markina, que transitaba por la casa de *Ibarra de Suso* o *Ibargain* y *Macharia*. Sin embargo, el camino real central seguía recto hacia la cruz de *Ibarra* (Ibarrekruz), bajando por *Arragoeta* y desde aquí, a la primigenia casa de *Urquiçu*, quemada a primeros del siglo XVI, donde en sus cercanías se cruzaba el río por un vado existente a la altura del actual acceso para Txonta. Una vez atravesado el río, y por la margen derecha del mismo, el camino central dibujaba similar trayectoria al de hoy en día, hasta desviarse hacia la derecha en las cercanías de *Azitain*, atravesando a continuación el vado –después puente– de “*Murrategui*” y seguidamente unas maderas dispuestas a modo de pontón para salvar la acequia o canal que iba al molino de los Unzueta, hasta desembocar en la ermita de *Azitain*¹⁴⁰.

Es decir, que en época medieval no existían los puentes de *Urquiçu* y *Azitain* o *Murrategui*, sino que las propias presas de los molinos de *Loidi* o “*Viejos de Urquiçu*” y de *Azitain*, respectivamente, propiciaban el remanso de las aguas y la existencia de paso por el río, aunque sí existían al comenzar el siglo XVI, tal como lo confirma *Lope Ochoa de Unçqueta*, cuando decía hacia 1531: “*Que el camino público de doze codos dende la puente de Urquiçu fasta Volibarondo (Azitain) e para su serbiçio están dos puentes grandes públicas, mandadas hazer por la Junta Probinçial de Guipuscoa e por el conçejo de Heybar, la una (puente) donde solía aver la casa de Urquiçu, y la otra junto a la hermita de Santa María de Açitayn, con sus pilares de piedra, por donde pasan los caminantes y vestias quando los vados están ocupados de agua...*”¹⁴¹. El señor de Unzueta, no sabía cuando se construyeron estos dos puentes porque era nacido en 1497, pero otros testigos mayores que él en edad, lo recordaban perfectamente, como el maestro de ribera (constructor de presas, entre otras cosas) Joan de Otaola, que afirmaba que los puentes con sus pilares se hicieron el año 1501.

De todas formas, existía otro camino vecinal que seguía la ribera del río desde la casa de *Urquiçu* sin cruzar el río hacia *Galarça*, hasta llegar a *Azitain*, pero éste discurría por la margen izquierda y debido a su estrechez no podían circular carros, aunque sí bestias cargadas, tal como relató otro Otaola, de nombre Tomás: “*De la puente de Urquiçu fasta Açitayn es el camino beçinal de anchor de seys codos, por el qual no pueden pasar carros*

140. *Ibidem*. Así explicaba la situación, *Juan Ortiz de Urquiçu*, nacido en 1472 y alcalde de Eibar en 1530, un año antes de producirse su declaración: ““Que en el camino rreal que ba de Eybar a Elgoybar, debaxo de la yglesia de Açitayn pasa una açequia que ba al dicho molino, del agua del arroyo que viene por Elçarriçaga e que la dicha açequia quebranta el camino rreal e está puesto ende sobre el calçe un pontón de madera, el qual este testigo lo puso en boz del conçejo de Eybar seyendo alcalde el año. E que asimismo pasando del dicho camino de la parte de Murrategui por la puente que está debaxo de la presa del molino de Lope Ochoa, hazia la parte de la yglesia de Açitayn, las açequias del agoa que ban de la presa quebrantan el paso e ende está puesto otro pontón de madera”.

141. *Ibidem*.

*ni carretas, salvo por la otra parte, pasando la puente de Urquiçu, que es camino carril*¹⁴².

Estos dos caminos confluían en “*Bolivarondo*” –literalmente, junto al molino de ribera–, lugar contiguo al molino de *Azитай*, encontrándose a continuación el humilladero de San Martín, –no confundir con la ermita del mismo nombre–¹⁴³, a la vera del camino real y en plena intersección entre el río principal y la regata que baja de *Arrate* por *Elçarriçaga*.

A partir de este humilladero y prácticamente hasta el otro situado en *Madalçaga* (Maltzaga), este “*erregebide*” se convertía en un verdadero martirio para los boyeros, trajineros y demás personal dedicado al acarreo y éso a pesar del esfuerzo de mejora del mismo llevado a cabo desde el año 1500¹⁴⁴. Las dificultades que presentaba el terreno, comenzando por “*la argaycha y peña de Elçarriçaga*”, eran insuperables para aquella gente, razón por la que el camino real no mantenía su anchura reglamentaria de doce codos o tres estados comunes –esto es, de cinco metros–, viéndose los acarreos de cierta entidad obligados a pasar por el mismo albeo del río. Las manifestaciones en este sentido son claras: “*Que debaxo del camino que toman para Arismendi, está una entradía para el río, por donde suelen pasar las juntas de los bueyes e carros, a causa que el dicho camino, más adelante no podían pasar por causa de un recuesto o recodo*”¹⁴⁵.

Tras pasar esta entrada al río situada a la altura del camino para *Arizmendi*, y siguiendo en dirección descendente, el camino real pasaba por el término “*Urguitu*” antes del acceder al robledal de *Apalategui*, donde el camino cogía altura y el terreno se ensanchaba en buena proporción. Pero a partir del año 1532 este tramo comprendido entre *Azитай* y *Apalategui* se estrechó aún más por el “*calçe*” o canal “*de medio estado de anchura y concavidad*” –unos 83 cms.–, que hicieron los promotores del molino de *Apalategui*, “*poniendo un faldón de piedra e apretando la madre e albeo de dicho río*”, de modo que, como explicaba muy claramente Urtuno de Ibarra, “*que fasiéndose la dicha presa e calçes, no podrían pasar las carretas con semejantes acarreos de la manera e forma que antes pasaron*”.

142. *Ibidem*. Respecto a la problemática surgida con estos dos caminos paralelos que desde Urkizu llegaban a *Azитай*, el concejo eibarrés encargó un cuadro urbanístico al maestro pintor azpeitiarra, *Pedro de Anchieta*, diciéndose: “que haga la pintura comenzando del arrabal de yuso de Heibar, avaxo yendo por el camino rreal fasta la puente de Urquiçu y allí dividiendo el camino rreal que ba por mano derecha de la dicha puente pasando el bado y de allí al lugar de Bolibarondo adonde solían salir los carros y carruajes pasando por el bado. Y el otro camino rreal que ba a mano izquierda de la dicha puente de Urquiçu avaxo fasta el lugar el lugar de Bolibarondo, por la argaycha d’Elçarriçaga”.

La obra encomendada fue entregada por el artista azpeitiarra en 1539. El hallazgo de esta pintura constituiría un documento de capital importancia para la urbanística eibarresa. En la actualidad la pintura se halla separada de su pleito original, no obstante es muy posible que pueda estar unida a otro de los pleitos que se encuentran pendientes de clasificación en el archivo de la Real Chancillería de Valladolid.

143. *Ibidem*. Se dice: “Ay un arroyo que desçiende de la montaña de Arrate, que viene a dar en el umilladero de Sant Martín, y con la reponpa ynpedirá el curso de dicho arroyo”.

144. *Ibidem*. *Juan de Çeçeyl*, del caserío de su apellido, que había nacido en 1471, declara el año 1531: “Que de treynta años a esta parte, se rrenobaron e adreçaron estos caminos”.

145. *Ibidem*. Declaración de *Pedro Pérez de Urquiçu*.

En la misma zona de *Apalategui*, existía un paso del río o vado que constituía el comienzo del camino denominado “*Ego Elgueta*”, el cual entre las caserías de *Loyola* y *Eizcoaga* ascendía a la jurisdicción de la vecina villa, camino por cierto bastante transitado en el Bajomedieval, como lo afirmaba un eibarrés llamado, *Pedro de Çelaya*, que remontándose al año 1472, decía: “*Que bió que los trajineros de Elgoybar e bal de Alçola, solían llegar a la villa de Elgueta e otras partes de los terminados e lugares, donde fazían carbones, e solían bolber por el mismo camino e bado e lugar de Apalategui...*”¹⁴⁶. Como el lugar donde se asienta la actual curva de *Apalategui* presentaba grandes problemas de paso por su estrechez, también en este punto se aprovechaba la entrada al vado para trasladar río abajo los acarreos de grandes dimensiones, y sacarlos a la altura del último punto conflictivo existente en este complicado tramo, conocido por el nombre de *Begoiti*, a la altura donde hoy en día cruza la autopista Bilbao-Behobia, cerca del túnel de *Madalçaga*. El “*etxeko-jaun*” del caserío Inarra en el siglo XV, de nombre Martín, explicaba así la circunstancia: “*Fasta de allí adelante – Apalategui–, entrar otra vez en el dicho río, fasta llegar al paso que llaman de Begoyti, e meter otra vez en el camino real*”¹⁴⁷

En consecuencia, este tramo entre *Azitain* y *Madalçaga*, era por mucho el más conflictivo de los seis kilómetros del trayecto de esta importante vía por suelo eibarrés, en el cual recién estrenada la Modernidad se comenzaron a ejecutar obras de mejora, siendo significativamente importantes las llevadas a cabo en la segunda parte del siglo XVIII, cuando se acometió la adecuación y construcción de los caminos ramales del río Deba.

Madalçaga constituía un lugar señalado por la confluencia de las dos vías de comunicación más importantes e inveteradas que atravesaban nuestra zona: la que venía desde Vitoria/Gasteiz y la procedente de territorio vizcaíno. A primeros del XVI existía un humilladero, que era una especie de pequeña construcción destinada a acoger una advocación, en este caso mariana, para mover el fervor de los caminantes y que se ubicaban en los cruces de caminos¹⁴⁸. Sin embargo para 1541, ya se documenta la existencia de una venta o posada en este lugar¹⁴⁹, seguramente construida al socaire del fuerte desarrollo de las mercaderías durante la época, inmueble predecesor del posterior caserío del mismo nombre.

Desde este último punto hasta el límite jurisdiccional de Eibar, ubicado en el término de Saturio, este camino real seguía el actual itinerario de la carretera general, aunque con una pequeña, pero interesante, modificación. Unos cien metros antes de llegar a la casa de Saturio, a la altura de la curva precedente, a mano izquierda, tenía su continuación este inme-

146. *Ibidem*.

147. *Ibidem*.

148. En una declaración hecha en 1544 por *Andrés Abad de Leçeta*, pero referida a época anterior, se dice: “*María Ybáñez de Carquiçano, fue en compañía d’este testigo e de Lope de Bustinça e de Lope de Vitorita, que en gloria sea, a la hermita e umilladero de Madalçaga, a se veer con Martín Sáez de Carquiçano, su señor...*”.

Como anteriormente he señalado, un poco más adelante, en dirección a Eibar, estaba ubicado otro humilladero, el de San Martín, en plena confluencia entre el camino real con el vecinal que por la peña de Elzarriaga, ascendía a Inarra y otras caserías.

149. Archivo Real Chancillería Valladolid. P.C. Quevedo (F). C-655/7. Se reseña lo siguiente: “*Ençima de la casa y venta de Madalçaga, juridiçión de la villa de Eybar, a tres días del mes de octubre, año de mill e quinientos e quarenta e un años, ante el noble señor, Juan López de Arexita Goytia, alcalde hordinario de la dicha villa...*”.

morial camino real, dándose la circunstancia que al acometerse en el siglo XVIII las obras del nuevo camino ramal a Deba, se optó por abrir nueva vía hasta la casa e iglesia elgoibarresa de Olaso, por donde hoy discurre la carretera general, por lo que gracias a esta feliz variación, aún podemos contemplar hoy en día fragmentos de este camino real tal como era en la época medieval. Si su tramo inicial, antes aludido, está muy deteriorado, así como destruido el puente que servía para salvar el arroyo de *"Minteguieta"*, del que sólo se aprecian los arranques, los trechos siguientes se conservan en su integridad hasta el lugar denominado *"Achesate"*, punto estratégico de este camino real donde en 1453 concertaron su doble compromiso matrimonial los de la casa de *Ibarra de Yuso* con los *Recabarren* elgoibarreses¹⁵⁰. Desde este punto de entrada al roquedal, el camino seguía ascendiendo hasta *"Aizbiscar"*, para desde aquí descender por *Olasoate* a la casa e iglesia de Olaso.

Una vez suficientemente detallado el trazado de esta vía fundamental, me centraré en la descripción de esa red de caminos medievales, que unían este camino central y la misma villa, con las caserías desparramadas por la jurisdicción y, en último término, con los *"exidos"* o tierras de propiedad municipal. Esta red de caminos servidumbre alineados *"por la cuesta arriva derechos y al trabés"*, de indescifrable antigüedad, quedó perfectamente descrita y fue aprobada por el concejo eibarrés, en el ayuntamiento celebrado el 29 de septiembre de 1492¹⁵¹ *"so los castannos que son delante la casa de Joan de Yvarra de Suso"*, el cual estuvo presidido por el alcalde saliente, *Ochoa de Ysasia*, asistido por el fiel, el *"ferre-mentero Joan de Aguinaga"* y por el jurado de la tierra, *"Martín de Amençabalegui"* y el de la villa, *"Juan Buhón d'Elçarriçaga"*, así llamado (Buhón) por su dedicación a la venta ambulante. El motivo por el que resolvieron fijar y apear esta red subsidiaria, estribaba en que *"los caminos rreales d'él e conçeçiles usados e acostunbrados para servidunbres de los veçinos e moradores de la dicha villa e su tierra e juridiçión, dezían que estavan çerrados e ocupados por los veçinos e moradores de la dicha villa, y estrechados en perjuizio del Rei e de la Reina, nuestros sennores, e de los que se avían de servir e andar por ellos, (y) ellos abían visto y examinado e pasado por ellos e medido por la medida e braça"*.

Estimo que la propia función demarcadora del espacio medieval eibarrés contenida en este documento, así como su riqueza toponómica y antropónima, constituyen suficientes razones para transcribirlo íntegramente; no obstante añadiré escuetas notas explicativas para una mejor comprensión del mismo.

La apuntadura dice así: *Primeramente, en el lugar de Arteguieta que tenían çerrados e ocupados Andrés de Ubilla e Martín Ybanes de Mallea, en esta guisa: que de la rromara que tenía el dicho Andrés en la entrada primera del camino que va de la dicha rromara a la entrada de la heredad de Martín Barber, que quede el dicho camino tal qual es agora, e que de la dicha entrada, que entre el dicho camino en la heredad del dicho Martín Barber, que dende al trabés, que dé el dicho Andrés en la su heredad otro semejante camino al trabés, fasta la heredad del dicho Martín Ybanes de Mallea, por donde nos avemos sennallado, e dende la cuesta arriva, que dé el dicho Andrés, quede por camino en la dicha su heredad camino de seis codos, por do está senallado, fasta el exido común del dicho conçeço.* (Se refie-

150. Archivo Protocolos Oñate. Escribano Pedro de Marulaegui. Leg. I-1165. Fols. 1-6.

151. Archivo Real Chancillería Valladolid. P.C. Quevedo (D). C-243/1.

re a la zona denominada *Careaga*, entre *Arteguieta* y el caserío *Aristi/Arexti* de Ermua, en las proximidades del actual barrio de Amaña. Martín “*Barber*” era el apodo de Martín de Ibarra, de profesión barbero y cirujano.)

Yten, que el dicho Martín Ybanes dé en la dicha su heredad, desde la heredad del dicho Andrés adelante al trabés, fasta la su casa de ganados, camino de seis codos en ancho e dende de la dicha casa arriva, por donde él se mantiene arriva, fasta el exido común, camino de ocho codos. (La casa de ganados referenciada es la de *Arteguieta*, propiedad de Andrés Ibáñez de Ubilla, posteriormente vendida al nieto de Martín Ibáñez de Mallea, de nombre Pero Martínez).

Yten, desde el arroyo de Legarra, derecho hasta la casa de Çoçola, de diez codos e dende arriva, fasta el exido común.

Yten, desde la puente nueva de la dicha villa por Mecolaondo, fasta el arroyo de Legarra, e dende fasta la rromara del dicho Andrés e la heredad de Martín Ybañes de Mallea, que sea e finque el camino del trabés de seis codos, por do nos avemos sennallado e mojonado. (“*La puente nueva de la villa*”, hace referencia al de *Ardanza*. Una vez cogida cierta altura, este camino se dirigía hacia el actual barrio de Amaña).

Yten, en el dicho lugar de Arteguieta d’este dicho camino de al trabés arriva, en la estrada de entre las heredades de Pedro de Aulestia, fasta el exido común arriva, camino de diez codos. (Hace relación a las tierras situadas enfrente de la casa de *Isasi*, pero a la otra orilla del río, denominadas *Isasiaurre*).

Yten, de las casas de Ardança camino de al trabés, fasta la casa de Pedro de Azpiri, camino de seis codos, e desde la casa fasta la casa de Juan Lopes de Gutuneguieta, otro tanto. E desde la dicha casa de Pedro de Azpiri, fasta la heredad de Amençabalegui otro tanto. E por fondón de la dicha heredad de Amençabalegui, camino de al trabés, por fondón de la heredad de Juan de Çoçola, adelante entre las heredades de Ochoa de Ysasia e Martín Sanches de Yvarra, e dende por fondón de la heredad de Martín Yvanes de Mallea, por el mançanal del dicho Martín Sánchez de Yvarra, a la su casa del dicho Martín Sánchez, e dende arriva fasta el exido común. E de la dicha casa adelante, fasta el rrió que va açerca del molino de Otaola, e desde el molino fasta la casa de Andrés de Otaola e dende en adelante, camino de seis codos. (Hace referencia a varios caminos que con inicio en *Ardanza* iban por la ribera del río hacia el arrabal de yuso o de *Ibarra*, para desde aquí cogiendo prácticamente la cota de la casería *Amençabalegui/Abençabalegui*, dirigirse a *Asolayarça* –caserío propiedad de *Martín Sánchez de Ibarra*, alias “*Machinico*”– y cruzando el río, a las casas de Otaola).

Yten, entre las heredades de Joan Garçia de Otaola, camino de seis codos, por donde están senallados, fasta el rrió e dende el exido común. (La casa de *Juan García de Otaola* era la más alejada del río, siendo derruída para construir la Universidad Laboral).

Yten, el camino que va por ençima de las casas de Ysasia fasta el exido común, por entre las heredades de Pedro de Orbea y de Sancho de Orbea fasta el exido común, camino de diez codos.

Yten, la estrada de Ypuruaga, otro tanto, fasta el exido.

Yten, en la estrada de Arguinçano, fasta el exido común, otro tanto. (Ésta, como las tres anteriores, se refieren a los caminos que van a los terrenos comunales y “*egurças*” de *Aristibalça*, *Çamarguinsolo*, etc., situados detrás de *Otaola* e *Isasi*).

Yten, en la estrada que va de Ulsaga fasta Urquidi, otro tanto.

Yten, el camino que va al través por baxo de la heredad de Pedro de Çeçeil a Ubidieta, fasta el sel del dicho conçejo, seis codos.

Yten, el camino que va por entre las casas de ganado de Martín de Albiz e del dicho Pedro de Çeçeil fasta el dicho sel, otro tanto. (Estas tres últimas, vías periféricas localizadas en la zona superior del tramo comprendido entre el barrio de Ulsaga y el portal de la villa del mismo nombre).

Yten, el camino que va al través de la casa de Martín de Arriçabalaga fasta entre la heredad del dicho Pedro de Çeçeil e por abaxo de la heredad de Pero Abad de Yvarra, otro tanto. (Se trata del camino denominado “Çercaburu”, al que se accedía por el postigo de la casa del mismo nombre, sita en la confluencia de Barrenkale y Elgetakale y propiedad de los Arriçabalaga. Esta vía se bifurcaba y empalmaba hacia arriba con otros caminos que se dirigían a Ubidieta, Urquidi, etc. En cambio hacia la izquierda se unía con el llamado de Loidi. Este camino que discurría por la parte exterior de la muralla de las casas de Barrenkale ubicadas hacia el monte, quedó modificado con la construcción de las calles Elgeta y Somera. Aunque la propia expresión “Çerca” invita a relacionarla con el muro o muralla circundante, su valor etimológico es el de camino servidumbre o accesorio a un recinto, al derivar de la acepción “zerkía”, término en vías de desaparición en el euskera de la zona).

Yten, el camino que va desde el postigo de la casa de Miguel de Ysasia fasta el exido común arriva, fasta la casa de ganados de Juan de Çumarán, diez codos. (Es el postigo de la zona alta de Churiokale).

Yten, el camino que va del portal de Juan de Unçeta fasta el arroyo de Loidi, seis codos, e desde el arroyo por la heredad arriva de Pedro de Çeçeil, otro tanto e desde el arroyo arriva derecho por la casa de ganados de Joan de Yguría, diez codos. (Se refiere a varios caminos interconectados que desde el portal de Elgeta partían hacia la izquierda (Loidi-Arietarras) y hacia arriba (Unbehe).

Yten, dende adelante, desde la casa fasta el arroyo de Areta, camino de seis codos fasta el exido común. (Omite por olvido el nombre de la casa, que debe ser la de Urkidi, siendo el arroyo de Areta el actualmente conocido como Txonta).

Yten, desde la casa de ganados del dicho Joan de Yguría arriva a Yraeguicomunnoa, camino de seis codos.

El camino que va por baxo de la heredad de Martín de Açaldegui fasta las casas de Yraegui, otro tanto. (Se trata de caminos situados más al este que el “herribide” que llegaba a Elgeta).

Yten, el camino que va desde la puente arriva fasta la casa de Amençabalegui y dende arriva fasta el exido común, diez codos. (Debe referirse al puente de Ardança).

Yten, la estrada que ba desde la casa de Ardança por entre las heredades de Mecola, seis codos.

Yten, otro camino que va derecho de la casa de Garçia de Urquiçu fasta el ondón de la huerta de Juan de Azpiri, diez codos. (Alude al que desde una casa situada en la zona de Asola, se dirigía hacia el arrabal de Yuso).

Yten, el camino que va por baxo de la huerta de Juan de Azpiri fasta el arroyo de Ardança, seis codos. (Camino por la bajera de Aldasa/Aldatsa).

Yten, el camino que va derecho desde la casa de Juan de Azpiri fasta Esteaga e dende fasta la heredad de Amençabalegui, en su heredad del dicho Lope de Amençabalegui fasta su casa, camino de seis codos. (Camino que desde la misma casería Azpiri, pasando por la actual Ikastola Iturburu, iba hacia Amenzabalegi).

Yten, el camino que va del arroyo de Machari fasta el exido común por entre las heredades de Pagaegui, seis codos.

Yten, el camino que va de Sagarbieta por ençima de la casa de Azpiri, seis codos, fasta la casa de Guisasola e dende fasta el exido común. (Finalizaba en Usarça).

Yten, desde el arroyo de çerca de la casa de Guisasola fasta abaxo de Sant Pedro de Acondia Lexarra, otro tanto, e dende avaxo fasta las casas de Gorostieta, e dende avaxo, por vaxo de la heredad de Çeçeyl a Alçua, e dende fasta la casa de Açitayntorre, camino de seis codos.

Yten, desde la yglesia de Santa María de Açitayn fasta la casa de Elçarriçaga, e dende fasta la casa de Ynarra el camino que ba ençima por de la yglesia de Sant Martín fasta la casa de Barrundia, e dende fasta el ondón de la huerta e tierra de Arguiano, e por el hondón de la dicha huerta fasta ençima de la casa de Unçeta, e dende fasta las casas de Arismendi e dende el exido común. (Se trata del camino que en su comienzo rodeaba la peña de Elçarriçaga).

Yten, otro camino de al trabés desde el molino de Açitayn fasta la casa de Ynarra e dende a las casas de Arexita e dende arriba fasta las casas de Gutuneguieta e a Pagoaga, e dende a las casas de ganados de Juan López de Arizmendi, e dende fasta el exido común del dicho conçejo, camino de seis codos. (Es el actual camino que un poco más abajo de la nueva rotonda de Azitain, sube hacia los caseríos indicados).

Yten, desde Madalçaga fasta las casas de Arexita otro camino de seis codos e dende fasta Acondia Lexarra.

Yten, desde el arroyo de Loyola, en las heredades de la dicha casa, fasta a Eyscoaga, e dende el exido común, camino de seis codos. (Este camino se juntaba en Eizcoaga con el de "Ego Elgeta").

Yten, desde el dicho río fasta el camino de Ego Elgueta, ençima de la heredad de Loyola, fasta al otro camino que va de arriva. (Era el que comenzaba en el vado de Apalategui).

Yten, la estrada de ençima de la casa de Barrundia, entre las heredades de Martín de Ynnarra e Martín de Arixitagoitia, fasta la casa de Juan Ortiz, seis codos. (Quiere decir hasta la casa de Juan Ortiz de Arexita o Arexitabeitia).

Sin embargo en este inventario no se incluyó otro inmemorial camino que prestaba su servicio a los caseríos de la cofradía de Arejita en sus desplazamientos a la vecina Elgoibar, y que discurría por la parte superior del camino real central que iba desde Azitain a Saturio. Es muy posible que el conçejo no contemplara necesario su apeamiento, porque el común de viandantes transitaba por el camino principal que pasaba por Madalçaga, razón por la

que no fue incluido en la lista de caminos públicos redactada en 1492, como ocurrió con otros, que también eran poco frecuentados.

El camino al que hacemos referencia se llamaba de “*Vasagoitia*” y tenía su comienzo “*al pie de un nogal grande que está a la entrada del dicho camino, junto al arroyo donde se juntan el camino que va desde las casas de Arexita y de la casa de Sagarteguieta, siendo camino público conçeçgil, dende para avaxo a Çaturio y dende arriba para las partes y caserías de Arizmendi y Arrate y a las demás caserías y partes de la confradía de Arexita*”. En cuanto a sus características, se dice “*que era en anchura de ocho codos (3,34 metros), que son dos estados conçeçgiles, y era para todo uso y serviçio de pasaje de a pie y a caballo y vestias cargadas y vazías, y de todo género de acarreo de bueyes yunçidos*”. Parte de su trayecto discurría por los términos de “*Axpuruondo, Gastañadisabi, Aytolaçabarren, Ylundegui, Arriçabalaga, Yguereta e por la peña grande llamada de Açeleşeta*”¹⁵², esta última situada junto “*al término y castañal devaxo de la casa y casilla y heredades çercadas de Unçqueta*”.

Al hilo de esto último y teniendo en cuenta que “*Aceleçeta*”, como se recoge en el documento, hace referencia a la “*peña grande de Lezeta*”, se me antoja mucho más congruente y lógico hacer derivar el topónimo “*Azitain*” de un étimo “*aze*” = *peña grande*, y una desinencia “*ain*” = *sobre*, recurriendo a la “*t*” protética para lograr la unión intervocálica, antes que relacionarlo con onomásticos romanos como “*Acitanus*” y demás teorías semejantes de nulo arraigo en nuestro entorno. Además, en la interpretación propuesta, confluyen el correlato toponímico con su ubicación, puesto que el antiguo solar de Azitain se erige sobre un peñascal, y tampoco podemos descartar, aunque más difuminada, la presencia del referente “*aze*” en otros topónimos inmediatos como “*Elçarriçaga*”.

Volviendo al camino de Basagoitia, es muy probable que esta senda constituyera uno de los vestigios del paso de aquellos primeros pobladores que se asentaron en la primigenia “*Tierra de Acondía*”, siendo por tanto una de las vías de comunicación más antiguas localizadas en suelo eibarrés.

2.12. LOS TERRENOS Y MONTES DEL CONCEJO

Tanto para el concejo como para sus vecinos, las tierras comunales suponían una fuente de riqueza de capital importancia para su subsistencia, más aún teniendo en cuenta que la mayor parte de las tierras del término municipal eran propiedad del concejo. La concordia establecida por el concejo eibarrés en 1409, refleja fielmente los diferentes aprovechamientos procedentes de las tierras del concejo: “*Que pudiesen paçer con sus ganados las yerbas e beber las aguas e rroçar llande e bellota e ho e todo otro fruto con sus porqueras e ganados que en sus casas e caserías criasen...*”

Que pudiesen cortar en todos los montes de Eynbarr qualquier o qualesquier árboles de qualquier natura que fallasen que fuesen del dicho conçejo de Eynbarr, tan solamente lo que menester oviesen para sus casas e para faser casas e setos de sus heredades e para faser made-

152. Archivo Municipal Bergara. Numerías Eibar. Sign. C/303.

ra e tablas e engarços e todas las otras fustallas que neçesario les fuesen para las dichas sus casas e heredades e para lenna de sus casas e para otras qualesquier cosas faser para en sus casas e heredades e fustallas de casa, así arcas como cubas e otras cosas que se prestan de los dichos montes.

*Que pudiesen cortar e levar de qualesquier montes de Eynbarr qualesquier rramas con fojas e sin fojas de qualesquier rrobres e árboles de qualquier natura, para provisión e mantenimiento de sus ganados, aún que las tales rramas e fojas sean dichos en bascuençe çumas, sin temor de pena todo tienpo del mundo e perpetuamente*¹⁵³.

En relación con este último aspecto, puede sorprender que las ramas de los árboles sirvieran para alimento del ganado, pero esta cuestión la aclara adecuadamente un tal Martín de Pagoaga, nacido en el caserío de su apellido en 1436, cuando dice que se cortan o *“esquilman los robles, así para lenna como para las bacas en ynvierno para roher las ramillas o pinpollitos, que dizen çumas*”¹⁵⁴.

El concejo de San Andrés de Eibar, desde el momento que se le concedió la carta-puebla con la demarcación de su término jurisdiccional, dispuso de una gran extensión de tierras y montes destinados al aprovechamiento común de los vecinos. Este terreno comunal se encontraba perfectamente diferenciado según el uso al que se destinaba el mismo, como podemos colegir por un conflicto sobre tierras concejiles surgido en 1536, en el que se afirma que *“de tienpo inmemorial en la juridición y tierra de la villa ay eunos e bårzenas que son destinados para labrança de çeberas, e ansí vien ay seles deesados para provisión de leyna para los vezinos de la villa, y otra parte de exidos para plantar y pastos de ganados, allende de las tierras y heredades de particulares*”¹⁵⁵. De conformidad con esta declaración, se puede establecer la siguiente clasificación:

a) “EGURÇAS” o BOSQUES VEDADOS: Dentro del anterior contexto, adquirirían especial relevancia los montes comunales exclusivamente señalados y conservados para suministro de madera del vecindario *“que se dizen e nonbran egurças”*, también definidas como *“deesas vedadas de no plantar ni roçar (labrar)*”¹⁵⁶.

Pero según iba consumiéndose el período medieval, el concejo se vió en la obligación de preservar esta clase de bienes por el peligro de deforestación existente. Las causas que lo propiciaban eran varias. Por una parte, la necesidad de aprovisionamiento de leña era mayor por el fuerte incremento demográfico registrado en la segunda mitad del siglo XV. A ello habría que añadir la gran demanda de carbón vegetal para el consumo en ferrerías, hornos y por la proliferación de fraguas. También, todo hay que decirlo, influía la picaresca de algunos vecinos, que vendían clandestinamente la leña, circunstancia que se cortó el año 1513, con la aprobación por el concejo de la siguiente ordenanza: *“Que el que quisiere traer leyna para su casa, pueda traer aziendo en el mismo día que oviere de traer, e non faga más leyna de lo que podía traer en el mismo día para su casa, e non para vender en ninguna manera e si lo fiziere, que qualquier*

153. Archivo Municipal Eibar. Sign. A-2-2.

154. Archivo Real Chancillería Valladolid. P.C. Quevedo (F). C-353/1.

155. *Ibidem*. Pérez Alonso (F). C-283/5.

156. Archivo Municipal Eibar. Sign. C-2-3.

*vezino o vezina pueda llebar la dicha leyna sin pena alguna para su casa, e allende d'ello que qualquier que tal leyna fiziere demás de lo que podía traer en el mismo día, pague en pena e calonna por lo de cada vez, seisçientos maravedís...*¹⁵⁷.

De 1494 es la disposición adoptada en asamblea vecinal, con su alcalde, Juan Ibáñez de Orbea al frente, por la que deciden *“que a ellos conbenía de goardar los montes e dehesas del dicho conçejo, e poner penas e goardas para ello, por quanto resçivían mucho dapno e perjuy-sio, por ende... mandaron que ninguno nin algunos non fuesen osados de cortar roble nin faya alguna, chica nin grande, en las dichas dehesas de Areeta e Unbee e Urquidi..., so pena de una dobla de oro por cada pies a cada uno. Y esta pena sea para las obras comunes del dicho conçe-jo e más pague sesenta maravedís viejos para los montanneros e goardas que por el conçejo fue-ron sennalados y nonbrados para goarda de los dichos montes...*¹⁵⁸.

Poco más tarde, en marzo de 1498, siendo alcalde el señor de Ibarra de Suso, *Juan Mar-tínez de Ybarra*, se suscitaron serios problemas entre los vecinos sobre las *“egurças”*, por-que unos eran de la opinión de aprovecharse continuamente de la madera de estos bosques, mientras otros eran partidarios de talar sólo cuando tocasen hacer los repartimientos, así como realizar un seguimiento de estas tierras. Nombrada una serie de examinadores enca-bezada por el alcalde citado, el fiel *Juan de Sugadi* y los jurados *Pedro de Yturrao* y *Pedro de Albiz*, además de los titulares de los caseríos de su apellido, *Juan de Guisasola*, *Pero Pérez de Azpiri* y *Martín de Agirre de suso*, junto con *Ochoa de Ysasia*, *Juan Ybáñez de Aguinaga*, *Juan López de Azpiri*, *Furtuño de Achuri*, deciden acotar y apeaar tres *“egurças”* grandes situa-das en los límites de Elgeta y Soraluze, otras tres en la histórica tierra de Akondia y otras tan-tas en el valle de Soraen. Curiosamente, las especies forestales existentes en las mismas, son citadas expresamente en el documento: hayas, robles, acebos, cerezos, *“urquias”* o abedu-les, tiemblos o álamos, fresnos y alisos¹⁵⁹.

Sin embargo este apeamiento no valió de mucho porque *“avía oscuridades que requie-rían hemienda”*, razón por la que unos días más tarde renovaron la anterior comisión de verificadores, manteniendo únicamente a *Martín de Aguirre* y a *Furtuño de Atxuri*, y entran-do nuevos, el cordelero *Martín Sánchez de Enparan*, *Juan de Orbea*, *Juan de Çeçeil*, *Pedro de Leçeta* y *Lope de Ynarra*. La declaración y apeamiento efectuado por estos nuevos jueces fue mucho más exhaustiva e interesante que la de los anteriores, razón por la que se reco-ge íntegramente su transcripción en el corpus documental. Por ella, estos jueces especifica-ron la participación de los caseríos en las diferentes *“egurças”* por ellos delimitadas, acordando que el pueblo y sus arrabales en compañía de las caserías *Elçarriçaga*, *Eguigu-ren*, *Eizcoaga*, *Loyola*, y casas de *Isasi* y *Otaola*, y *Asolayarça*, se aprovecharan de todos los bosques comunales que están en la vertiente sur, y estableciendo que la partición o reparti-miento de leña, se hiciera siempre y cuando la mayoría de los adscritos a cada una de las tres cofradías establecidas desde antiguo, así lo acordaren¹⁶⁰.

157. Archivo Real Chancillería Valladolid. P.C. Pérez Alonso (F). C-283/5.

158. Archivo Municipal Eibar. Sig. A-2-4.

159. *Ibidem*.

160. *Ibidem*.

Todavía la “*egurça*” mayor de Areta sufrió en 1508, bajo el mandato del alcalde, *Martín Ybáñez de Ybarra*, otra modificación en sus límites, ya que fue dividida entre los lugares denominados “*Canterea*”, “*Aranbalça*” y cerro de “*Betorrolaegui*”, dejando la parte más cimera como “*egurça*” y la inferior como “*exido*” o zona de libre plantío¹⁶¹.

Otra de las cuatro “*egurças*” mayores era la de *Unbee/Unbehe*, que comenzando por “*Guiarraaldapa*” situado encima de la antigua cantera de Urkidi, abarcaba los términos *Unbeebarrera*, *Unbealdapa*, *Arcaicheta*, *Basterregui*, *Basterreguicoegüia*, *Samarguinsolo* y *Aristibalça*, este último sobre Otaola¹⁶².

Como se puede observar, las “*egurças*” en razón a su superficie, estaban clasificadas en mayores y menores. Como ya han quedado citados algunos términos de las primeras y principales, señalaré ahora algunos de estos dasonimos, especificando su ubicación: “*Sarrudi*” (confinante con Elgeta, cerca del punto de “*Lapurregui*”), “*Sarduetasacona*” (entre Unbehe y Urkidisarri), “*Necondiola*”, “*Pagadiguchia*” y “*Eguiluçe*” (debajo de Arraiola), “*Querexagasteeta*” (encima de la casa de Zumaran), “*Aunçesieta*” y “*Astabizcar*” (inmediaciones de Pagaegi), “*Garro*” (debajo del camino que de Sagarbieta se dirigía a la casa de Gisasola), “*Pagadicorta*” (en el cerro de Kortaburu, por el camino de Izu para Amenzabalegi), etc.¹⁶³.

Si todas estas masas forestales del concejo eran conocidas por el nombre de “*egurças*”, en razón del derecho de los vecinos a beneficiarse de la leña de las mismas, no ocurría lo mismo con los bosques pertenecientes a particulares, que adoptaban el nombre de “*escortas*”¹⁶⁴, seguramente por estar bien protegidos y cerrados los mismos.

b) “USAS” o EJIDOS: Tierras de propiedad municipal sin exclusividad alguna, en la que los vecinos podían plantar sus cultivos a su libre albedrío, así como entrar con sus ganados¹⁶⁵. En consecuencia y para establecer la propiedad de los árboles plantados en esta clase de terrenos, se “*sostraban*” o grababan señales en el tronco de los mismos. Para ello, comenzando desde el mismo concejo, y siguiendo por los vecinos de la villa y caseríos del término, cada uno tenía su propia señal identificativa. En la documentación antigua se recogen algunas de estas marcas exclusivas; así el aspa de San Andrés identificaba los plantíos propiedad del municipio; una pata de ánsar o ganso constituía la señal de los de la casería Loiola; una cola de ave distinguía los árboles de Inarra; una cruz vertical hacía referencia a los de Arexita, etc.¹⁶⁶.

161. *Ibidem*. Sign. C-2-3.

162. Archivo Real Chancillería Valladolid. P.C. Pérez Alonso (F). C-283/5.

163. *Ibidem*.

164. Archivo Municipal Eibar. Sign. C-2-3. En un documento de 1537, sobre terrenos municipales se dice: “*E señalando acia la dicha egurça..., avajando algo hiva a dar derecho a la escorta de castaños que ende está, del dicho alcalde Lope de Vitorita...*”.

165. Archivo Real Chancillería Valladolid. P.C. Pérez Alonso (F). C-283/5. Se afirma “*Que de tiempo inmemorial..., que en los exidos comunes, en las partes y lugares donde no ay eunos e bärzenas para labrança de çeberas y seles bedados y coteados, qualquier vezino de la villa puede plantar y gozar en los dichos exidos, castaños, robles y fresnos e quoaquier plantío, quedando la tierra y suelo donde se planta por término conçeçgil...*”.

166. *Ibidem*. Quevedo (D). C-243/1. En 1532 se dice lo siguiente: “*Existen muchos plantíos en exido común, poniendo cada uno a sus plantíos sus diversas señales e sostras (marcas), lo que no se fase en propia heredad conoçcida, los unos poniendo a los dichos árboles la aspa de Sant Andrés y los otros otras diversas señales, y los de la casa de Loyola ponían una pata de ánsar a los plantíos que tenían...*”

De la impresionante riqueza forestal existente en estos terrenos comunales, nos habla la estimación efectuada por Domingo Martínez de Orbea, que afirmaba que en 1537 el número de árboles plantados en los ejidos eibarreses, sin contar los de las “*egurças*” y terrenos particulares, superaba los 30.000, correspondiendo la práctica totalidad de ellos a especies caducifolias¹⁶⁷. Claro que el esfuerzo por respetar estas superficies arbóreas era digno de mención, aunque a veces no acompañara el éxito por la gran dependencia del consumo de madera de aquella sociedad; de todas formas, en la ordenanza antigua del concejo se recogen tres artículos claramente proteccionistas, prohibiendo tajantemente la tala de árboles por personas particulares y penando severamente los robos de árboles o de ramas en heredad ajena o en alguna de las cuatro “*egurças*” mayores del concejo; asimismo prohibía terminantemente en estos montes comunales varear y derribar el fruto de los árboles –especialmente bellota–, que se daba a los puercos, desde el día de “*Santa María de agosto fasta Sant Martín de novienbre*”, o “*hasta que de sí se cayga*”¹⁶⁸.

Otro indicativo de la importancia concedida a los árboles por aquella comunidad medieval, que está en estrecha relación con la espectacular riqueza toponímica de nuestra tierra, es que algunos ejemplares arbóreas, ya sea por su privilegiada situación espacial o por otra circunstancia, tenían su propio nombre. Valgan estas dos citas, que a continuación expondré, para certificar lo antedicho: “*En el camino viejo que va ençima de la casa de Yturrao, haçia donde solía estar la casilla de ganados de Guisasola, había un roble llamado Çelataco-Aricha*” o “*En el camino llamado Urquieta, que está debaxo de un árbol que se llama Yçencoameça*”¹⁶⁹. No menos curiosa resulta la declaración realizada por Juan de Cutuneguieta Goenechea, cuñado del pariente mayor Lope Ochoa de Unzueta, relativa a la propiedad compartida de un ejemplar de nogal, del siguiente tenor literal: *Que tenía en el lugar de Apalategui, una tres partes de un nogal que ende estaba, e la otra quarta parte del dicho nogal era de Juan Urtiz de Arexita, e después este testigo hizo limosna de la madera del dicho nogal para çierta obra de la yglesia...*¹⁷⁰.

Para finalizar con este apartado señalaré algunos de los ejidos existentes desde época medieval, tales como el de *Arrayola*, el de *Careaga*, –en el límite con Ermua, a la parte del actual barrio de Amaña, que al ser tan costanero estaba declarado como “*exido estéril y no dehesado*”–; todo lo que estaba comprendido entre el camino que de *Içu* iba a *Amençabalegui/Abençabalegui* para arriba, hasta el término de *Macaçaga* en el mismo *Usarça*, etc.

c) “ISASTUS” o SELES: Terreno dehesado o acotado con superficie de pastizal y algunos árboles, destinados para la receptación de ganado. Podían ser indistintamente de propiedad municipal como particular.

Aunque ya en el mismo Medievo aparece en Eibar documentado el término “*isastu*” con el significado de sel, no es en absoluto descartable y quizás hasta más correcta la forma “*gisastu*”, por su perpetuación en la toponimia local. De todas formas, resulta complicado

167. *Ibidem*. Pérez Alonso (F). C-283/5. Entre otros datos de plantaciones, se recoge que Juan Urtiz de Arexitabeitia, plantó el año 1475 más de 2.000 árboles en tierra concejil.

168. *Ibidem*.

169. *Ibidem*.

170. *Ibidem*. P.C. Quevedo (D). C-243/1.

determinar si la adición es consecuencia de un proceso protético o por el relativamente frecuente *“lapsus calami”* del escribano de rigor.

Aunque en la zona de Eibar estos *“isastus”* no responden a unas características concretas como en otras zonas guipuzcoanas, que tenían forma circular y dimensión determinada, estos seles se corresponden con un modelo muy antiguo de distribución del terreno, y constituyen un precedente del asentamiento en suelo rural. Precisamente caseríos como Areta parecen responder a un poblamiento autorizado por la asamblea concejil sobre un sel de propiedad municipal, para protección y cuidado de la riqueza forestal del monte comunal en el que se englobaba dicho sel. Mientras tanto Otaola, Iraegi, etc., responden a caseríos levantados sobre seles de propiedad particular, razón por la que estaban sujetos al pago de un tributo perpetuo al dueño del sel durante la época medieval.

Un ejemplo de sel típico, con pastos y arbolado, era el de *“Aristibalça”*, situado junto al límite con Zaldibar, cuya superficie abarcaba desde la casa de ganados de Otaola hasta el alto de *“Urquidisarri”*¹⁷¹.

En muchos de estos seles, se levantan a partir del siglo XVI nuevas casas de labranza, como sucede en el caso del de *“Macharia”*, sin embargo otros como el de *“Gastanadicoarana”* (debajo de Areta) –muy probablemente por su escasa superficie–, siguen cumpliendo su función de pastizales, ya que como hemos hecho alusión con las *“egurças”*, también los seles se clasificaban en mayores y menores.

d) EUNOS/HEUNOS, que eran terrenos apropiadamente acotados y cerrados con buen seto, y de reconocida calidad, destinados para el cultivo exclusivo de cereales, fundamentalmente trigo.

Aunque el término presenta un acusado cariz fonético griego, parece ser que no se trata de un préstamo, sino de un hápax o forma genuina del idiolecto eibarrés, constituyendo la prueba más evidente de ello su transformación y preservación como topónimo con la forma *“Heunoeta”*¹⁷².

En un principio los eunos eran campos enclavados en tierra común, cuya ubicación estaba elegida cuidadosamente por el concejo con el fin de lograr la mayor producción cerealística posible, con la cual atender las necesidades de los vecinos. Para aquella gente, el trigo, cereal panificable por excelencia, constituía un producto de un valor sin límites, porque era la base de su alimentación. De hecho durante el Medievo y comienzos de la Modernidad, se referían al trigo utilizando la palabra pan y es que, bajo este efecto metonímico, subyacía la permanente incógnita en la que estaba sumida gran parte de la sociedad medieval en la consecución del alimento de cada día: “Hoy hemos comido, pero igual mañana no”. Téngase en cuenta, que un simple e inoportuno pedrisco en época de cosecha, bastaba para que muchos pasaran hambre.

En consecuencia se imponía una buena administración de estos campos, razón por la que en la ordenanza antigua del concejo se prohíbe expresamente plantar en ellos o a su alrededor cualquier clase de árbol, llevar tierra de los mismos a otras heredades, así como

171. Archivo Municipal Eibar. Sign. C-2-3. Año 1537.

172. *Ibidem*. Sign. A-1-1-1. Libro de Actas (1600-1621).

meter ganados “*mientras los panes todos estobieren dentro o parte d’ellos*”, es decir, mientras hubiere algo de trigo para recolectar. Asimismo esta ordenanza confirma plenamente el carácter comunal de los eunos, ordenando “*que ninguno non labre nin çierre ninguna nin alguna tierra de los dichos eunos e várzenas..., sin liçençia del dicho conçejo...*” y regulando su distribución “*por quoanto muchas bezes acaesçe que en los eunos que se acostunbran rrepartir entre todos los vezinos del dicho conçejo, e así rrepartidos algunos duennos de los tales charteles e heunos suelen traer algunos en más tienpo e otros en menos, mandaron que fasta los seys annos desde que se començaren a labrar..., sean obligados todos los duennos de los dichos charteles de dexar a lo menos, la parte de su seto según que antes tenía...*”¹⁷³.

Efectivamente el concejo repartía a cada unidad vecinal un “*chartel*” o participación para el aprovechamiento de un determinado euno, dependiendo de la extensión del mismo el número de “*charteles*” o partes que se entregaban. Asimismo en la época apropiada, ponía seis hombres encargados de la siembra de todos los eunos existentes en la jurisdicción, pero estando obligado a instalar cada vecino beneficiario, en un plazo de doce días a partir de realizada esta siembra, la parte de seto que le correspondiese, de conformidad con su participación en el euno que le hubiera tocado en suerte. Además, debía mantener este seto, los cuales “*se solían faser con ramas y espinos que están alderredor*”, durante al menos seis años de efectuada la adjudicación.

Por lo demás estas tierras “*llamadas ehunos, se labran de diez a diez años o de doze a doze años..., e una vez labrados se dejan que huelguen..., e se ponen çiertas señales con que se acostunbran a señalar los ehunos*”¹⁷⁴. Es decir, que el trabajo de labranza era mínimo, ya que después, como bien explicaba un veterano carpintero llamado *Estibariz de Yrarragorri*, nacido en 1450 en el caserío de su apellido, se aprovechaba para un “*eguiarao, o tenporada de labrança de cada çinco o seys sementeras*”¹⁷⁵. Por cierto que en el Eibar medieval, también los contratos de arrendamiento de heredades o campos de propiedad particular se efectuaban por un “*eguiaraua*”, o período de tiempo entre 5 a 7 años de duración.

La repartición de estos eunos concejiles entre los vecinos siguió practicándose hasta el siglo XVII, aunque con sustanciales modificaciones, ya que debido a la fiebre reformista de finales del siglo anterior, por la que establecen restringir la participación de electos a tres personas, así como dividir el término en tres valles y la villa en tres calles, deciden también agrupar estos eunos en tres lotes o “*cuarteles*”, todos ellos situados en la vertiente de solana o antigua tierra de Akondia, debido a la importancia de la insolación para la maduración del cereal. Además para estas fechas ya se había anulado el equitativo reparto de charteles, puesto que ahora se sacaba a subasta cada lote de eunos y al que más pujaba se lo adjudicaban por un período de nueve años¹⁷⁶.

173. Archivo Real Chancillería Valladolid. P.C. Pérez Alonso (F). C-283/5.

174. *Ibidem*. P.C. Quevedo (F). C-353/1.

175. *Ibidem*.

176. Archivo Municipal Eibar. Sign. A-1-1-1. Libro de actas (1600-1621). La relación general de eunos, dividida en cuarteles, es la siguiente:

Primer cuartel: *Pagaolaerrecaalde, Maaspe, Abadssolo, Adarraça, Heriano, Arranomendi, Amilbeondo, Apalateguiburu y Erealçu.*

Segundo cuartel: *Muguïça, Murguïa, Arpide, Chingotegui, Alçaburu, Ameçaga y Birrichinaga.*

Tercer cuartel: *Uriganan, Otune, Bidiano mayor, Bidiano menor, Lexarreta, Heunoeta, Insuspe, Burguren, Acondiaarechaga y Charaondo.*

La importancia que para la población tenía la explotación de estos campos municipales de producción de trigo, era muy grande en el siglo XIV, sin embargo la dependencia de estos eunos para conseguir cereal panificable durante la segunda mitad del siguiente siglo va a decaer considerablemente, sobre todo por el gran desarrollo de la mercadería, tanto la generada desde la Meseta como la procedente del puerto fluvial de Alzola. Además las necesidades del concejo, –sobre todo por gastos para guerras–, son las causantes de que estos eunos, junto con otros terrenos concejiles, sean vendidos o adjudicados a particulares¹⁷⁷. Así sabemos por las declaraciones de Martín de Pagoaga, que en 1462 “*un criado de Lope de Unçqueta, que se llamaba Martín de Oronçola, que vivía en la casa de Unçqueta, labró y sembró trigo en el euno de Marquiegui*”¹⁷⁸. Esta heredad de Markiegi, situada en las cercanías de la casería Sumendiaga y lindante “*por un lado por el camino que va de Sumendiaga para Arrate, e por ençima con el mançanal de Nuestra Sennora de Arrate*”¹⁷⁹, es un precedente de la propiedad de estos eunos en manos de particulares, en este caso, a partes iguales entre los de *Unzueta* y *Sumendiaga*, los cuales ocasionalmente arrendaban los mismos a otros vecinos particulares por un “*eguiarao*” o temporada, tal como refería el titular del caserío *Eguiguren*, de nombre *Martín Ruíz*, cuando declaraba que en 1476 “*Rodrigo de Eguiguren, su abuelo, e Estibariz de Mendigoytia e Juan Ortiz de Arexita, todos los tres, tomaron a renta la mitad de la dicha tierra de Marquiegui, que hera para seys o siete sementeras*”¹⁸⁰.

e) “OCOAS” o BÁRCENAS, que al igual que los eunos “*son tierras destinadas para la labrança de çeberas*”, sin embargo se diferenciaban de ellos en que la calidad de la tierra y el lugar donde se asentaban tenían menor estimación que las de los eunos, por lo que en estas bårzenas se sembraba cereal de clase inferior, especialmente mijo o “*artua*”, con el que hacían un pan llamado “*borona*”. Pero este mijo no tardó en ser sustituido en la Modernidad por el maíz americano, de tal manera que le arrebató hasta su denominación autóctona.

Según la ordenanza antigua, parece que estas “*ocoas*” también eran en un principio de propiedad municipal, porque se prohibía el plantar árboles en las mismas, así como su labra sin permiso del concejo. Igual que en el caso de los eunos, se repartían por suertes entre los vecinos. Por lo general se trataba de piezas de terreno en pendiente que mediante la construcción de bancales o terrazas, se acondicionaban en las laderas de la montaña, razón por la que en muchas ocasiones se abandonaba después de realizar una única sementera, como sucedió con las “*ocoas*” de “*Urquidisarricoiraebana*” y “*Careaga*”.

Como explicaba Tomás de Otaola, titular del molino y batán de su apellido, otra diferencia patente entre estos campos de producción de cereal era “*que las tierras que están coteadas (cerradas) se llaman eunos y no bårzenas*”¹⁸¹, aclarando que esta diferencia estaba así establecida al menos desde 1485, fecha a la que llegaba su recuerdo.

177. Así lo confirmaba un vecino de Placencia, llamado *Pero Pérez de Arreguía*, cuando en 1536, actuando como testigo en un pleito entre el concejo eibarrés y ciertos vecinos, decía: “*Que en estos pueblos muchas tierras comunales se han vendido para neçesidades públicas*”.

178. Archivo Real Chancillería Valladolid. P.C. Quevedo (F). C-253/1.

179. *Ibidem*.

180. *Ibidem*.

181. *Ibidem*. P.C. Pérez Alonso (F). C-283/5.